

Primera edición: agosto de 2008

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suárez, Núm. 2
C.P. 06065, México, D.F.

ISBN 978-970-712-889-7

Impreso en México
Printed in Mexico

Esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

Su edición y diseño estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

*La rebelión del general
Enrique Estrada en Jalisco*

*Lic. Laura González Ramírez**

Serie Investigaciones de los archivos de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación

* Licenciada y Maestra en Historia de México por la Universidad de Guadalajara; miembro del consejo de cronistas de San Julián, Jalisco y de la Región de Los Altos de Jalisco; actualmente es profesora en la carrera de Estudios Políticos y de Gobierno, de la Universidad de Guadalajara; investigadora del Departamento de Proyectos Especiales de la Inmobiliaria Urbi Vida Residencial y de la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Presidente

Primera Sala

Ministro Sergio A. Valls Hernández
Presidente

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo
Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas
Ministro Juan N. Silva Meza

Segunda Sala

Ministro José Fernando Franco González Salas
Presidente

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano
Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministro Genaro David Góngora Pimentel
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Comité de Publicaciones y Promoción Educativa

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia
Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

Comité Editorial

Mtro. Alfonso Oñate Laborde
Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo

Mtra. Cielito Bolívar Galindo
*Directora General de la Coordinación de
Compilación y Sistematización de Tesis*

Lic. Gustavo Addad Santiago
Director General de Difusión

Mtro. César de Jesús Molina Suárez
*Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos*

Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez
Director de Análisis e Investigación Histórico Documental

Contenido

Presentación	IX
Introducción	XI
Capítulo I	
El movimiento revolucionario en México de 1923-1924.....	1
1. Narración de los principales hechos	9
Capítulo II	
Jalisco se une al levantamiento armado	15
Capítulo III	
Las denuncias a los rebeldes	33
Capítulo IV	
Análisis de los casos de sedición	43
1. Procesos civiles	64
2. En cuanto al lugar de intervención	66

Capítulo V	
Delito de rebelión y la aplicación de las leyes penales	69
Capítulo VI	
Procesos judiciales	79
1. Diarios locales	79
2. Hacendados	82
3. Productores de "vino mezcal" o tequila	83
4. Conflictos con las comunidades agrarias	92
5. Funcionarios públicos	103
6. Quiénes sí tomaron las armas	114
Capítulo VII	
Conclusiones	127
Fuentes	
Acervos	133
Bibliografía	137

Presentación

Las pueblos que tienen memoria, progresan.

Anónimo

Los archivos judiciales se erigen como fuentes esenciales de la historia de un país, pues es a través de ellos que investigadores, estudiantes, abogados y, en general, cualquier persona interesada, tiene acceso a los temas jurídicos, sucesos y asuntos relevantes que han incidido de forma determinante en las sociedades contemporáneas.

En México, el extraordinario acervo que se administra y conserva en el archivo central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en los archivos ubicados en las Casas de la Cultura Jurídica instaladas a lo largo del territorio nacional, representa una parte fundamental de su memoria jurisdiccional.

Se trata de una puerta de acceso al pasado que permite obtener información de primera línea respecto al funcionamiento de los órganos

jurisdiccionales en otros tiempos, procedimientos jurídicos, asuntos trascendentes, aspectos económicos y sociales, costumbres de la época y un sinnúmero de tópicos.

En razón de la gran relevancia que guardan los archivos del Poder Judicial de la Federación, de la alta responsabilidad que existe en la difusión de la cultura jurídica en el país, y del marco de la cultura de la transparencia que le es inherente, el Máximo Tribunal determinó promover la consulta y la investigación en los archivos referidos, por lo cual se consideró oportuna la realización del *Concurso para el desarrollo de investigaciones y publicación de obras relacionadas con los archivos judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, cuyos primeros frutos tiene ante sí el lector.

La presente edición culmina el esfuerzo realizado por los investigadores cuyos trabajos fueron elegidos después de un riguroso proceso de selección; su lectura permitirá ampliar el conocimiento de aspectos por demás significativos de la vida jurisdiccional del Estado mexicano en los siglos XIX y XX.

Estamos seguros que la presente obra impulsará de forma efectiva la consulta, estudio y análisis de los archivos que resguarda el Alto Tribunal, los cuales constituyen un invaluable patrimonio de todos los mexicanos.

*Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación*

Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Introducción

El presente trabajo tiene como finalidad dar a conocer la riqueza documental que contiene el Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Jalisco "Ministro Mariano Azuela Rivera", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que este acervo hace apenas dos años se abrió al público. Aquí se localizaron 196 expedientes (79 de proceso, 71 de amparo, 30 Tribunal 6° de Circuito y 16 civiles), relativos a los procesos judiciales de aquellos ciudadanos que se vieron involucrados en la rebelión encabezada por el general Enrique Estrada, la cual dio inicio el 8 de diciembre de 1923 —el día 7 de diciembre se levantó De la Huerta en Veracruz— y concluyó dos meses más tarde.

La metodología empleada se llevó a cabo mediante la revisión documental de la serie de procesos de los años 1923 hasta 1926, tanto del primero como del segundo juzgado penal. Además se examinaron las cajas de las series criminal, amparo y civil en esos mismos años. De la sección del Primer Tribunal Unitario de Jalisco, la serie proceso de los años 1920 a

1925; de la serie civil, el año de 1924; de amparo subserie principal, los años 1924 y 1925.

Se examinaron 45 legajos con sus respectivos expedientes y 6 cajas más. De éstos, se seleccionaron los relativos al tema, que fueron: 79 de proceso, 72 de amparo, 30 resoluciones del Tribunal Sexto de Circuito y 16 de civil; en suma, fueron 197 expedientes. Esta revisión documental se centró en la serie proceso, la información se complementó con la localizada en amparo, civil y otros legajos.

A la par de la revisión documental se realizó una búsqueda bibliográfica para conocer la situación que se desarrolló a nivel nacional, antes, durante y después del conflicto. Se complementó con la información documental del Archivo Histórico de Jalisco, en el ramo de Gobernación, así como con datos hemerográficos.

A través de este ensayo se presenta un momento histórico de México, y en particular de Jalisco, movimiento revolucionario conocido a nivel nacional como *delahuertista*, y en Jalisco *estradista*, en donde los militares y los civiles se unieron para dar marcha atrás a las aspiraciones de uno de los caudillos de la *Revolución Mexicana*: Álvaro Obregón, quien por segunda ocasión quería ostentar el mando de la nación, dejando atrás el SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN, que había dado origen a la lucha armada enarbolada por Francisco I. Madero. Además, se analizaron las denuncias de los rebeldes, la aplicación de las leyes federales que especifican de qué manera se procede en el delito de rebelión y, por tanto, qué sucedió con todos los involucrados en dicha revolución, así como la pacificación del Estado.

Al final del periodo presidencial del general Álvaro Obregón se inició el destape de los candidatos que lo sucederían, y como ya era tradición impuesta por sus antecesores, decidió quién sería el próximo presidente: Plutarco Elías Calles. El sistema de *dedazo* no fue bien visto por los caudillos, principalmente los sonorenses, que lo habían llevado al poder; uno de ellos, Adolfo de la Huerta, lanzó su candidatura.

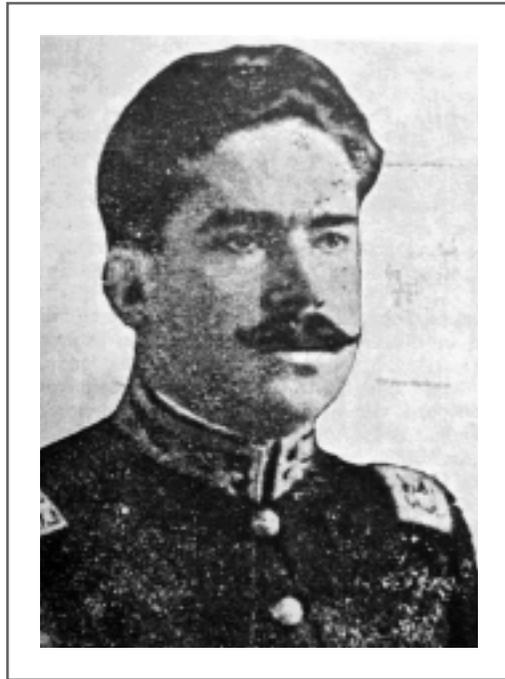
Hacia finales del año de 1923 se vivió una dura tensión entre los grupos políticos. Obregón mantendría, ante todo y ante todos, su postura de jefe revolucionario, situación que provocó la rebelión *delahuertista* encabezada por De la Huerta y secundada en algunos Estados de la República, principalmente Veracruz, Jalisco, Oaxaca y Guerrero.

La rebelión estalló el 7 de diciembre de 1923, Adolfo de la Huerta dio a conocer su manifiesto a México desde el puerto de Veracruz; acusó a Obregón:

[...] de violar la soberanía de varios estados del país y de matar la independencia de los poderes legislativo y judicial, además de convertirse en "líder político de la impopular candidatura del General Plutarco Elías Calles, a fin de asegurarse más tarde una inmediata reelección". [...] El programa delahuertista contemplaba, aparte del respeto al sufragio, el voto a la mujer, la abolición de la pena de muerte y la instrumentación de medidas para garantizar la propiedad de nacionales y extranjeros y regular los derechos de los trabajadores establecidos por el artículo 123 constitucional.¹

¹ Jaime Tamayo, *Un paréntesis, la rebelión estradista. En Jalisco desde la Revolución*, tomo II, *La conformación del Estado moderno y los conflictos políticos 1917-1929*, México, UNED-Universidad de Guadalajara, 1988, p. 213.

En Jalisco, el 8 de diciembre de 1923, el general Enrique Estrada se sumó a la rebelión contra el Gobierno Federal. En esta lucha por la sucesión presidencial los militares jugaron un papel muy importante y, además, en el territorio jalisciense estuvieron involucrados los hacendados y empresarios, quienes apoyaron con armas, parque y dinero, así como otros civiles.



Capítulo I

El movimiento revolucionario en México de 1923-1924

Si bien el 20 de noviembre de 1910, Francisco I. Madero convocó al pueblo de México para levantarse en armas en contra del dictador Porfirio Díaz y luchar por la democracia en México, trece años más tarde se suscitó un movimiento revolucionario para fortalecer los principios de la revolución maderista: el sufragio efectivo (libre y secreto) y la no reelección del presidente.

Con Porfirio Díaz en el exilio, el retorno a la vida democrática en México llevó al coahuilense Madero a la silla presidencial, pero tal evento no calmó la efervescencia de los distintos grupos armados, quienes buscaron el control político; los "norteños" establecieron su hegemonía en esta nueva etapa de la historia de nuestro país. Cuando Carranza fue derrotado en 1920 con el *Plan de Agua Prieta*, el llamado "triángulo sonoreño" (De la Huerta, Obregón y Calles) subió al poder en México,²

² John W. F. Dulles, *Ayer en México. Una crónica de la Revolución (1919-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 7.

siendo el segundo personaje central de la etapa histórica inmediata que nos ocupa.

En 1920 obtuvo la Presidencia de la República el general sonoreense Álvaro Obregón, quien inició la reconstrucción del país e intentó la unidad nacional. Emprendió un programa político de reformas en dos áreas prioritarias: la campesina y la obrera. Para el gobierno de Obregón fue urgente reanudar relaciones diplomáticas con Estados Unidos, las cuales se habían roto debido a la aplicación de la Constitución de 1917, específicamente con el artículo 27 que lesionaba los intereses de sus conciudadanos. Además evitaría que lo fueran a invadir con el pretexto de reclamos de empresas de aquel país que tenían negocios en el nuestro, así como para evitar alianzas entre Washington y sus oponentes, ya que se acercaban las campañas para el Ejecutivo Federal. Por tal motivo, entre mayo y agosto de 1923 se llevaron a cabo las "Conferencias de Bucareli", cuyo:

[...] resultado fue no un tratado, sino algo menos formal: un acuerdo entre los representantes presidenciales. México se comprometía a pagar al contado toda expropiación agraria mayor de 1,755 hectáreas que afectara a ciudadanos norteamericanos, lo cual hacía muy improbable la expropiación de grandes latifundios; a cambio, Estados Unidos aceptaba el pago en bonos agrarios de toda expropiación menor de esa superficie. México también reconocía que no se afectarían propiedades petroleras en donde las empresas extranjeras pudieran demostrar que habían empezado a explotar el combustible antes de 1917. Y aceptaba la firma de la convención especial y otra general de reclamaciones para examinar los daños causados a norteamericanos a partir de 1868. [...]³

³ Héctor Aguilar Camín y Lorenzo Meyer, *A la sombra de la Revolución Mexicana*, México, Cal y Arena, 1989, p. 99.

El 13 de agosto de 1923 se firmaron estos tratados, desafortunadamente para Estados Unidos pero benéfico para México, no fueron aprobados por los Congresos de ambos países; sólo fue un compromiso hecho por Obregón en el que no estarían implicados sus sucesores. Las relaciones diplomáticas se reanudaron a partir de esta fecha, lo cual fue decisivo a la hora de estallar la rebelión porque Obregón contó con el apoyo de los Estados Unidos de Norteamérica.

Para el siguiente cuatrienio presidencial, Obregón propuso como candidato a su secretario de Gobernación, Plutarco Elías Calles, quien fue declarado vencedor del ex ministro de Hacienda, Adolfo de la Huerta, en un ambiente de poca legalidad.⁴ Ante tal hecho, un grupo de militares apoyaron a De la Huerta en un levantamiento armado para restituir la democracia en el país, y se le conoció como *rebelión delahuertista*.

La política del general Álvaro Obregón de "imponer la nueva legalidad revolucionaria" provocó que ciertos sectores de la sociedad se levantaran en armas el mes de diciembre de 1923, con la única finalidad de derrocarlo y tomar el control del país. Participaron en este movimiento:

[...] dos terceras partes del total del Ejército, encabezados por importantes caudillos militares como: Enrique Estrada, Fortunato Maycotte, J. G. Sánchez, Rómulo Figueroa, Manuel M. Diéguez, Cipriano Anzaldo, Salvador Alvarado, Rafael Buelna y otros. Tras estos militares, apoyando al movimiento rebelde, estaban los terratenientes y el clero, tres importantes sectores que se veían desplazados de una situación privilegiada. Además de éstos, la rebelión era apoyada por uno de los

⁴ *Ibid.*, p. 100.

más importantes partidos políticos, como lo era en ese momento el Cooperativista, que contaba con la mayoría en el Congreso, al cual también se le habían unido en gran parte los ex integrantes del Partido Liberal Constitucionalista; también tenían el respaldo de algunos burócratas, entre ellos gobernadores y diputados, así como de los indios yaquis de Sonora y de ex villistas; poco antes de su asesinato el propio Villa se había manifestado a favor de que Adolfo de la Huerta fuera el candidato a la presidencia y no Calles.⁵

La rebelión inició el 7 de diciembre de 1923 en el Estado de Veracruz, en donde fue apoyado por el general Guadalupe Sánchez después de declarar la insurrección; a ésta se le sumaron en un principio Jalisco, Guerrero y Oaxaca, poco más tarde Michoacán, Colima, Zacatecas, Aguascalientes, Yucatán, Hidalgo, Tamaulipas, Sonora, Nuevo León, Chiapas y Campeche.⁶

De la Huerta tuvo el apoyo de algunos militares a pesar que no eran sus partidarios, debido a que éstos habían sido afectados por las reformas que Obregón había efectuado dentro del Ejército; además temían que siguiera controlando el poder político; la rebelión *delahuertista* se presentó en el marco de la sucesión presidencial de 1924.

Para el rebelde De la Huerta, integrar su nuevo gabinete fue difícil ya que los militares que lo apoyaron no eran considerados como lo que se dice "buenos amigos". La cartera de Gobernación fue disputada por Rafael Zubarán Capmany y Jorge Prieto Laurens, resultando beneficia-

⁵ Fidelina G. Llerena y Jaime Tamayo, *El levantamiento delahuertista. Cuatro rebeliones y cuatro jefes militares*, México, Universidad de Guadalajara, 1995, p. 9.

⁶ *Idem.*

do para este cargo Zubarán y Prieto como jefe del Departamento de Publicidad; Juan Manuel Álvarez del Castillo en Relaciones Exteriores, y el nombramiento de encargado de Guerra quedó pendiente para evitar problemas internos entre los jefes militares, aunque de hecho las operaciones estaban bajo el mando del general Guadalupe Sánchez.

El primer sitio tomado por los rebeldes fue la capital del Estado de Veracruz, Jalapa; el 7 de diciembre quedó sometida sin problemas, y dos días después corrió la misma suerte Puerto México, hoy Coatzacoalcos. Enseguida se planeó avanzar hacia Puebla y la capital del país por la ruta del ferrocarril interoceánico; la primera sin ningún obstáculo quedó bajo su control.⁷

De inmediato Álvaro Obregón fue notificado del asalto a Puebla por los delahuertistas, y marchó de Irapuato a la Ciudad de México a organizar el ataque para recuperarla. Fue hasta el 22 de diciembre cuando se tuvo control de esta plaza, gracias a la participación de los obregonistas Juan Andreu Almazán, Fausto Topete y Luis Gutiérrez. "Esta batalla fue la primera de importancia en la rebelión delahuertista, por los contingentes que participaron, 7,000 del lado de los federales y 3,500 de los rebeldes"; estos últimos bajo el "mando de militares de gran coraje como Antonio Villarreal y Cesáreo Castro", quienes se comportaron con un "valor extraordinario" a pesar de la inferioridad de efectivos y de armamento; tuvieron una baja de alrededor de 700 hombres y se replegaron al puerto de Veracruz.⁸

⁷ *Ibid.*, p. 47.

⁸ *Ibid.*, pp. 53-54.

Aunque el movimiento tuvo eco en otros Estados de la República, la falta de articulación entre los distintos grupos, así como la inmovilidad de los rebeldes, tuvo consecuencias negativas para que se desarrollara con éxito, y así, Obregón pudo "atender primero un frente y después desplazar grandes contingentes a otro". La falta de movilidad se cree que fue porque los jefes militares estaban divididos y faltaba un jefe que organizara, pues "la actitud vacilante de De la Huerta contribuyó a que su figura no se impusiera como lo que se ostentaba: Jefe Supremo de la Revolución".⁹

Varios fueron los obstáculos para que los distintos grupos insurrectos vieran como única cabeza del movimiento a De la Huerta y pudiese concentrar el poder, no existía un ejército profesional en México para este periodo, y los rebeldes se desprendieron de este cuerpo; no estaba institucionalizado, más bien era un ejército constituido en la fragua de la lucha, y tenían como dirigente a personajes carismáticos que por su "valentía y capacidad dentro del campo de batalla" habían llegado a una jefatura y no por una formación académica:

Al subir Obregón al poder trató de seguir la tarea iniciada durante el gobierno de Carranza, adoptando una serie de medidas para llevar a cabo la institucionalización del Ejército. Estas acciones dañaron los intereses creados en su seno, ya que el proceso de modernización, implicó su reducción, así como la sujeción de los altos mandos al poder central; de esta manera su poder se reducía y quedaba sujeto a una instancia superior: el Estado.¹⁰

⁹ *Ibid.*, p. 13.

¹⁰ *Ibid.*, p. 10.

La institucionalización del ejército trajo como consecuencia que Álvaro Obregón redujera el número de militares, que ya en tiempos de paz no eran imprescindibles por su naturaleza, y estando ya dados de baja se convirtieron algunos de ellos en hacendados, lo que hizo que asumieran como propios los intereses de los terratenientes al manifestarse en contra del Presidente de la nación. La derrota del movimiento provocó que esta institución armada se profesionalizara, se modernizara, y quedara bajo el control del Estado.¹¹

A los militares retirados se unieron los terratenientes y el clero para echar abajo los cambios radicales de Obregón.¹² Por tal motivo, señalan Fidelina Llerenas y Jaime Tamayo, que la rebelión *delahuertista* no fue:

[...] una lucha de facciones por el poder o un levantamiento en contra de una nueva imposición, tal como se dio contra Díaz, Huerta y Carranza; en realidad fue una gran contienda social ya que por un lado estaban las fuerzas identificadas ideológicamente con la Revolución y por el otro los sectores sociales que estaban detrás de dicha rebelión: terratenientes, Iglesia y militares, que buscaban revertir el proceso revolucionario.¹³

El descontento entre la clase militar fue inminente; dos terceras partes de sus efectivos estaban con De la Huerta, y correspondían principalmente a cuatro regiones del país: el Occidente bajo el mando de Enrique Estrada; Veracruz con Guadalupe Sánchez; en Oaxaca estaba Fortunato Maycotte, y en Guerrero, Rómulo Figueroa. En realidad se considera que fueron cuatro rebeliones y no una sola, según lo apuntan Llerenas y

¹¹ *Ibid.*, pp. 10-11.

¹² *Ibid.*, p. 11.

¹³ *Ibid.*, p. 12.

Tamayo, quienes agregan que "tanto en términos políticos como militares, de manera que los que parecieran ser sólo el desagregado geográfico a partir de los respectivos caudillos militares fueron en el fondo cuatro rebeliones diferentes coincidentes sólo en el tiempo y la coyuntura, y hasta cierto punto, en un enemigo común".¹⁴

La falta de organización entre los distintos grupos tuvo que ver en que tenían intereses propios, muy localistas, y que de hecho sólo Sánchez en Veracruz se proclamó en favor de Adolfo de la Huerta; los demás aprovecharon la coyuntura política para tomar las armas con objetivos tan específicos como el control político y económico de su región. "Por otra parte, si bien Adolfo de la Huerta se constituyó en la bandera y la figura representativa de la rebelión, jamás conquistó el liderazgo real".¹⁵ A pesar de que los jefes militares no eran egresados de una academia, se habían ganado prestigio y experiencia durante la Revolución Mexicana:

Dirigiendo a esa gran masa de militares rebeldes se encontraban importantes jefes como: Manuel M. Diéguez, Salvador Alvarado, Rafael Buelna, Fortunato Maycotte, Domínguez Garrido y Enrique Estrada, Rómulo Figueroa y Guadalupe Sánchez. Del otro lado de la medalla destacados líderes políticos promovieron el levantamiento, Juan Manuel Álvarez del Castillo, Jorge Prieto Laurens junto con la mayoría de los diputados y senadores cooperativistas, así como algunos gobernadores, Froylán C. Manjarrez y Manuel García Vigil, figuraron como protagonistas civiles de la rebelión.¹⁶

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Idem.*

1. NARRACIÓN DE LOS PRINCIPALES HECHOS

De la Huerta organizó un gobierno en rebelión y, buscando arreglar los asuntos en una forma que consideraba escrupulosa, ejerció una influencia restrictiva en sus colaboradores que creían imperativo posesionarse de lo que consideraban necesario para la campaña.¹⁷

Poco después de que el movimiento se iniciara en Veracruz, los generales rebeldes tuvieron éxito; Jalapa fue tomada por Villanueva Garza, Salvador Vega y Bernal controló Papantla. Una vez que hubo aceptado ser Jefe Supremo de la Revolución, Adolfo de la Huerta se enfrentó con una tarea difícil; las diferencias que existían entre los rebeldes de Veracruz perjudicaron la cooperación tan indispensable en estos casos, además de que estaba la tendencia de algunos miembros del grupo de ese mismo Estado para actuar primero e informar al Jefe Supremo después, o en su defecto al comisionado de Gobernación. Se agravó el problema porque, había muchas dudas sobre la lealtad al gobierno de Veracruz por parte de los rebeldes en el sur y el oeste. Aun cuando éstos se rebelaron al mismo tiempo, procedían independientemente y no emitieron comunicados que pudieran significar más que el hecho de tener un enemigo común.

Enrique Estrada se proclamó jefe de la rebelión en los Estados de Jalisco, Zacatecas, Colima, Nayarit, Michoacán y Guanajuato; movimiento que se originó por la necesidad de derrocar a un gobierno que "flagrantemente olvida los principios de la Revolución".¹⁸ Durante muchos años Salvador Alvarado había estado en disputa con Obregón, por lo que aprovechó la oportunidad y se unió a Estrada por razones militares, pero al

¹⁷ John W. F. Dulles, *op. cit.*, p. 202.

¹⁸ *Ibid.*, p. 203.

igual que éste, buscaba beneficios personales. Manuel M. Diéguez, quien también apoyó a Estrada, porque le permitió tratar de borrar los efectos del movimiento de Agua Prieta; y por oponerse a tal movimiento, su carrera entró en declive.

Obregón entregó 200 mil pesos a Fortunato Maycotte para someter la revolución en Oaxaca. El 11 de diciembre envió un mensaje alentador a Juan Andreu Almazán, ex orozquista y ex zapatista, que estaba en Puebla defendiéndola de los rebeldes. Pero luego en Oaxaca, Maycotte dio a Obregón una sorpresa muy desagradable: se unió a García Vigil y muchos otros al firmar un plan independiente de rebelión contra el gobierno denominado Plan Revolucionario de Oaxaca. En él se subrayó la imposición de Calles quien había intentado por medio de amenazas, cohecho, intimidaciones, asaltos, secuestros y ejecuciones; asesinatos como el del general Francisco Villa y los intentos infructuosos contra Manuel García Vigil por medio del robo de fondos públicos, así como de las elecciones legislativas de 1922, en las que:

[...] se consumó de la manera más descarada, la violación del principio de la efectividad del sufragio... por el que tanto se ha luchado en nuestra patria con sacrificios incalculables; y que de este hecho son responsables el actual presidente [...] y su entonces secretario de Gobernación, Plutarco Elías Calles, quienes preparaban de esta manera la sucesión presidencial [...].¹⁹

El Plan de Oaxaca, fechado el 13 de diciembre de 1923, reconocía a los generales de división Guadalupe Sánchez, Enrique Estrada y Fortunato Maycotte, como jefes militares de las regiones del oriente y sureste; del

¹⁹ *Idem.*

occidente y noroeste; y del sur y centro del país, respectivamente. También establecía que:

[...] al ocuparse la ciudad de México y logrado el derrocamiento del actual gobierno, los tres generales de división mencionados designarán, por mayoría absoluta de votos, un presidente provisional de la República, quien convocará inmediatamente a elecciones [...].²⁰

Los rebeldes invitaron al alto comisionado de Gobernación, Rafael Zubarán Capmany, del gobierno rebelde de De la Huerta, quien les escribió a los insurrectos oaxaqueños una contestación que estaba firmada por Guadalupe Sánchez, en la que señalaba: "me encuentro en la necesidad de declinar esta inmerecida distinción porque he aceptado previamente el Plan de Veracruz del 7 de diciembre y reconocido a Adolfo de la Huerta como jefe supremo de la Revolución".²¹

En una junta de Gabinete, en la capital mexicana, Francisco Serrano, secretario de Guerra del gobierno obregonista, apoyó la sugerencia de Vasconcelos de que sería impropio designar a Calles como jefe de las fuerzas del gobierno, por estar en campaña presidencial, por lo que se le concedieron poderes extraordinarios a Obregón para que personalmente dirigiera las operaciones contra Estrada en el oeste, y ordenó a Eugenio Martínez que trasladara sus fuerzas de Chihuahua y dirigiera las operaciones militares en Veracruz.²²

Obregón se estableció en Irapuato, Guanajuato, donde permaneció prácticamente toda la campaña; sólo en contadas ocasiones se le vió en la

²⁰ *Ibid*, p. 204.

²¹ *Idem*.

²² *Idem*.

Ciudad de México. Calles fue a Monterrey y San Luis Potosí para reclutar campesinos y procurar aumentar fuerzas en el norte, donde las cosas permanecieron relativamente tranquilas.

En el oriente uno de los grandes combates de la revolución se libró en Puebla, el 22 de diciembre de 1923, donde se hizo sentir la superioridad de fuerzas del gobierno, con 9 mil hombres, entre los que estaba el general Almazán, quien recibió apoyo del general Martínez. También se encontraba un grupo de indios yaquis bajo las órdenes de Amarillas; y además de la caballería y la infantería, los rebeldes tuvieron que habérselas con los bombardeos aéreos.²³

Después de infligir esta derrota a los rebeldes, alrededor de 5 mil obregonistas, bajo las órdenes de generales como Amarillas, Cruz, Ríos Zertuche y Pablo Macías, se dirigieron hacia el oeste para reforzar a Amaro y a Escobar, quienes avanzaron sobre Guadalajara, Jalisco, en el otro punto importante de esta guerra.

Una de las derrotas militares que determinaron el rumbo del levantamiento fue la batalla en la estación Esperanza, cerca de los límites de Puebla y Veracruz, que comenzó al amanecer del día 28 de enero de 1924, cuando las fuerzas del general Martínez descargaron su fuego de artillería contra las posiciones fortificadas defendidas por Guadalupe Sánchez, Fortunato Maycotte, Cesáreo Castro, Villanueva Garza y Alfonso de la Huerta. Fausto Topete, Rodrigo Quevedo M. y la caballería de Almazán, contribuyeron a sacar a los rebeldes de sus posiciones. Obedeciendo las órdenes del general Vicente González y el coronel Miguel Henríquez

²³ *Ibid.*, p. 207.

Guzmán, un cuerpo prisionero de Tabasco recién agregado al frente de los rebeldes, traicionó a éstos disparándole por la retaguardia a las fuerzas de Guadalupe Sánchez. Cerca de 400 rebeldes quedaron muertos, 200 fueron heridos y 1300 hechos prisioneros, además del equipo y armas respectivos. Los generales Sánchez, Maycotte y Cesáreo Castro pudieron huir a caballo.

Posterior a la noticia del desastre en Esperanza, el gobierno de Veracruz hizo planes para la evacuación inmediata, puesto que la Armada había respaldado la rebelión. Aunque hubo discrepancias acerca de abandonar un puerto rico en recursos por los derechos aduaneros, a De la Huerta le preocuparon los barcos norteamericanos anclados allí. Se tomó la decisión por el jefe de los rebeldes, de que abandonaran, vía marítima, el puerto hacia diferentes puntos; una semana después fue tomado éste por Eugenio Martínez y sus fuerzas, restableciendo servicios indispensables como el telégrafo.

La derrota de la estación Esperanza y la evacuación de la plaza de Veracruz, permitieron al gobierno concentrar sus fuerzas para derrotar a Estrada en el frente Occidental. Tras el fracaso de la rebelión, Adolfo de la Huerta se exilió en Los Ángeles, California, donde creó una escuela de canto. Fue hasta 1934 que el entonces Presidente Lázaro Cárdenas le otorgó la amnistía y lo nombró inspector general de los consulados mexicanos en Estados Unidos.

Capítulo II

Jalisco se une al levantamiento armado

Para los jaliscienses 1923 parecía ser un mejor año, pero la unidad política que se logró crear cuando se lanzó la candidatura de José Guadalupe Zuno a la gubernatura del Estado, se rompió al aproximarse la fecha de elegir candidato a la Presidencia de la República, por la razón de que los dos aspirantes, Plutarco Elías Calles y Adolfo de la Huerta, contaban con numerosos adeptos en Jalisco. Para mediados de ese mismo año comenzaron a notarse las discrepancias entre los políticos locales y sus preferencias. El primero era apoyado por Zuno —quien era gente de Obregón—, Alfredo Romo, Antonio Valadés Ramírez, Juan de Dios Robledo y el senador Francisco Labastida Izquierdo. Con el segundo simpatizaban Juan Manuel Álvarez del Castillo, Manuel Navarro, Aurelio Sepúlveda y el senador Camilo E. Pani.²⁴

²⁴ José María Muriá (director), *Historia de Jalisco. Desde la consolidación del porfiriato hasta mediados del siglo XX*, tomo 4, México, UNED, 1982, p. 296.

Después de la renuncia de Adolfo de la Huerta al ministerio de Hacienda, el 25 de septiembre de 1923, el país comenzó a sentir la efervescencia política y Jalisco no fue la excepción. Desde fines de noviembre y principios de diciembre las noticias en los principales periódicos locales alarmaron a la población con noticias como:

El jefe de operaciones militares en Guerrero, el general Figueroa, está dispuesto a levantarse en armas. El presidente Obregón desea deponer al gobernador; y apela al honor militar y amistad para que no se derrame sangre.²⁵

A partir de aquí, y a pesar de que las noticias eran preocupantes pues al día siguiente Figueroa se declaró en abierta rebeldía, se apoderó de la ciudad de Chilpancingo y después de asaltar el tren de México a Balsas huyó hacia la sierra con 45 hombres, el gobierno de Obregón pareció no dar importancia a tales informes, declarando que "espera que recapacite, y si no lo hace las tropas que mandé en su contra, pronto acabarán con ellos, con un solo combate".²⁶

Pero con la declaración del Plan de Veracruz, firmado por Adolfo de la Huerta el 7 de diciembre de 1923, y la sublevación de Guadalupe Sánchez, jefe de la plaza, la situación dio otro giro y comenzaron las adhesiones, los repudios y las declaraciones respecto al gobierno de Obregón y otro tanto hacia la rebelión *delahuertista*. En Jalisco, se confirmaron los rumores el 8 de diciembre, cuando se publicó la noticia de que la segunda división del noroeste, al mando del general Enrique Estrada, desconocía al

²⁵ Periódico *El Informador*, 1º de diciembre de 1923, localizado en la Hemeroteca de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, "Juan José Arreola"; en adelante (H-BPEJ).

²⁶ *Ibid.*, 2 de diciembre de 1923.

Presidente Obregón. Así también, el jefe de operaciones militares de Zacatecas quedó a las órdenes de Estrada.²⁷

Ese mismo día, el general Enrique Estrada envió un telegrama al Presidente Álvaro Obregón en donde trató de justificar las razones que lo llevaron a levantarse en armas en su contra. En el diario *El Sol* de Guadalajara se publicó el 12 de febrero de 1924, este telegrama y otras cartas entre estos dos jefes revolucionarios; y el documento versa así:

A partir de abril del presente año se sirvió Ud. expresarme reiteradas veces que habría absoluta libertad electoral, ante las dudas que yo le manifesté de que el Gobierno de su cargo se convirtiera en un partido político violando así el primer principio fundamental de nuestra Revolución: la efectividad del sufragio, que clara y terminantemente garantiza la Constitución de la República.

Como he expuesto privada y públicamente que como revolucionarios estamos obligados a cumplir fielmente con los postulados que nuestra revolución inscribió en su bandera, y como soldados tenemos el deber ineludible de vigilar porque no sean con culcadas (*sic*) nuestras instituciones fundamentales, tengo el alto honor de desconocer a Álvaro Obregón, el revolucionario que ha claudicado, el Presidente que ha violado nuestra Carta Magna que juró cumplir y el soldado que ha faltado a su deber al convertirse en el principal líder de la candidatura de imposición, y al hacer de los secretarios de Estado poderosos agentes de propaganda electoral. Recientes hechos históricos y las vidas sacrificadas en aras de la efectividad del sufragio, respaldan y consagran la doctrina de alta moralidad que sirve de razón básica a la actitud que como miembro del Ejército Nacional asumo en este momento.

²⁷ *Ibid.*, 8 de diciembre de 1923.

La antigua 2ª División de Nuestro Ejército, que surge nuevamente unificada como otras veces en el cumplimiento de su deber, se encuentra sobre las armas y me hace el honor de designarme su Jefe hasta derrocar al Gobierno que tan flagrantemente olvida los principios de la Revolución a la vez que con descaro inaudito viola la ley que juró cumplir.

El Gral. en Jefe de la 2ª Div. del N. O. Enrique Estrada.²⁸

Obregón le contesta con la siguiente carta:

Diciembre 8 de 1923

Señor Gral. De División Enrique Estrada.
Guadalajara, Jal.

Le extrañará que dé su título cuando usted se ha negado a reconocerme el mío pero es que al suscrito preocupan muy poco esas falsas actitudes y creen en cosas de tan alta trascendencia deben ser tratadas con toda seriedad. Es muy difícil disfrazar la verdad porque su fuerza es tan grande que logra separar siempre las [ridículas desviaciones] que en circunstancias como estas se pretender dar. Obra en mi poder una carta de usted fechada en esa ciudad el 14 de agosto próximo pasado, que textualmente dice:

Señor Gral. De División Alvaro Obregón, Presidente de la República.
Palacio Nacional. México. D. F.

Querido Jefe y amigo:

Alguna vez usted me hizo el honor de oirme en algo que la opinión pública estimaba desfavorable a nuestro Gobierno, en ese tiempo indicé

²⁸ Diario *El Sol*, sección: documentos para la historia, martes 12 de febrero de 1924, p. 2. Guadalajara, Jalisco. Localizado en el Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Jalisco (AHCCJJ), Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 1, Expediente: 29.

que debería considerar como un deber transmitirle infracciones desapasionadas en casos de trascendencia y hoy me permito la satisfacción de comunicarle algo en sentido opuesto y es el efecto favorable y moralizador que ha causado en la opinión la doctrina expuesta para usted de q' ningún funcionario mientras lo sea tiene derecho a intervenir en la política electoral. Si esto es cierto para funcionarios diez veces es cierto tratándose del Ejército; lo cual será debidamente aprovechado para la absoluta moralización del mismo Ejército y en este sentido me permito hacerle notar que me he limitado a transcribirle el dato ya que no me tomaría la presunción de ser yo quien calificara las faltas de usted; pero es muy posible que teniendo usted en cuenta viejos antecedentes le será agradable conocer que en nosotros ha encontrado un eco hondo una doctrina por usted expuesta. Me despido con el afecto de siempre E. Estrada.²⁹

Al día siguiente Obregón contestó la misiva en tono igualmente cortés:

Señor Gral. Enrique Estrada.

Muy estimado y fino amigo:

Me refiero a su atenta del 14 del actual y de su contenido recojo las frases del amigo. El suscrito se envanece de haber autorizado siempre a sus viejos amigos para señalarle con toda claridad los errores que comenta y hasta considera que es la única forma en que un gobernante puede llegar a posesionarse de la verdad y tener oportunidad de corregirlos.

Como siempre quedo de Usted afectísimo amigo.

²⁹ *Idem.*

Los documentos anteriores tienen una elocuencia por encima de todo comentario y bastaría su lectura para destruir la base falsa de que usted ha partido para sublevarse contra el Gobierno; pero hay aún más, usted después de la fecha de esa carta siguió conservando relaciones muy estrechas conmigo y protestando siempre un afecto y una lealtad que me obligaron en muchos casos a salir en defensa de su honor de soldado cuando personas que lo estimaban menos que yo y que, por consiguiente lo conocían más, trataban de demostrarme que usted era un soldado infiel. Durante mi estancia en El Fuerte, Jal., hace apenas unos cuantos días, Ud. hacía cuando menos dos viajes por semana y se alojaba en mi casa y ocupaba en mi mesa el sitio de honor, habiéndome invitado en una de sus últimas visitas para que fuera testigo de su boda cosa que le hice el alto honor de aceptar y cuando un periodista imprudente anunció q' se preparaba un complot militar en el Edo. de Jalisco y señaló algunos cuerpos de los suyos como desleales, yo desmentí con irritación por la prensa, lo que entonces consideré una calumnia.

Se pretende comparar esta situación con la de 1920 tenía tres años de separado del servicio, cuando se levantó en armas y tres años de no recibir ni un centavo del Erario Nacional, y el movimiento lo inició un Estado en defensa de su soberanía, cuando el Ejecutivo de la Unión mandó deponer a su Gobierno habiéndose levantado contra un Gobierno que con una secesión de hechos materiales trató de impedir el libre ejercicio del sufragio que con el célebre cónclave de Gobernadores y en el caso de usted en un soldado en servicio activo con una suma de elementos militares que en nombre de la Nación confió a su lealtad. Ud. se ha rebelado arrastrando a sus subalternos a una aventura ignominiosa en que no le guía sentimiento noble alguno porque si la nobleza radica en su corazón y Ud. hubiera reprochado la política del suscrito, habría solicitado su baja devolviendo a quien se los confió los elementos de su mando para levantarse airado sin manchar su honor y su conciencia contra un gobierno que usted juzgaba que debería ser derribado.

La verdad de la sublevación de usted fue engendrada en su espíritu por su propia vanidad el día en que se separó de la Secretaría de Guerra y Marina y vino asomarse a su despecho el incidente ocurrido cuando fue designado Secretario de Agricultura y Fomento, cuyo nombramiento no puede ratificar porque usted declaró a la prensa que iría a la Secretaría a desarrollar una política diametralmente opuesta al programa agrario que el Ejecutivo de mi cargo tiene orgullo de haber afrontado, porque considera que en su resolución radica el bienestar y la tranquilidad de las inmensas clases rurales que han vivido en nuestro país sometidas a todas las vigiliias e ignorantes de todas las libertades. Desde aquella época su vanidad se sintió tan herida que de haber sido usted un hombre de honor habría solicitado su baja para no servir a un Ejecutivo que había quebrantado su amor propio. La culpa mia radica en haber estimado a usted más de lo que se merecía y en haber creído en su honor militar.

Para concluir quiero hacerle la observación de que no ha tenido ninguna dificultad para comunicarse por telégrafo con todos los jefes militares de la República comunicación que yo mismo he ordenado se le proporcione para que usted recoja, como ya ha recogido, las justas protestas y los enérgicos reproches de la inmensa mayoría de los Jefes militares que siguen leales a sus deberes y han condenado la asonada que con tan poco acierto intenta usted llevar a cabo. Quedan por lo tanto las comunicaciones del país a su disposición para que siga buscando prosélitos a su pobre causa.

El Presidente de la república, A. Obregón

Al manifestar lo anterior lo hago con el propósito de dar un toque de alerta a los miembros del Ejército para que no se dejen sorprender por aquellos desleales que jamás podrán justificar su indigna actitud.

La Piedad, Diciembre 11 de 1923. A. Obregón.³⁰

³⁰ *Idem.*

Como se mencionó anteriormente, el rumor era fuerte, tanto que en una visita a Celaya hecha a Álvaro Obregón por su secretario de Comunicaciones Amado Aguirre, éste le sugirió que mandara a Estrada a una misión diplomática para alejarlo de las armas; Obregón no le creyó, pues refirió que lo había visto hacía dos días y hasta le había dado dinero para su boda. No esperó mucho para confirmar lo que se le venía: primero se levantó Rómulo Figueroa en Guerrero, después Sánchez en Veracruz, le siguió Estrada en Jalisco, y por último Maycotte en Oaxaca.³¹

Estrada no era partidario de De la Huerta pero tampoco era su enemigo, tenía miedo de mostrar que de alguna manera estaba dispuesto a secundar el movimiento pero para alcanzar sus propios fines; al parecer si desde un principio Estrada "demostraba abiertamente su apoyo a De la Huerta, le podía costar no sólo la comisión militar que tenía, sino la vida"; como le sucedió al Centauro del Norte Pancho Villa: fue asesinado al declararse adepto de Adolfo de la Huerta.³²

Fidelina Llerenas y Jaime Tamayo afirman que la rebelión en Jalisco es muy distinta a las otras tres; que incluso se puede considerar como "un movimiento separado", porque su objetivo fundamental era desconocer a Obregón, no era un apoyo abierto a De la Huerta; Estrada y su gente buscaban la restitución de privilegios y el control político del Estado sin la injerencia del Ejecutivo federal:

El general Enrique Estrada, jefe del movimiento en Jalisco y demás estados que una vez formaron parte de la 2ª División, tenía motivos perso-

³¹ Fidelina G. Llerenas, *op. cit.*, p. 15.

³² Enrique Plascencia de la Parra, *Personajes y escenarios de la Rebelión Delahuertista 1923-1924*, México, Instituto de Investigaciones de la UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1998, pp. 109-110.

nales de carácter militar para tomar las armas contra Obregón, como pudimos apreciarlo en las anteriores cartas citadas. No fue la imposición de Calles lo que provocó su rebeldía, más bien le sirvió de justificación para llevar a cabo lo que tenía pensado hacer desde 1922 cuando pretendía iniciar un movimiento armado como la única alternativa que veía para detener las acciones que Obregón les venía tomando contra la fuerza de los caudillos militares, despojados poco a poco del poder que habían logrado.

Desde que Obregón se hizo cargo del gobierno trató de anular el poder regional autónomo de los caudillos militares para llevar a cabo su proyecto de centralizar el poder. Los jefes militares se habían convertido en el obstáculo principal para los fines que perseguía el caudillo mayor.³³

Ellos agregan que a pesar de que la sede de la rebelión *delahuertista* fue Veracruz, aquí en el territorio jalisciense fue el que "participó con mayor fuerza en el movimiento armado de 1923-1924", por la colaboración de militares sobresalientes, entre los que se encontraban: Salvador Alvarado, Manuel M. Diéguez y Rafael Buelna; pero sobre todo por la cabeza de este grupo armado, el general Enrique Estrada, "jefe de operaciones militares del estado, llegaron a construir la fuerza más peligrosa para los obregonistas".³⁴

Cuando se inició el levantamiento Guadalupe Zuno era entonces el gobernador de Jalisco, y a mediados del mes de octubre de 1923, éste le informó a Obregón y a Estrada que se había enterado de una conspiración, en la que estaban implicados: "el coronel Petronilo Flores, jefe del 37º

³³ Fidelina G. Llerenas, *op. cit.*, p. 19.

³⁴ *Ibid.*, p. 73.

Regimiento; el coronel Crispiniano Anzaldo, jefe del 8º Batallón —que jugaron un papel importante durante la rebelión estradista— y el coronel Alberto Zuno, de quien los rebeldes sólo hasta el último momento comprendieron que permanecería fiel a Obregón"; quienes estaban bajo el mando del general Enrique Estrada, Jefe de las Operaciones Militares de Jalisco, de quien hasta ese momento no se habían dado cuenta de que estaba involucrado. Poco después, Zuno viajó a la hacienda El Fuerte, en la ribera de Chapala, sitio de descanso de Obregón para darle la noticia de que además Estrada —que en ese momento estaba con él— estaba metido en este asunto, y les enviaba armas a los generales antiobregonistas: Alfredo García, José Domingo Ramírez Garrido y Salvador Alvarado. A lo que de inmediato Estrada desmintió, y todavía se atrevió a jurarle lealtad; en su defensa publicó en un diario local lo siguiente:

[...] acabo de ver publicada en el diario bajo su digna dirección la noticia de un supuesto complot dentro de las tropas a mis órdenes —no es mi intención discutir quién haya dado a la prensa tan absurda noticia [...] solo deseo hacer notar que es absolutamente falso que yo haya ordenado investigación alguna contra ningún oficial o jefe [...] la verdad del fondo de este asunto no es sino una mezquina intriga [...].³⁵

Tamayo hace hincapié en que Obregón confiaba tanto en el general Estrada, que una vez más no creyó en la nota. Ni cuando empezaron a llegarle las noticias porque "La rebelión, siguiendo una estrategia militar trazada con anterioridad, no se dio de una manera sincrónica en todo el país, sino escalonada".³⁶

³⁵ Jaime Tamayo, *op. cit.*, p. 211.

³⁶ *Ibid.*, p. 212.

El 7 de diciembre el general Enrique Estrada desconoció a Obregón, en esto se puede decir que se unía al movimiento de Adolfo de la Huerta, pero como ya se señaló, jamás expresó adhesión a él y nunca se unió a su proyecto político; estando así las cosas, Estrada reorganiza "la antigua Segunda División del Noroeste con el mando unificado bajo su dirección", y el día 8 de diciembre se levantó en armas, ya que con anterioridad había obtenido la lealtad de los generales Alfredo García, jefe de Operaciones Militares de Zacatecas y de Colima, Isaías Castro, así como de la zona de Michoacán, J. Rentarías Luviano, "que controlaba gran parte de este Estado y poseía importantes pertrechos militares", y posteriormente se le unió Benjamín Arnáiz de Aguascalientes, y los generales Rafael Buelna, Manuel M. Diéguez y Salvador Alvarado. Y como lo indicó Jaime Tamayo "De cualquier manera el levantamiento de Estrada formaba parte del plan de los militares delahuertistas".³⁷

También se sumaron a la rebelión *estradista*, algunos diputados federales por Jalisco: Fernando Valencia, Alberto Pérez Rojas y el general Aurelio Sepúlveda; y Reynaldo Esparza Martínez, Francisco González Guerrero y Manuel Navarro apoyaron "en diversas comisiones civiles asignadas por Adolfo de la Huerta"; y Juan Manuel Álvarez del Castillo miembro del Partido Cooperativista Jalisciense, "formó parte del gabinete de De la Huerta como alto comisionado de Relaciones Exteriores y fue una de las principales cabezas civiles del movimiento".³⁸

Al militar Alberto Zuno, hermano del gobernador de Jalisco, los rebeldes lo tomaron preso "al negarse a secundar con su regimiento la

³⁷ *Ibid.*, pp. 213-214.

³⁸ *Ibid.*, p. 217.

rebelión, alcanzó a huir hacia Tequila y después a Mascota"; aquí organizó fuerzas irregulares para combatir a los *estradistas*. "Los líderes principales de las fuerzas agraristas leales a Obregón serían, en la costa de Jalisco, Casimiro Castillo, conocido por los estradistas con el mote de 'El Renco' y Cosme Cedano por la región de Ameca, como jefes de los destacamentos de la Liga de Comunidades Agrarias de Jalisco".³⁹

Antes de dejar el cargo el 8 de diciembre Guadalupe Zuno decretó que el Ejecutivo asumía las facultades extraordinarias en todos los ramos por la rebelión. Y Estrada nombró a Francisco Tolentino como gobernador por el Partido Reconstructor Jalisciense, y reorganizó el Estado para controlarlo. Los municipios quedaron en poder de Estrada formándose consejos en ellos. Estando Zuno en el exilio y en uso de sus facultades extraordinarias, decretó que aquellos funcionarios estatales que dieran obediencia al gobierno usurpador, perderían sus derechos, y que todo lo que hicieran los rebeldes en el poder sería declarado nulo.⁴⁰

El 9 de diciembre, el gobernador Guadalupe Zuno, sin apoyo militar y en apoyo a Obregón, salió de Guadalajara, siendo nombrado en su lugar Francisco Tolentino. De inmediato Estrada solicitó de la ciudad medio millón de pesos, que deberán cubrirse en un plazo de 48 horas; dinero que cubriría los gastos de campaña.

El encargado de hacer la petición fue el doctor Gualberto Hidalgo, en representación de Estrada. Se presentó ante el presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Industria y Minería de Guadalajara, el señor J.

³⁹ *Ibid.*, pp. 213-215.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 214 y 216.

Trinidad Pérez Vargas, y le dijo que reuniera de entre sus miembros a una comisión de hombres de negocios, quienes serían los encargados de hacer el "derrame del empréstito";⁴¹ se acordó pagarlo con posterioridad. Tomando la decisión de que "con carácter de anticipo deberán ser pagados diversos impuestos en un término de cinco días".⁴²

Ese mismo día se tuvo noticia de que la rebelión estalló en la capital de Nayarit, donde resultaron heridos el jefe de las operaciones militares, general Anatolio Ortega, general César Felipe Maya y pereció el teniente general Ricardo F. Villegas, jefe del Estado Mayor de la jefatura. El jefe del 33º regimiento, el teniente coronel Vázquez después de la refriega tomó el mando militar.

El Partido Reconstructor Jalisciense realizó una manifestación a favor de Francisco Tolentino; fueron hasta las oficinas del cuartel general de la Segunda División del Noroeste, localizado en el edificio del antiguo seminario de San José. Mientras tanto, éste desconoció al general Obregón y a los tres poderes que venían funcionando en Jalisco, y procedió a nombrar consejos municipales. Asimismo los miembros del Supremo Tribunal de Justicia fueron cesados en cuanto entró en funciones el nuevo personal. Y el Poder Legislativo interrumpió sus labores hasta el restablecimiento del gobierno constitucional:

El Congreso local suspendió sus actividades de un acto de lealtad al gobierno legítimo, y el poder judicial acordó desconocer a las autoridades estradistas. El presidente del Supremo Tribunal de Justicia informó

⁴¹ Diario *El Informador*, 9 de diciembre de 1923. (H-BPEJ).

⁴² *Idem.*, 11 de diciembre de 1923. (H-BPEJ).

personalmente al general Tolentino de la división. En consecuencia los golpistas suspendieron el tribunal y nombraron uno nuevo.⁴³

Con motivo de que se nombraron nuevas autoridades en Tequila, los señores Malaquías, Carlos y Enrique Cuervo se refugiaron en Guadalajara, pues no estaban en favor de Estrada;⁴⁴ lo que aprovecharon para hacer una serie de denuncias en contra de los simpatizantes del movimiento, los hermanos Sauza, a quienes perjudicaron por motivos no muy claros.

El general Isaías Castro, jefe de operaciones militares en Colima, solicitó licencia del Ejército y se puso a las órdenes del general Enrique Estrada. Lo mismo sucedió con el general Manuel M. Diéguez, quien se adhirió al movimiento. Disfrutó, entoces de "licencia ilimitada" para estar separado del Ejército. Con él se unieron más militares que estaban bajo su mando anteriormente. Estrada a partir de entonces se convirtió en el hombre más importante que coordinaba la causa delahuertista en el poniente del país.

Al principio el movimiento corrió con suerte, tal fue el caso de la derrota que sufrieron las tropas federales al mando del general Lázaro Cárdenas el 23 de diciembre, cerca de Zacoalco, Jalisco. Los rebeldes estaban a cargo del general Rafael Buelna. En esta batalla Cárdenas fue herido y hecho prisionero; en cambio el general federal Paulino Navarro perdió la vida. Estrada instruyó que los prisioneros fueran bien tratados por lo que se envió un tren a recogerlos y enviarlos a Ocotlán, donde Cárdenas fue recibido por J. D. Ramírez Garrido, jefe del Estado Mayor del primero, que al verlo herido le proporcionó hospitalización y

⁴³ Jaime Tamayo, *op. cit.*, p. 216.

⁴⁴ Diario *El Informador*, 10 de diciembre de 1923. (H-BPEJ)

atención médica. Se recuperó de sus heridas y antes de partir, Estrada lo visitó en el hospital; después lo dejó en completa libertad.

Este triunfo hizo a Estrada pensar en tomar la capital de la República, por lo que dio instrucciones para que Diéguez tomara Morelia, y el general Alvarado amagara el ferrocarril hasta La Piedad, donde se encontraban los obregonistas Joaquín Amaro y Gonzalo Escobar, en cambio él y Rafael Buelna decidieron llegar directo hasta Morelia.⁴⁵

Buelna fue enviado a Morelia, Michoacán, que se había defendido tenazmente contra las fuerzas de Diéguez. Fingiendo rendirse, emboscaron a la columna victoriosa que entró a la ciudad encabezada por Buelna, en la que éste perdió la vida. Estrada, junto con su ejército, fue a Morelia, donde apresaron al jefe del Estado Mayor del defensor de la plaza, el coronel Manuel Ávila Camacho, pues su jefe había muerto. Los hombres de Buelna pidieron su ejecución y la de todos los jefes que quedaron, pero Estrada no lo permitió y le perdonó la vida al futuro Presidente de México, además de otorgarle la libertad incondicional. Libres se unieron de inmediato a las fuerzas de Obregón que se encontraban en Irapuato.

Investido de facultades extraordinarias de presidente y general en jefe, desde su cuartel en Irapuato, Guanajuato, Obregón dirigió el gobierno mexicano y las operaciones contra los rebeldes del oeste.

Juan Andreu Almazán pasó algún tiempo en Irapuato recibiendo instrucciones de Obregón antes de salir a su campaña en Oaxaca contra los generales García Vigil y Maycotte.

⁴⁵ José María Muriá, *op. cit.*, p. 298.

Un gran contingente de rebeldes, incluyendo a los generales Salvador Alvarado y Crispiniano Anzaldo, se habían atrincherado firmemente en Ocotlán, Jalisco y, gran parte de la atención del Presidente se dedicó a formular planes de ataque contra esta plaza fuerte. Ocotlán, situada en la parte noreste del lago de Chapala, un costado protegido por el lago y el otro por el río Lerma, sus cuatro puentes estaban en posesión de los rebeldes, por lo que Obregón improvisó otros hechos de plataformas de madera, a las que se les fijaron llantas de automóviles para cruzar el río. Los militares fueron auxiliados por aviones del gobierno que dejaron caer bombas sobre los defensores de esta ciudad. La batalla comenzó a las 6 de la mañana del 10 de febrero de 1924. Las fuerzas del gobierno fueron dirigidas por Joaquín Amaro, Roberto Cruz, José Amarillas, José Gonzalo Escobar, Eulogio Ortiz y Luis Gutiérrez, entre otros. La lucha se prolongó hasta las 4 de la tarde, en que se logró cruzar el río y los generales rebeldes Alvarado y Anzaldo se retiraron con la gente que les quedó.

Entre los muertos que quedaron atrás estaba el general rebelde Isaías Castro, compañero de Enrique Estrada. Ante la persecución de que fueron objeto, los rebeldes se vieron obligados a salir de las cercanías de Guadalajara. Marcharon por la noche levantando vías de ferrocarril y quemaron los puentes.

De Michoacán llegaron los generales Enrique Estrada y Manuel M. Diéguez a la región donde el río Lerma desemboca en el extremo oriental del lago de Chapala, cerca del punto donde colindan los Estados de Jalisco, Michoacán y Guanajuato. Demasiado tarde para ayudar a Alvarado. Celebraron una junta el 11 de febrero en Penjamillo, en el noroeste del Estado de Michoacán; en ella Estrada dio instrucciones a

Diéguez de que destruyeran las vías a Palo Verde y ordenó a otro general que fuera al Lago de Chapala y obstruir las comunicaciones con el pueblo de La Piedad; ambos puntos conectan la vía del ferrocarril de Guadalajara a México.

Un dato curioso es que debido a un extravío, Diéguez ocupó Palo Verde unos minutos después de que pasara el tren de Obregón proveniente de Ocotlán, por lo que no alcanzó a destruir la vía. Después de que aviones del gobierno localizaron a los 1500 hombres de Estrada atrincherados cerca de Palo Verde, proveniente de La Piedad, Gonzalo Escobar marchó con su gente sobre ellos. Estrada mandó pedir refuerzos a Diéguez que por una confusión no acudió, pues le informaron que su jefe había muerto y sus tropas diezmadas; lo cual era verdad a medias, pues se les terminó el parque, y aunque hubo muchos muertos, la tropa se dispersó pero por no recibir refuerzos. Estrada logró escapar y se unió a los hombres que huían logrando llegar hasta Acapulco, Guerrero, donde sin ser reconocido se incorporó al Ejército Federal. Arribó a la Ciudad de México donde desertó y finalmente llegó a California, después de haber evitado apenas su captura en la frontera. Desde el exilio envió un telegrama a su hermano Roque, admitiendo que su decisión de rebelarse había sido infortunada y expresado la pena que sentía por la posición en que lo había puesto.

Después de la revuelta, las familias de los rebeldes tuvieron que enfrentar la confiscación de sus bienes por orden del gobierno federal para pagar los gastos de la guerra.⁴⁶

⁴⁶ Archivo Histórico de Jalisco (AHJ), Fondo Gobernación, Asunto Guerra, año 1923, 31 fojas.

Manuel M. Diéguez fue menos afortunado que Estrada: después de ser derrotado en Jalisco, con 600 hombres inició su marcha a través de las montañas de Michoacán y Guerrero donde esperaba reunirse al general rebelde Rómulo Figueroa. Pero poco antes de llegar a la capital de Guerrero, Chilpancingo, Figueroa se había rendido; siguió hasta el este en dirección a Oaxaca, con la idea de unirse a las fuerzas del general Alberto Pineda. Con solo 400 hombres llegó a la ciudad de Oaxaca donde encontró al gobernador García Vigil preparándose para defender la plaza del ataque de Juan Andreu Almazán, quien después de recuperar Jalapa, Veracruz, salió a dominar la rebelión de Oaxaca. Pero Diéguez convenció al gobernador de que era mejor evacuar la ciudad.

Con 600 hombres salieron de la capital del Estado rumbo a Chiapas. Se le ordenó a Vicente González, que estaba en Tabasco, que avanzara sobre ellos. García Vigil advirtió a sus compañeros que pensaba rendirse para no sacrificar de manera inútil la vida de sus partidarios. El gobernador y 70 hombres, incluyendo al jefe del Estado Mayor de Diéguez, se entregaron a González y Juan Domínguez. Obregón mandó pasar por las armas a los dos jefes. Diéguez no se rindió, y prefirió llevar a Chiapas a sus 400 jinetes jaliscienses, pero fue capturado. En abril, él y los generales Cristóforo Ocampo y Alfredo R. García fueron fusilados por las fuerzas del gobierno en San José de las Flores, Chiapas.⁴⁷

⁴⁷ John W. F. Dulles, *op. cit.*, p. 232.

Capítulo III

Las denuncias a los rebeldes

Este capítulo es un análisis de las denuncias presentadas contra las personas a quienes se les asoció con la rebelión *estradista* y que dieron pie para que iniciara el proceso judicial. Se examinó a los denunciantes, los motivos que tuvieron para ello, las pruebas que tuvieron para iniciar el proceso, así como algunos de los involucrados, incluyendo a los que formaron parte del gobierno rebelde.

Los expedientes sobre las denuncias se formaron a partir de que el Ministerio Público Federal solicitó la apertura de una averiguación a partir de las denuncias que recibió principalmente del gobernador, procurador de justicia, comunidades agrarias, vecinos, interventores, inspectores, jefatura de operaciones militares y jefatura de guarnición, agraristas, comisarios y presidentes municipales, los mismos acusados o en un caso hasta por solicitud del Presidente de la República, Álvaro Obregón.

Los denunciantes como el gobernador, el procurador de justicia y el jefe de operaciones militares, establecieron las demandas para que se castigara a los culpables de la rebelión, pues eran los enemigos del gobierno, y también los denunciaron porque tenían que velar por el bienestar público. Los agraristas demandaron, porque vieron la oportunidad de ir en contra de los hacendados, que en esos momentos eran sus enemigos, y luchaban por el reparto agrario. En la Jefatura de Guarnición, eran remitidos algunos de los sospechosos y ésta informaba al Ministerio para que se les iniciara la averiguación previa.

Existió una institución del gobierno del Estado encargada de establecer denuncias e incautar bienes de rebeldes, se denominaba "Inspección General de Interventores de Bienes de Rebeldes". Esta oficina nombraba a interventores que se encargaban de un municipio y realizaban una investigación para conocer quién había participado en la rebelión, después levantaba un acta firmada por testigos del pueblo y posteriormente era enviada a la Inspección General y de ésta al gobernador para finalmente llegar al Ministerio Público Federal para que solicitara el inicio de una averiguación. En otras ocasiones los interventores enviaban directamente al Ministerio Público Federal el acta levantada.

La Inspección General de Interventores de Bienes de Rebeldes desapareció al poco tiempo,⁴⁸ y sus expedientes fueron trasladados a un despacho

⁴⁸ A partir de la documentación revisada no es posible establecer una fecha exacta de cuándo desapareció esta oficina. Su actividad estuvo entre los meses de febrero, marzo y abril de 1924. Para mayo de 1924 ya se habla de la Oficina de Bienes Nacionales e Intervenidos, que fue la oficina que vino a encargarse de las labores desempeñadas por la Inspección, por lo que probablemente haya sido clausurada para el mes de mayo de 1924.

federal que era la Oficina de Bienes Nacionales e Interventidos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda. Esto quizá porque se prestó a mucha corrupción como puede verse en distintos casos, como el de la familia Sauza en Tequila, ya que a los interventores se les dio el poder de incautar bienes sin intervención de una orden judicial, y como lo afirmó el abogado defensor de Luis Sauza acerca del acta levantada por el interventor Malaquías Cuervo: "produce la convicción de que se formuló con el pretexto de apoderarse de sus bienes, y no con la finalidad de ir por los fueros de la Justicia en investigación de un delito".⁴⁹

En otros casos se puede observar, que la Inspección General de Interventores de Bienes de Rebeldes cometió varios errores en su proceder, y en el mes de abril de 1924 dictó algunas disposiciones donde se ordenó la desintervención de haciendas. La Secretaría General de Gobierno manifestó el 9 de abril del año antes citado, que fue un error la intervención de algunas propiedades en el Estado y dio marcha atrás en la incautación de bienes; ante esto los afectados manifestaron que no levantarían cargos.

La lista de las personas que fueron molestadas en sus propiedades, según el documento de la Secretaría General de Gobierno, son las siguientes: Edmundo Villa, dueño de la hacienda La Sauceda, en San Gabriel; Lic. Pedro Gortázar de Castro Urdiales, en Tala; Carlos Valencia, de Ahuacapán, en Autlán y San José, en Purificación, varias fincas urbanas, planta de energía eléctrica y huerta La Quinta, en Autlán; Lic. Silvestre Arias, a nombre de su esposa Ester Topete, propietaria de la finca Lagunillas y Chacaptepec, en Autlán; Jesús R. Zepeda, de la hacienda El Grullo, en el municipio del mismo nombre, finca urbana y ganado;

⁴⁹ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 1, Expediente: 27.

Miguel Zepeda, representante de su esposa Paula Gómez, como dueño de casa de comercio, finca urbana, automóvil, predio La Quinta, en El Grullo, y parte de las fincas de Palo Blanco y El Aguacate; Ramón Uribe Valencia, como representante de la sociedad "Uribe Valencia Hnos", dueños de San José de Miravalle, en San Martín Hidalgo, también en representación de su hermana Mariana Uribe, dueña de San José de Gracia, en Teocuitatlán, y Santiago Gutiérrez, de La Meza en San Gabriel.⁵⁰

Hay pocos casos (Cresenciano Alcalá en el expediente 80, y en el expediente 91 Francisco García, Francisco González y Mateo Guardado) en los que los propios acusados se presentaron para solicitar la apertura de una averiguación. Cresenciano Alcalá manifestó que lo hizo porque había sufrido muchas persecuciones y molestias porque se le juzgó partidario de los rebeldes y enemigo del gobierno, por esa circunstancia pidió que se le hiciera una averiguación. En cuanto a las personas involucradas en el expediente 91, se presentaron voluntariamente ante la presidencia municipal de Ciudad Guzmán para confesar que formaron parte de la acordada de la hacienda de Huescalapa. En este caso las autoridades municipales solicitaron que voluntariamente asistieran las personas que estuvieron involucradas con la rebelión, y de esta forma se verificó en otros municipios, como en Tala.⁵¹

En otros casos se iniciaron los procesos porque se habían revisado actas donde quedaba registrado quiénes habían participado en el gobierno rebelde, pues se dejaron constancias de decretos, tomas de protesta e intercambio de información que funcionaron como pruebas al momento

⁵⁰ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Amparo, Año: 1924, Legajo: 4, Expediente: 228.

⁵¹ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 2, Expediente: 96.

de solicitar una averiguación, ya que a partir del nombre de los firmantes y de las personas mencionadas en el cuerpo de los documentos se conocía quienes habían pertenecido al gobierno rebelde.

El 14 de febrero de 1924, el reinstalado gobernador Guadalupe Zuno publicó un decreto en el que desconocía a los funcionarios que hubieran apoyado directa o indirectamente al gobierno rebelde de 53 municipios del Estado. A partir de este listado de entidades (que más adelante se enumerarán), se comenzó una búsqueda para encontrar a los responsables. Además de los munícipes se le inició proceso a los siguientes participantes del gobierno *estradista*: el nombrado gobernador del Estado (Francisco Tolentino, que fue el primer gobernador rebelde, supliéndole después Aurelio Sepúlveda), magistrados y secretario de gobierno.

Una de las actas que sirvió como prueba para el proceso, fue en el caso contra el Lic. Saturnino Coronado, quien fue secretario general de Gobierno. Esta acta se asentó cuando Enrique Estrada tomó la capital del Estado de Jalisco y se presentó como gobernador a Francisco Tolentino, se desconocieron a los tres poderes que componían el gobierno del estado y a todas aquellas personas o funcionarios que formaron parte de éste.

El nuevo gobernador expidió los dos primeros decretos, dados a conocer el 10 de diciembre de 1923, según constancia del notario público de Guadalajara, José M. Prado, en los que el Gobierno Provisional del Estado dio fe del desconocimiento que se hizo del Gobierno de la República. La ceremonia para informar a la población los decretos, se inició con una lectura desde el balcón central del Palacio de Gobierno, por parte del secretario general de Gobierno. Posteriormente se hizo un

recorrido junto con el séquito hasta la esquina de la Avenida Corona y Calle Juárez para dar una segunda lectura; y la tercera se efectuó en el cruce de la calle Prisciliano Sánchez y la Avenida Corona. Una última lectura sucedió en la Avenida 16 de Septiembre y calle Morelos. La comitiva estuvo conformada por el Concejo Municipal, la banda de música del Estado y la Escuela de Artes y Oficios, que integraron una banda de trompetas y un escuadrón dirigido por el mayor Pascual Cárdenas. Los decretos mencionados se expidieron el 9 de diciembre, un día antes de tal suceso, y señalaban lo siguiente:

Decreto 1. "Francisco Tolentino, nombrado por el pueblo Gobernador Provisional del Estado de Jalisco" hace saber a los habitantes: Artículo 1º) "El Estado Libre y Soberano de Jalisco reasume su soberanía y desconoce al C. General de División Alvaro Obregón en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". Art 2º) "Se desconoce igualmente a los poderes públicos del Estado representados en el Ejecutivo, Legislativo y Judicial". Art 3º) "A fin de reconstruir y organizar las funciones públicas, tanto en esta capital como en las demás poblaciones del Estado, procédase a nombrar Consejos Municipales con estricta sujeción a la voluntad popular en aquellos Municipios en donde se haga necesario".

Decreto 2. Francisco Tolentino hace saber a sus habitantes "Que tomando en consideración que es de necesidad suma el que las sociedades tengan la administración de Justicia y que ésta no se interrumpa un solo momento, y sin que obste el desconocimiento hecho respecto del Poder Judicial del Estado, he tenido a bien decretar lo siguiente.- Unico.- El Supremo Tribunal de Justicia que ha venido funcionando hasta hoy y los demás miembros de la Administración de Justicia del Estado, cesarán en su cargo tan luego como este Gobierno designe el personal que

haya de sustituirlos". Manda que se decrete, Firman Tolentino y el Secretario S. Coronado.⁵²

Estos decretos eliminaron todo rastro del gobierno legalmente constituido y se inició un proceso de instalación de una administración a partir de nuevos nombramientos; como se mencionó en el artículo 3º del decreto número 1, se ordenó la formación de un nuevo gobierno en los municipios del Estado, llamado "Concejo Municipal"; el cual sustituyó al presidente municipal y se conformó por ciudadanos que fueron designados por las autoridades rebeldes (el gobernador o algún general). Los ciudadanos aceptaron el cargo por distintos motivos, algunos de ellos por sentirse obligados por la situación y temer alguna reprimenda (caso de Odilón Ávalos, que fue regidor del ayuntamiento tapatío); o por considerar que ocupar un cargo no implicaba labor política sino bienestar para la comunidad, como el encargado del rastro en Guadalajara, el doctor Eliseo Maciel de la Paz.⁵³

También un caso similar al del doctor Maciel, es el del encargado de estadística de la ciudad y de la *Gaceta Municipal*, de nombre Manuel Villagorda, quien dijo en su declaración del 20 de marzo de 1924 ser soltero, de 52 años, profesor de farmacia, originario y vecino de Guadalajara, afirmó que el 28 de enero recibió sin que lo solicitara de parte de Narciso M. Corvera, quien fungía como Presidente del Concejo Municipal, el nombramiento de Jefe de la Sección Tercera del Ayuntamiento, empleo vacante por renuncia de Tomás L. Vidrio; indicó que si aceptó el cargo fue porque la sección estaba encargada de la labor científica que trataba

⁵² AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 63.

⁵³ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 104.

de la estadística y la edición de la *Gaceta Municipal*, sólo se le pagaron tres días de sueldo, separándose de él, el 10 febrero; y que no creyó haber cometido delito pues intentó ayudar al ciudadano y siempre reconoció al gobierno legal. A pesar de su defensa, el procedimiento siguió y se suspendió el 4 enero de 1926 por no haberse encontrado al doctor Maciel.

Varios presidentes municipales permanecieron en sus cargos al iniciar el movimiento rebelde, pues legalmente el periodo presidencial terminaría el 31 de diciembre de 1923, pero fueron acusados debido a que la ley contemplaba que si se ocupaba un cargo público en territorio tomado por insurrectos se podría estar sujeto a proceso por rebelión.

El Gobierno del Estado tuvo nuevos nombramientos, tanto de jefe del Ejecutivo como secretarios y otros encargados; con respecto al Poder Legislativo, no se encontraron expedientes relativos a la formación de un nuevo Congreso del Estado ni nada referente a éste, quizá porque este poder nunca llegó a constituirse.

También, el Poder Judicial efectuó nuevos nombramientos de magistrados, los cuales ejercieron su autoridad durante el periodo revolucionario y continuaron con la ejecución de la justicia y dieron despachos. En los expedientes 7, 8 y 12 se resolvieron algunos amparos en el mes de enero de 1924, tiempo en el cual el Estado se encontraba sustraído al gobierno legítimo.

Uno de los casos tratados durante el gobierno rebelde, es el expediente número 12,⁵⁴ donde Francisco Flores, Graciano Ahumada y Vicente

⁵⁴ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Amparo, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 7.

Oliveros solicitaron amparo de la justicia federal, pues afirmaron que estaban encuartelados por autoridades militares en San Martín Hidalgo (22 de enero de 1924); el coronel Manuel Basurto contestó el 25 de enero de 1924 que los tres individuos fueron prisioneros de guerra dándoseles garantías "pues nosotros tenemos orden del General Estrada de evitar el derramamiento de sangre"; luego que pasó "el combate" fueron entregados a las autoridades civiles.

La rebelión *estradista* tuvo fin el 10 de febrero de 1924, al ser evacuada la ciudad de Guadalajara por las tropas rebeldes, según lo informó la Jefatura de Guarnición de la plaza tomada⁵⁵ (aunque algunos otros señalan que fue el 12), y a partir de esta fecha y una vez restablecido el gobierno, todos aquellos participantes estuvieron sujetos a ser denunciados por los inspectores o cualquier persona que le constara que habían tomado parte en dicho movimiento.

⁵⁵ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 63.

Capítulo IV

Análisis de los casos de sedición

En el Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Jalisco "Ministro Mariano Azuela", se encontraron 79 casos de personas que fueron sujetas a proceso relacionadas con la rebelión *estradista* por delitos federales y que fueron procesados en el Primer Juzgado Penal y en el Segundo Juzgado Penal, este último de recién formación para el año de 1924. Son casos donde se denunció por el delito de rebelión o sedición directamente, o que cometieron faltas federales como parte de la revuelta, como fue el caso de robo a las oficinas de Telégrafos, Correos o del Timbre o de objetos pertenecientes a Ferrocarriles Nacionales. De estos 79 casos, 70 corresponden a denuncias por el delito de rebelión, 7 a robo, uno de robo y rebelión, uno más por despojo y usurpación de funciones públicas (Ver cuadro 1).

Cuadro 1

No. de Caso/ Año/ Legajo/ Juzgado	Denunciado	Denunciantes	Fecha de inicio de proceso	Lugar	Fecha de sentencia Juzgado Penal	Sentencia	Tipo de demanda	Variable demanda	Propiedades
23/1924/ L1/Primer Juzgado	Contra quien resulte responsable	Inspector de la Contraloría/ Inspector de Correos	1924	Ocotlán/ Tototlán/ Ahualulco			Robo timbre/ correos		
25/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel Ruiz	Interventor Enrique García	01-Mar-24	El Arenal	14-Ago-24	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Parreña
27/1924/ L1/Primer Juzgado	Luis Sauza	Malaquías Cuervo Jr.	03-Mar-24	Tequila	13-Abr-26	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. San Matías
28/1924/ L1/Primer Juzgado	Eladio Sauza	Malaquías Cuervo Jr.	03-Mar-24	Tequila	11-Nov-24	No delito que perseguir	Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	Hda. El Medineño/ Rancho El Barreño/ Rancho Santa Cruz/ Rancho El Ojo de Agua

37/1924/ L1/Primer Juzgado	Adolfo Diéguez/ José Cruz Delgadillo/ Octavio Jiménez/Juan Leal/Emigdio Ulloa/Rodol- fo Farías	C. S. Carrillo (Jefe de Operaciones Militares)	07-Mar-24	Guadalajara	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión		
43/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel I. Gómez y socios (26 acusados)	Jefatura de Guarnición	1924	Varios lugares	09-Oct-24	Responsable	Rebelión	Alzamiento público	El informador
39/1924/ L1/Primer Juzgado	El informa- dor (Jesús Álvarez del Castillo)	Interventor Ernesto Navarro	08-Mar-24	Guadalajara	26-Mar-25	No delito que perseguir	Rebelión	Publicaciones a favor de rebeldes	Casas
46/1924/ L1/Primer Juzgado	Enrique Gómez Salcedo	Interventor Rodolfo G. Trillo	13-Mar-24	Guadalajara	25-Jun-24	No delito que perseguir	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	Hda. San Miguel de la Paz (administrador)
44/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel Chávez Hayhoe	Interventor Pedro Toro	12-Mar-24	Ocotlán	04-May-25	No delito que perseguir	Rebelión	Alzamiento público	

49/1924/ L1/Primer Juzgado	Narciso M. Corvera	interventor J. Isaac Velásquez/ Zacarias R. Nungaray/ Ignacio Solís/ Tomás Estrada	15-Mar-24	Guadalajara	19-Jun-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
51/1924/ L1/Primer Juzgado	Edmundo Villa	Pedro Flores Grajeda (Interventor)	18-Mar-24	San Gabriel	06-Abr-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. La Sau- ceda/Rancho de Juanacatlán
54/1924/ L1/Primer Juzgado	Severiano Soto	Pedro Flores Grajeda (Interventor)	18-Mar-24	Ciudad Guzmán/ San Gabriel	19-Nov-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. Guadalupe
53/1924/ L1/Primer Juzgado	Jacinto Cortina	Pedro Flores Grajeda (Interventor)	18-Mar-24	San Gabriel	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. Telcampana (Viejo)
58/1924/ L1/Primer Juzgado	José María Moreno/Este ban García/ Manuel Q.	Jefatura de Guarnición	19-Mar-24	Guadalajara	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Alzamiento público	
59/1924/ L1/Primer Juzgado	Gómez Juan Pablo Aldasoro	Luis Pascencia (Interventor)	19-Abr-24	La Magdalena	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. de Santa María

60/1924/ L1/Primer Juzgado	Juan Lara/ Salvador G. Rivas/Salva- dor G. Orozco	Jefatura de Guarnición	29-Mar-24	Ayotlán	02-Sep-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Alzamiento público	
61/1924/ L1/Primer Juzgado	Maximino Naranjo y socios	Jefe de las Operaciones Militares	19-Mar-24	Guadalajara	22-Mar-24	No delito que perseguir	Rebelión		
62/1924/ L1/Primer Juzgado	Victoriano Nevares y socios	Jefatura de Guarnición	19-Mar-24	Guadalajara	22-Mar-24	No delito que perseguir	Rebelión		
63/1924/ L1/Primer Juzgado	Lic. Satumi- no Coronado		1924	Guadalajara			Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
65/1924/ L1/Primer Juzgado	Raúl Romo y socios	Jefatura de Guarnición	22-Mar-24	Guadalajara	25-Mar-24	No delito que perseguir	Rebelión	Alzamiento público	
69/1924/ L1/Primer Juzgado	Contra quien resulte responsable		1924	Ocotlán	01-Sep-37	Proscrita la acción penal	Robo de Correos/ Telégrafos		
73/1924/ L1/Primer Juzgado	Eustaquio Mendoza	Inspector General de Interventores de Bienes de Rebeldes	1924	Ciudad Guzmán	22-Dic-24	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	

75/1924/ L1/Primer Juzgado	Juan Pablo Aldasor	1924	La Magdalena	14-Jun-24	No delito que perseguir	Robo		
76/1924/ L1/Primer Juzgado	Santiago Gutiérrez	28-Mar-24	San Gabriel	01-Abr-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos pa- ra la rebelión	Hda. La Meza
78/1924/ L1/Primer Juzgado	Salvador O. y Ochoa y socios/Vicen- te Macías/ José María de la Mora/ Amado Vargas	28-Mar-24	Tecalitlán	16-Ago-26	Absuelto/ Culpable	Rebelión	Suministro de elementos para la rebe- lión/Ocupar puesto en territorio rebelde	Hda. La Purísima/ Hda. La Guadalupe/ Hda. de Santiago
80/1924/ L1/Primer Juzgado	Crescenciano Alcalá	29-Mar-24	San Miguel el Alto	01-Dic-25	No delito que perseguir	Rebelión	Alzamiento público/ Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
81/1924/ L1/Primer Juzgado	Manuel Cañedo	29-Mar-24	Ahualulco de Mercado	22-Abr-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de Santa Cruz

84/1924/ L1/Primer Juzgado	David Camarena/ Luis Camarena	Comunidad Agraria La Vega	03-Abr-24	La Vega	27-Ago-37	Proscrita la acción penal	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Labor
85/1924/ L1/Primer Juzgado	Luis Vizcarra	Tranquilino Hernández (Interventor)	03-Abr-24	Cocula	05-Oct-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Cofradía
86/1924/ L1/Primer Juzgado	Jesús Gómez	Castelán (Interventor)	03-Abr-24	Ocotlán	04-Sep-25	No delito que perseguir	Rebelión	Relaciones con el enemigo	Hda. San Antonio de Gómez
87/1924/ L1/Primer Juzgado	Ramón Yáñez	José Trinidad Delgado (Interventor)	03-Abr-24	Autlán	04-May-25	No delito que perseguir	Rebelión	Acordada	
88/1924/ L1/Primer Juzgado	Gildardo Topete	José Trinidad Delgado (Interventor)	03-Abr-24	Autlán			Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	
89/1924/ L1/Primer Juzgado	Carlos Valencia	José Trinidad Delgado (Interventor)	03-Abr-24	Autlán	07-Jun-26	No delito que perseguir	Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de Aguacapan

149/1924/ L2/Primer JP	Gral. Jesús S. Novoa	Presidencia de Tlaquepaque	1924	Tlaquepaque	25-Jun-24	Amnistiado	Rebelión		
110/1924/ L2/Primer JP	Albino Cárdenas Gómez y otros		1924	Tuxpan			Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	
96/1924/ L2/Primer JP	Germán Guillén	Luis García (Pdte Mpal) /Eulogio Con- treras (Jefe Fe- deral Agrarista)	1924	Tala		No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de Cuisillos
103/1924/ L2/Primer JP	Juan López	Francisco Fregoso	1924	Teuchitlán		No delito que perseguir	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
105/1924/ L2/Primer JP	Silvestre Arias	José Trinidad Delgado (Interventor)	07-Abr-24	Autlán			Rebelión	Acordada/ Suministro de elementos para la rebelión	Hda. El Chacali/ Lagunillas
109/1924/ L2/Primer JP	Daniel Peña	Agraristas	25-Mar-24	Autlán			Rebelión	Relaciones con el enemigo	

90/1924/ L2/Primer JP	Carlos Corcuera	Tranquilino Hernández (Interventor)/ Comunidad Agrarista	1924	Cocula		No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. de San Diego/Hda. Estipac
91/1924/ L2/Primer JP	Francisco García/Fran- cisco Gonzá- lez/Mateo Guardado	Ellos mismos	03-Abr-24	Ciudad Guzmán			Rebelión	Alzamiento público	Hda. de Huescalapa
92/1924/L2/ Primer JP	Daniel Peña		1924	Autlán			Rebelión		
94/1924/ L2/Primer JP	J. Merced Padilla	Trabajadores de la hacienda	1924	Tala		No delito que perseguir	Rebelión		Hda. de Huastla
95/1924/ L2/Primer JP	Refugio Becerra		1924	Tala		No delito que perseguir	Rebelión		Hda. El Refugio
99/1924/ L2/Primer JP	Ing. Carlos E. Gallardo	Jesús Quijas (Interventor)	1924	Etzatlan		No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	

101/1924/ L2/Primer JP	Rosalío Ruiz /Juan Gallo/ Carlos Tolentino/ Francisco Tolentino/ Lorenzo García	Comunidad Agraria de Santa Ana Tepetitlán	11-Mar-24	Santa Ana Tepetitlán		No delito que perseguir	Rebelión	Acordada	Hda. San Anto- nio/Hda. La Lata/Hda. La Calerilla/ Rancho del/ Hda. Santa Eduviges/Hda. La Mojonera
49/1925/ L1/Primer JP	Ing. Francisco Vázquez del Mercado	Inspector General de Policía	11-Jul-25	Guadalajara	07-Sep-25	Responsable	Robo/ Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
79/1925/ L2/Primer JP	Félix Agraz Villaseñor	Elena A. de Agraz/Ángel S. Agraz	12-Oct-25	Cihuatlán			Robo		Hda. de Jaluco
55/1925/ L2/Primer JP	J. Cruz Fletes /Anselmo Gil /Genaro Váz- quez Jiménez /J. Cruz Man- zano/Genaro Vázquez Covarrubias /J. Jesús Covarrubias García /Gumersindo	Bernardo Covarrubias	31-Jul-25	Juchitlán	1926	Absuelto (3) /Responsable (6)	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	

Vázquez /Salvador F. Covarrubias/ Juan M. Covarrubias												
109/1925/ L3/Primer JP	Manuel Villa-Gordoa	25-Dic-25	Guadalajara							Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
103/1925/ L3/Primer JP	Gral. Mateo Muñoz	24-Mar-24	Ahualulco de Mercado							Robo		
180/1924/ L1/Segundo JP	David Sánchez	20-Jun-24	Mazamitla							Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
155/1924/ L1/Segundo JP	J. Merced de la Rosa y socios	12-May-24	Santa Ana Tepetitlán							Rebelión	Alzamiento público	
153/1924/ L1/Segundo JP	Malaquías Cuervo	10-May-24	Tequila							Despojo de inmueble/ Usurpación de funciones públicas		Hda. El Mecedineño/San Martín/La Perseverancia/ El Pasito

100/1924/ L1/Segundo JP	Luis G. Murillo y socios	R. Lozano (Interventor)	07-Abr-24	Jocotepec	11-May-26	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. El Zapote/Hda. de Zapotitlán
97/1924/ L1/Segundo JP	José María Santana	Andrés Barbosa (interventor)	07-Abr-24	Tenamaxtlán			Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. La Laguna
93/1924/ L1/Segundo JP	Albino Ybarra y socios	Eulogio Contreras (Jefe Agrarista)	05-Abr-24	Tala	24-Nov-25	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. San Juan de Arcos
77/1924/ L1/Segundo JP	Octaviano de León y socios		28-Mar-24	Chiquilistlán	15-Mar-35	Proscrita la acción penal	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
72/1924/ L1/Segundo JP	Otilio Castañeda	Julián Villaseñor Mejía (Inspector de la Contraloría)	25-Mar-24	Guadalajara	05-Oct-27	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
42/1924/ L1/Segundo JP	Periódico <i>Restauración!</i> Antonio Cuéllar Luma	Enrique C. Villaseñor (Interventor)	11-Mar-24	Guadalajara	1934	No delito que perseguir	Rebelión	Publicaciones a favor de rebeldes	

21/1924/ L1/Segun- do JP	Gonzalo Pérez Castro	Auditor Regional en el Estado	1924	Sayula	15-Oct-26	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
2/1924/L1/ Segundo JP	Coronel Víctor Ruíz		24-Mar-24	Unión de Tula			Robo		
28/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. León I. Arana	Procurador de Justicia	29-Feb-24	Guadalajara	12-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
29/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. Daniel M. Chávez	Procurador de Justicia	27-Feb-1924 (Juzgado Má- yor) 10-Ago 1925(Juzgado de Distrito)	Guadalajara	14-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
27/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. Juan Delgado	Procurador de Justicia	1925	Guadalajara	23-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
26/1925/ L1 /Se- gundo JP	Lic. Andrés B. Núñez	Procurador de Justicia	1925	Guadalajara	23-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
25/1925/ L1/Segun- do JP	Lic. Mariano Coronado		01-Mar-24	Guadalajara			Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	

3/1925/L1/ Segundo JP	Félix Agraz Villaseñor	Agraristas	06-Ene-25	Tecolotlán	04-Ago-26	No delito que perseguir	Rebelión	Suministro de elementos para la rebelión	Hda. Buenos Aires
37/1925/ L2/Segun- do JP	Benito Navarro y socios	Comisario Municipal de Santa Ana Tepetitlán	03-Sep-25	Santa Ana Tepetitán	09-May-27	Responsable	Rebelión	Acordada	
34/1925/ L2/Segun- do JP	José María Martínez Gallardo		1925	Guadalajara	13-Oct-25	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
10/1926/ L1/Segun- do JP	Alfonso Noyola		16-Feb-24	Guadalajara	05-Abr-26	Responsable	Rebelión	Ocupar cargo en territorio de rebeldes	
63/1926/L1 /Primer JP	Andrés Hernández	Jesús Ochoa	24-Feb-24	Jilotlán de los Dolores	21-Abr-26	Responsable	Rebelión	Relaciones con el enemigo	
177/1926/ L4/Primer JP	Odión Ávalos		1926	Guadalajara	30-Nov-26	Responsable	Rebelión	Relaciones con el enemigo	Fábrica de Vidrio
48/1925/ Caja 38/ Primer JD	Miguel Estrada Magallanes		1925	Guadalajara	27-Abr-26	Responsable	Rebelión	Relaciones con el enemigo	

Nota: Los cuadros remarcados con color son conclusiones del Ministerio Público, mas no del Juzgado de Distrito.

La mayoría de los casos se iniciaron en el año 1924, que fue el inmediato a la terminación del conflicto, con un 86.1% de los asuntos. Continuaron en 1925 con un 12.6% y finalizando el año de 1926 con un 1.2%. Del año de 1924 los meses en los que se realizaron las demandas fueron de febrero a junio, siendo el mes con más inicios de procesos el de abril (49%), siguiéndole el de marzo (37%). De abril a mayo hubo una caída en el inicio de los procesos, de los 26 iniciados en abril solamente se registraron dos en mayo. La causa de este descenso bastante sensible en los casos es la probable desaparición de los interventores de bienes de rebeldes para esas fechas.

Con respecto a la sentencia, en 16 casos se desconoció su juicio; y de 34 se declaró: "No delito que perseguir/Absuelto"; 16 sí fueron responsables; 10 proscribió la acción penal; hubo 2 absueltos/responsables;⁵⁶ y uno al que no se le siguió el proceso por estar amnistiado. Con estos datos podemos observar que de los 79 casos tomados en cuenta, solamente en 16 se les dio responsabilidad, lo cual es tan solo un 20.2%.

Los hechos concretos por los cuales se aplicó el delito de rebelión o sedición, se categorizaron de las siguientes formas: "suministro de elementos para la rebelión", "acordada", "alzamiento público", "publicaciones a favor de rebeldes" y "ocupar cargo en territorio de rebeldes". En el cuadro anterior pueden observarse los casos donde se aplicaron estas categorías.

⁵⁶ Estos eran asuntos en que había varios demandados y a algunos se les declaró culpables mientras que al resto se les absolvió.

Por "acordada", se refiere a grupos comúnmente llamados de "Defensa Social" que se dedicaban a proteger a la población supuestamente porque no había autoridad que lo hiciera. En varios casos estas defensas sociales estaban de parte de los rebeldes, por lo que se les acusó de sedición, pero no solamente por esto, sino porque portaban armas y en ocasiones realizaban acciones, especialmente contra los agraristas y los enemigos de los *delahuertista*.

Y por "suministro de elementos para la rebelión", son todos los acusados por proporcionar armas, parque, dinero, monturas, caballos, semovientes y en general cualquier elemento para el levantamiento armado, en su mayoría fueron hacendados y encargados de haciendas.

En referencia a "alzamiento público", incluyó a los que participaron en hostilidades o que pertenecían a algún cuerpo del ejército rebelde siendo civiles. "Ocupar cargo en territorio de rebeldes", se consignaron a las personas que tuvieron algún puesto público durante el periodo de la rebelión, ya sea como concejal, presidente municipal, magistrado o encargado de alguna oficina de gobierno.

Por "publicaciones a favor de rebeldes" se presentaron dos casos, y fueron contra los periódicos de Guadalajara acusados de publicar información en favor del *estrادismo*, *El Informador* y *Restauración*. En "relaciones con el enemigo", fueron aquellos procesados que dieron información o tenían alguna comunicación con elementos rebeldes. En el cuadro 2 se representan las categorías de este delito de rebelión denunciadas:

Cuadro 2

Variable de la demanda	Número de casos
Alzamiento público	7
Ocupar cargo en territorio de rebeldes	21
Suministro de elementos para la rebelión	20
Publicaciones a favor de rebeldes	2
Acordada / Suministro de elementos para la rebelión	4
Alzamiento público/Ocupar cargo en territorio de rebeldes	1
Relaciones con el enemigo	3
Suministro de elementos para la rebelión / Ocupar puesto en territorio rebelde	1
Se desconoce la causa en específico	16

En cuanto a las categorías de la demanda, dos tienen casi el mismo número de casos y además son las que cuentan con un mayor número de procesos, que son las siguientes: 21 por "ocupar cargo en territorio de rebeldes" y 20 por "Suministro de elementos para la rebelión"; mientras que de la primera variable, 13 fueron sentenciados como responsables de estar en un cargo en territorio de los rebeldes, de la segunda ninguno fue sentenciado como responsable. Esta diferencia puede ser probable también porque el inicio del proceso fue diferente en ambos casos, mientras que en los primeros bastó con revisar actas de cabildo, en el segundo se necesitaban testigos. En las actas aparecían nombres, firmas y contenidos que propiciaron la acusación por rebelión. Mientras que los testigos muchas veces solamente lo sabían por haberlo escuchado públicamente mas no habían presenciado el hecho.

En 31 de los casos, los acusados eran propietarios o administradores de haciendas, que es casi la mitad, por lo que se podría inferir que el movimiento trató de acusar a éstos para quitarles sus bienes. Aunque por otro lado algunos hacendados estuvieron del lado de los rebeldes, pues les convenía la causa *estradista* por estar en contra del reparto agrario, cosa que afectaba a grandes propiedades agropecuarias. De estos 31 asuntos, a 20 se les declaró no haber delito que perseguir, 4 proscrita la acción penal, de 6 no se supo su sentencia y en un caso hubo absuelto/culpable. Solamente se conoció un culpable, quien fue José María de la Mora, quien perteneció al Sindicato de Agricultores (que estaba integrado por hacendados), sin embargo en la apelación fue revocada la sentencia y se le absolvió.

Como denunciantes las comunidades agrarias tuvieron un papel muy importante, ya que dieron a conocer qué personas habían participado en la rebelión. En todos los casos presentados por los agraristas, los acusados eran dueños de haciendas o encargados de éstas, con los que probablemente tenían conflictos pues luchaban por las posesiones de las tierras. Del total de casos, que son 79, tienen que ver con agraristas 25 de ellos, casi una tercera parte.

Para ejemplificar lo anterior, se puede observar en el expediente 85,⁵⁷ en el acta levantada en Cocula, el 21 de marzo de 1924 contra Luis Vizcarra por parte del Interventor de Bienes de Rebeldes, Tranquilino Hernández señaló que Vizcarra, estando como administrador de la Hacienda La Cofradía, por testimonio de Pablo Gutiérrez se indicó que era "el prototipo de cacique que siempre ha gustado de adular a su amo" y tiene postergados a todos los habitantes de la hacienda. Por órdenes de

⁵⁷ *Ibid.*, Expediente: 85.

su patrón entregó a los infidentes que encabezó el "ex-general Estrada" cierta cantidad de dinero, armas, parque, caballada, monturas y pertrechos de guerra. Además los peones siempre fueron tratados brutalmente y se les pagaba un salario ínfimo recrudeciéndose en la rebelión; agregó Gutiérrez que "se les decía a todos los campesinos que al triunfo de la rebelión pocos serían los mesquites que existían en la Hda. para colgar a todos los campesinos y agraristas adictos al Gobierno que preside el General Álvaro Obregón". En la sentencia se declaró que no había delito que perseguir, pues los testigos no pudieron comprobar lo que demandaron.

La mayoría de los casos iniciaron a partir de una denuncia, que fue acompañada por algunas firmas de los testigos. Con esta primera acusación se comenzaban las averiguaciones para que los testigos ampliaran su declaración. Sucedió que con frecuencia muchas de las personas que atestiguaron se arrepintieron de lo que habían firmado, pues no lo habían leído antes de validarlo o ni siquiera sabían leer, por lo que fueron engañados. Lo cual permitió que el acusado fuera declarado inocente. Por ejemplo en el expediente 78 de Tecalitlán, donde el testigo que firmó el acta de denuncia, Juan Juárez, dijo "que malamente Calixto Macías redactó en esa forma su declaración, pero que si éste le hubiera dado lectura, el deponente no la hubiera firmado".⁵⁸ Y en el expediente 84, en el que Mucio López dijo que no firmó el acta porque no sabía firmar y Luis Navarro sí, porque todos firmaron pero no le constaba lo relatado.⁵⁹

En otros casos los acusadores no tenían elementos de prueba y la acusación perdía validez. Mencionaban que lo sabían de "oídas" o porque "era público y notorio". Como en el expediente 108, en el que declaró

⁵⁸ *Ibid.*, Expediente: 78.

⁵⁹ *Ibid.*, Expediente: 84.

Eleno Huerta, dijo que vio cuando Cliserio Aguilar dio la orden para entregar a Manuel I. Gómez el maíz, en virtud de que éste amenazó con hacer uso de las armas:

Que es público y notorio que el señor Manuel I. Gómez, en la última revuelta de la Huertista se levantó en armas, pero no le consta al declarante que haya reclutado gente en Tala, ni supo si hizo requisita de armas y caballos. Que el propio Gómez, en su oportunidad, salió de Tala con su gente, rumbo a Ameca, y no sabe el testigo si haya tenido hechos de armas, con la gente del Gobierno.

En este caso se concluyó que no había delito que perseguir.⁶⁰

Los ciudadanos que fueron declarados como no culpables, en su mayoría eran propietarios o administradores de haciendas (22 casos de un total de 34). Aquí se observa el poder que tenían los acusados, como el de la familia Sauza, que acudió con el Presidente Álvaro Obregón para que detuviera la incautación que estaban sufriendo; pues se encontró un telegrama en que el Presidente de la República solicitó la revisión del interventor de las propiedades de la familia Sauza que había cometido algunos atropellos, cuyo acusado era Malaquías Cuervo y a partir de tal señalamiento se le inició proceso.⁶¹

Con respecto a los expedientes de amparo, se encontraron 60 relacionados con las personas que se les seguía caso por rebelión. De los cuales 32 fueron solicitados porque se perjudicaron los bienes de los demandantes por intervención, incautación o embargo; 20 tuvieron que ver con

⁶⁰ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 108.

⁶¹ *Ibid.*, Expediente: 153.

actos contra el cuerpo de la persona como aprehensión, auto de formal prisión y detención.

Es importante señalar que los propietarios de haciendas se vieron involucrados en acciones de la justicia, ya sea como afectados o como demandantes por el momento histórico en el que se vivía, los mexicanos luchaban por acceder a la tierra. Como muestra de ello es que por medio del delito de rebelión se les intentó intervenir sus haciendas, con el pretexto de resarcir los daños causados por la revuelta, posteriormente algunos sufrieron la pérdida de extensiones de tierra para dotar a las comunidades ejidales, como fueron los casos de la testamentaria de Cenobio Sauza, o de Elisa y Gilberto Gómez, o el de la hacienda La Calerilla, propiedad de la familia Tolentino.

1. PROCESOS CIVILES

A varios acusados no solamente se les siguió un proceso penal por la participación en la rebelión, sino que también llevaron un proceso civil para que el gobierno pudiera resarcir los gastos de la campaña militar. Como se señaló en el expediente 105 del año 1924⁶² sobre los bienes de Silvestre Arias, se ordenó que se intervinieran sus propiedades, muebles, enseres y útiles de labranza para "resarcir de este modo a la Nación de los grandes daños y perjuicios en vidas é intereses ocasionados con la última revuelta, para cumplir así lo prevenido por el Supremo Gobierno de la Nación en sus leyes relativas".

⁶² AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 2, Expediente: 105.

En el expediente 47 se incluyeron los costos de la campaña, que ascendieron a \$43,239,607.55, según el informe presidencial del 1º de septiembre de 1924, de los cuales \$39,378,938.97 fueron por montos erogados para sofocar la rebelión, y \$3,971,374.01 por pérdidas que sufrió Ferrocarriles Nacionales, según lo informó la Procuraduría General de la República, con datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda, el 25 de abril de 1927.⁶³

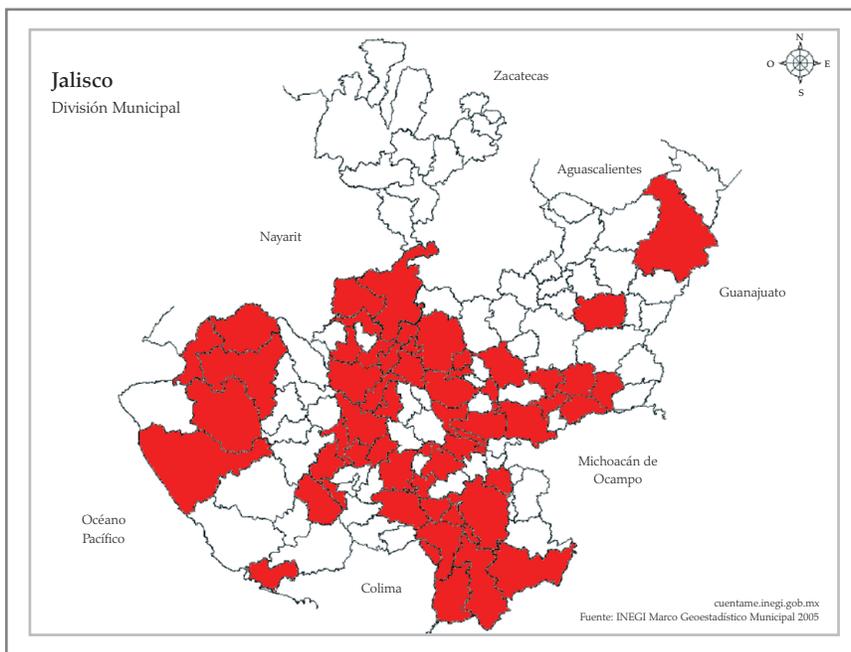
También en este expediente se pueden ver los puntos para entablar el juicio civil, y que el gobierno pudiera recuperar lo que según sus cálculos costó la campaña. En una carta al juez numerario donde el Ministerio Público Federal señaló que por orden del Procurador General de la República, el 7 de enero de 1926 entabló demanda de juicio sumario contra el ex capitán 2º Francisco M. Carrasco, por responsabilidad civil proveniente del delito de rebelión basada en: 1) Estrada se rebeló del 7 de diciembre de 1923 al 12 de febrero de 1924 en Guadalajara. 2) La Procuraduría General de la República, informó que Carrasco era Capitán 2º y el 5 de febrero de 1923 se dio de baja del Ejército Nacional. 3) Que el presidente de la República dijo que los rebeldes deben de pagar los gastos por sofocar la rebelión, por lo que el Ministerio Público Federal es parte civil. 4) Los gastos erogados para exterminar la rebelión son de \$43,239,607.55, según circular No. 268 de la PGR, el 25 de abril de 1927. Y se pidió demanda, el 29 de julio del mismo año; algo similar le ocurrió a varios ex militares del Ejército Nacional que estuvieron en la rebelión *delahuertista*. A partir de los documentos no pudimos saber si el gobierno consiguió resarcir los gastos hechos.

⁶³ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Criminal, Año: 1925, 1926, 1927, 1929, 1931, Caja: 39, Expediente Civil: 47.

2. EN CUANTO AL LUGAR DE INTERVENCIÓN

El gobernador de Jalisco J. Guadalupe Zuno declaró cuáles municipios habían tenido relación con la rebelión. Según el *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*, con fecha del 14 de febrero de 1924 Zuno decretó que desconocía a los funcionarios que habían apoyado directa o indirectamente al gobierno, por tanto, suspendió a los munícipes de La Barca, Ocotlán, Jamay, Poncitlán, Atotonilco el Alto, Tototlán, Arandas, San Miguel el Alto, Unión de San Antonio, Jalostotitlán, San Juan de los Lagos, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Colotlán, Santa María de los Ángeles, Hostotipaquillo, Etzatlán, San Marcos, Magdalena, Ahualulco, Tequila, Ameca, San Martín Hidalgo, Cocula, Tecolotlán, Ayutla, Ciudad Guzmán, Zapotitlic, Sayula, San Gabriel, El Grullo, Autlán, Unión de Tula, Pihuamo, Purificación, Cihuatlán, Jocotepec, Chapala, Acatlán de Juárez, Zacoalco, Tlajomulco, Concepción de Buenos Aires, Atemajac de Brizuela, Tlaquepaque, Zapopan, Tonalá, Tala, Quitupan, Manzanilla, Arenal, Valle de Juárez, Tamazula y Amatitán.

Aunque en el decreto se señaló que estos municipios no todos tuvieron una participación activa en el gobierno *estradista*. La mayor parte del Estado se vio sujeta a la actividad rebelde, siendo la región del centro, sur y la ciénega de Jalisco donde más actividad se presentó, como se puede mostrar en el siguiente mapa, el cual fue elaborado a partir del lugar de origen de la demanda o del lugar al que se hacía referencia en ella. La región norte tuvo una nula participación, mientras que en la región de Los Altos fue esporádica (Lagos de Moreno, San Miguel el Alto y Zapotlanejo), así como en una franja de municipios del occidente de Jalisco. (Ver Mapa)



Nota: en color rojo están remarcando los municipios donde hubo actividad rebelde o en los que se presentaron demandas por rebelión.

De los casos registrados 23 corresponden más a Guadalajara, esto en parte, porque se acusaron a varios ciudadanos empleados del gobierno del Estado y del municipal; además algunos de los acusados fueron remitidos a la penitenciaría de Guadalajara. También en Autlán, Tala, Ocotlán y San Gabriel, hubo numerosas denuncias por parte de los Interventores de Bienes de Rebeldes. En la región sur se presentaron demandas porque en esa zona era donde se ubicaban con mayor densidad los *estradistas*, siendo también a donde huyeron al dejar la plaza de Guadalajara.

Capítulo V

Delito de rebelión y la aplicación de las leyes penales

El Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación, publicado el 7 de diciembre del año 1871, y era el que regía para los años en que se trataron estos crímenes, ya que hasta el 15 de diciembre de 1929 fue reformado.

En dicho código el delito de rebelión se encontraba en el título decimocuarto, en lo que se califica como "Delitos contra la seguridad interior", contenido en el capítulo I, y el delito de sedición, contenido en el capítulo II. En cuanto al capítulo que interesa en este trabajo, que es el primero, abarca los artículos 1095 al 1122.

El artículo 1095 expone lo siguiente:

Son reos de rebelión, los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad:

I. Para variar la forma de gobierno de la Nación:

II. Para abolir ó reformar su Constitución política:

III. Para impedir la elección de alguno de los Supremos Poderes, la reunión de la Suprema Corte de Justicia, ó de alguna de las Cámaras del Congreso general, ó coartar la libertad de alguno de estos cuerpos en sus deliberaciones:

IV. Para separar de su cargo al Presidente de la República ó á sus Ministros.⁶⁴

En el caso del movimiento *estradista*, se cumplió con la fracción IV ya que se intentaba derrocar al Presidente Álvaro Obregón.

En cuanto a las diferentes acciones por las que se podría ser castigado dentro del delito de rebelión según lo considerado en el código, eran por "invitación formal, directa y seria para una rebelión" (artículo 1096); "a los que conspiren para hacer una rebelión" (artículo 1097); "el que oculte ó auxilie á los espías ó exploradores de los rebeldes, sabiendo que lo son; y el que, rotas las hostilidades mantenga relaciones ó inteligencias con el enemigo, para proporcionarle noticias concernientes á las operaciones militares, ú otras que le sean útiles" (artículo 1099); "el que proporcione voluntariamente á los rebeldes víveres o medios de transporte, ó impida que las tropas del Gobierno reciban esos auxilios" (artículo 1100); "al que voluntariamente proporcione á los rebeldes hombres para el servicio militar, armas, municiones ó dinero, ó impida que las tropas del Gobierno reciban esos auxilios" (artículo 1101 fracción I); "Al funcionario público que, teniendo por razon de su empleo ó cargo el plano de una fortificacion, puerto ó rada, ó sabiendo con el mismo carácter el secreto de

⁶⁴ Código Penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja-California, sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la federación, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1871, p. 266.

una expedición militar, revele este ó entregue aquel á los rebeldes" (artículo 1101 fracción II); y en general a los directores, jefes, caudillos, los que ejerzan un mando superior, oficiales de capitán abajo, cabos, sargentos y tropa (artículo 1102); "El que por medio de telégramas, de mensajeros, de impresos, de manuscritos ó discursos, ó de la pintura, grabado, litografía, fotografía ó dibujo, ó por cualquiera otro medio, excitare directamente á los ciudadanos á rebelarse" (artículo 1110); y "el que sirva un empleo, cargo ó comision, en lugar ocupado por los rebeldes" (artículo 1119).⁶⁵

Con respecto al artículo 1096 hay ejemplos en algunos expedientes donde los acusados se les dijo que cometieron incitaciones al levantamiento, como fue en el caso del expediente 84 del año 1924, donde Jesús Zárate, empleado de la hacienda La Labor, propiedad de David y Luis Camarena, hacía propaganda⁶⁶ en favor del general Enrique Estrada e invitaba a los trabajadores de la hacienda a participar en ella.

En el expediente 63 del año 1926⁶⁷ contra Andrés Hernández de Jilotlán de los Dolores, se le acusó por rebelión ya que envió un telegrama informando al coronel Jefe de Operaciones Militares en el Sur de Jalisco, donde dio a conocer que a 55 km de Tepalcatepec, Michoacán, llegaron fuerzas federales en cantidad de cinco mil o más hombres; el telegrama está fechado el 14 de enero de 1924. Por esta acción, el 21 de abril de 1926 se le acusó del delito de rebelión, según el artículo 1099 por proporcionar noticias concernientes a las operaciones militares, y se le condenó a 6 meses de reclusión y \$28 de multa, además de la imposibilidad de obtener

⁶⁵ *Ibid.*, pp. 266-271.

⁶⁶ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 84.

⁶⁷ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 1, Expediente: 63.

cargos similares al que desempeñaba por 5 años y la privación de sus derechos políticos por dos años y 6 meses.

En el expediente 108, contra Cliserio Aguilar y Juan Pineda señalados por delito de rebelión, se les acusó de haber proporcionado 35 hectolitros de maíz a Manuel I. Gómez, uno de los jefes rebeldes que anduvo por la región de Tala, en donde Aguilar y Pineda trabajaban, específicamente en la hacienda de Castro Urdiales. En la sentencia se declaró que no había delito que perseguir porque el artículo 1100 señalaba que "el que proporcione voluntariamente" a los rebeldes víveres o medios de transporte, sí eran culpables, pero en este caso se mencionó que fueron obligados con la fuerza de las armas a entregar el producto.

Un ejemplo del artículo 1101 se presentó en el proceso de Edmundo Villa, dueño de la hacienda La Saucedá en San Gabriel, pues se le acusó de haber "facilitado, el señor Villa armas, parque, caballos, monturas y dinero a propios que mandó a esta Población, el infidente Gral Buelna".⁶⁸ La mayoría de los casos en que se les acusaba por este motivo se declaraba que no había delito que perseguir por ser difícil de comprobar el hecho de que hubieran dado los elementos mencionados. De los acusados de rebelión que catalogamos como causa el "Suministro de elementos para la rebelión", no hubo ningún sentenciado como responsable.

Por el artículo 1102 está como ejemplo el caso 44 contra Manuel Chávez Hayhoe.⁶⁹ El testigo Pedro Toro señaló que el señor Chávez, administrador de la hacienda San Miguel de la Paz en Ocotlán, estaba en

⁶⁸ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 51.

⁶⁹ *Ibid.*, Expediente: 44.

dicha propiedad y fue "tiroleado" allí un aeroplano del gobierno que cayó a tierra y luego fue traído a Ocotlán quemado. En esa hacienda había una escolta de 70 hombres y de la acordada unos 8. El señor Hayhoe dijo tener grado de coronel. Por lo que sí cumplía con lo previsto por el artículo 1102, ya que ostentaba grado militar.

El proceso seguido al periódico *Restauración* ejemplifica la aplicación del artículo 1110, ya que por medio de impresos supuestamente se excitó a los ciudadanos a la rebelión. El responsable fue Antonio Cuellar Luna. El caso no fue terminado, sino hasta 1934 en que se declaró proscrita la acción penal.

En el expediente se hace referencia al artículo 1119, en donde se cita el caso del ingeniero Francisco Vázquez,⁷⁰ "quien en la época de la rebelión del general Enrique Estrada desempeñó las funciones de agente general de la Secretaría de Agricultura y Fomento en el Estado", habiendo durado en el cargo desde fines de diciembre o principios de enero hasta que salieron de esta ciudad las fuerzas revolucionarias, que según el exponente fue el 9 de febrero de 1924. Afirmó que cobró recibos pero el dinero lo empleó para pagar personal de la Delegación. Se desconoció el final de este asunto, pero se sabe que fue amnistiado con fecha 20 de febrero de 1924, aunque de todas formas estuvo sujeto a proceso por haber desempeñado un puesto público, y que está contemplado como delito según el artículo 1119.

La pena máxima aplicable por el delito de rebelión era de seis años de reclusión más agravantes, se aplicaba a los directores, jefes y caudillos de los

⁷⁰ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 1, Expediente: 49.

rebeldes (artículo 1102 fracción I), y la menor era de tres a seis meses de reclusión (artículo 1096). En el cuadro 3 se pueden observar las penas de los artículos que condenaban a reclusión y la multa respectiva.

Cuadro 3

Artículo	Motivo	Reclusión	Multa
1096	Invitación	3 a 6 meses	50 a 300 pesos
1097	Conspiración	1 año	100 a 1000 pesos
1098	Concertar como medios el asesinato, robo, plagio, despojo, incendio, saqueo	5 años	100 a 1500 pesos
1099	Relaciones con enemigo para proporcionar noticias, auxilio de espías o exploradores	1 año	25 a 500 pesos
1100	Proporcionar a rebeldes o impedir a gobierno víveres y transporte	2 años	100 a 1000 pesos
1101	Proporcionar a rebeldes o impedir a gobierno hombres, armas, municiones o dinero / Funcionario público que de información secreta o planos	3 años	200 a 2000 pesos
1102, fracción I	Directores, jefes o caudillos	6 años	
1102, fracción II	Mando superior	5 años	
1102, fracción III	Oficiales de capitán abajo	4 años	
1102, fracción IV	Cabos y sargentos	3 años	
1102, fracción V	Clase tropa	1 año	
1119	Empleo, cargo o comisión en lugar ocupado por rebeldes	2 años	

A lo expuesto en el cuadro anterior se le podría aumentar la pena, según las siguientes disposiciones: si las hostilidades llegaran a romperse (artículo 1103); si se admitieran filibusteros (artículo 1104); por el tiempo en que permaneció en la rebelión (artículo 1105); por poner en práctica o quedar en acuerdo para utilizar los medios propuestos por el artículo 1098 (artículo 1106).

Sobre cómo juzgar delitos que se cometan durante la rebelión se consideraba los castigos de la siguiente forma, según el Código Penal antes citado: por el ataque a la propiedad particular se castigaría con la pena de robo por violencia (artículo 1107); dar muerte a prisioneros, sería castigado con pena capital por ser homicidas con premeditación y ventaja (artículo 1108); reducir a prisión a una persona, sería castigado como plagiarlo (artículo 1109); el que excitase por varios medios a los ciudadanos a rebelarse sería castigado como autor si estalla la rebelión, o en caso contrario como reo de conato (artículo 1110).

El artículo 1116 señala lo siguiente: "Los que depongan las armas y se separen de la rebelión dentro de los plazos señalados en las intimaciones, ó ántes de que estas se hagan; no serán castigados con pena alguna por este delito, si no fueren jefes ó directores de la rebelion. Los que lo sean, sufrirán la cuarta parte de la pena señalada en el artículo 1102". Una de las intimaciones sucedió en Sayula, donde se presentaron varios generales junto con sus tropas, entre los que se encontraba el general Petronilo Flores, a quien se le unieron distintos cuerpos del Ejército para tramitar la amnistía.⁷¹

⁷¹ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Amparo, Subserie: PN, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 61.

Varios procesos quedaron sin sentencia y fueron finalizados en la década de 1930 con la aplicación de la Ley de Amnistía, promulgada el 5 febrero de 1937; la cual sirvió como argumento para cerrar los casos, declarando que ya no había acción penal que seguir; y otros se declararon haber prescrito el delito, pues se había dejado de actuar determinada cantidad de años.

El artículo 1118 indica lo siguiente: "A las penas señaladas en los artículos que preceden, se agregarán la de destitución de empleo ó cargo, si alguno desempeñare el reo, y la de privación de derechos políticos por cinco años". La aplicación de este artículo sucedió en algunos casos como en el expediente 49 contra Narciso M. Corvera, en el que se le inhabilitó por cinco años y no se le pudo suspender el puesto porque ya no lo conservaba. Lo anterior se declaró una vez revisada la sentencia, el 22 de julio de 1925.⁷²

Como se mencionó, la mayoría de los casos iniciaron con una denuncia del Ministerio Público Federal (MPF), que pedía al Juez de Distrito abrir la averiguación. Esta solicitud iba acompañada de una petición que se le hacía al MPF (José Rojas era el nombre del MPF encargado de la mayor parte de los casos, que siguió hasta el 29 de mayo de 1925, fecha en que fue removido a Sonora), donde se le pedía iniciar el caso, generalmente era el gobernador, el procurador, jefe de interventores de bienes, vecinos, agraristas o algún otro funcionario de gobierno el que primero solicitaba una averiguación y ya luego el MPF la iniciaba en forma.

⁷² AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 49.

En la mayoría de las solicitudes cuando se iniciaba la averiguación por parte del Ministerio Público Federal ante el Juzgado de Distrito, se citaba el artículo 1095, donde se expresaba quiénes eran los reos por rebelión, y según el caso se agregaba otro, como el 1101 cuando se trataba de denunciar que se había otorgado elementos para la acción rebelde; esto dentro del Código Penal citado. Se incluían en la solicitud de la averiguación el artículo 1º, 2º y 18 inciso II, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, y 21 y 102 de la Constitución General.

En el asunto contra Manuel Ruiz se argumentó que en el proceso de rebelión se debió de instaurar una parte civil, mencionando lo siguiente: la parte ofendida era la Federación por lo que debía de constituirse en parte civil para solicitar auto de formal prisión, libertad bajo caución, aseguramiento de bienes del procesado. Además, se agregó que era asunto de la Suprema Corte porque la Federación era parte de la investigación. Esto lo mencionaban porque en varios casos se iniciaban en tribunales estatales cuando el delito era federal, además que se necesitaba una parte civil para iniciar el proceso, la cual era el Ministerio Público Federal, a quien el Juzgado de Distrito le concedía ser parte civil.⁷³

Por medio de la exposición de estos casos y cuadros se ha tratado de ejemplificar la aplicación de las leyes relativas al delito de rebelión que sucedieron dentro del marco de la rebelión *estradista*, y fue uno de los últimos años en los que se aplicó el citado Código Penal de 1871, pues en 1929 quedaría conformado uno nuevo, en el que el delito de rebelión

⁷³ *Ibid.*, Expediente: 25.

quedaría comprendido entre los artículos 378 al 400, como parte de los delitos contra la seguridad interior de la Nación. A diferencia del código de 1871, que sólo contemplaba como delitos de este tipo los de rebelión y sedición, el código de 1929 agregó los "Del motín, del tumulto y de otros desórdenes públicos".⁷⁴

⁷⁴ *Código Penal para el Distrito y Territorios Federales. Edición Oficial*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929, pp. 100-105.

Capítulo VI

Procesos judiciales

Entre los inculcados se encontraban agricultores y empresarios, estudiantes y funcionarios públicos, e incluso el dueño de un diario local y el director de otro. Los procesos judiciales siguieron su curso legal, aunque ya en la última instancia la mayoría fueron absueltos del cargo imputado. A continuación se desarrollarán los casos más sobresalientes.

1. DIARIOS LOCALES

En Jalisco, los periódicos *El Informador* y *Restauración* estuvieron sometidos por el movimiento de Estrada; en ellos se manipuló la información poniendo a los rebeldes siempre como vencedores, y minimizando la participación de los obregonistas.

- El señor Jesús Álvarez del Castillo, propietario del periódico *El Informador*, fue imputado por haber actuado en contra del gobierno y a

favor de la rebelión encabezada por los generales Guadalupe Sánchez y Enrique Estrada. Se señaló que alteraba la información a favor de los rebeldes: "habiendo sido publicamente notoria la actuación rebelde de la Empresa periodística de el diario local 'El Informador'". Por lo que incautaron provisionalmente la empresa, y quedó en receso a partir del 8 de marzo de 1924 cuando inició la averiguación de la empresa. Álvarez del Castillo pidió al Ministerio Público Federal que se "actúe conforme al artículo 7º Constitucional respecto al secuestro de la imprenta y pide se sellen las puertas para que no le roben o destruyan algo".⁷⁵

El periodista Jesús Álvarez del Castillo, de 44 años, pertenecía a una de las familias tapatías de abolengo, y su diario se caracterizó desde su fundación por ser de derecha. Mencionó en su declaración ante las autoridades correspondientes que "al estallar la rebelión en esta ciudad, encabezada por el General Enrique Estrada", en diciembre de 1923, y en su cargo como director del periódico, fue citado en el Cuartel General por este jefe rebelde, quien le dijo que todas las noticias publicadas tendrían que salir de ese cuartel. Mientras ellos ocuparon la plaza el diario estuvo sin libertad de prensa ya que si no acataban las órdenes estaban en peligro. Como testigos del hecho fueron los reporteros Joaquín y Agustín Santoscoy.

Por lo tanto, él quedó sujeto al mandato del general Enrique Estrada y durante la averiguación del caso, el Ministerio Público Federal declaró el 26 de marzo de 1925 que no era culpable, ya que había actuado bajo presión, y se archivó el caso.

⁷⁵ *Ibid.*, Expediente: 39.

- En febrero de 1924, el gobernador del Estado nombró a Ernesto Navarro y Enrique C. Villaseñor como interventores de los diarios *El Informador* y *Restauración*, respectivamente, "periódicos que fueron los más activos propagandistas de la rebelión en este Estado". Y se inició el proceso contra los que resultaran responsables como participantes del movimiento rebelde de Enrique Estrada.⁷⁶

En los oficios girados por el gobernador al Ministerio Público, se refieren a que: "Para sofocar la rebelión armada que encabezaron los Generales Guadalupe Sánchez y Enrique Estrada y conseguir la imposición del orden y de la tranquilidad públicos", se necesitaba destruir a los enemigos de la legalidad, y había que "substraerles todos los elementos de que se han aprovechado para atacar al Gobierno y fomentar la criminal infidencia que tantas vidas, tanta sangre, y tantos dolores está costando a la Patria", y de que era público que *Restauración* actuó de forma rebelde, e incautó provisionalmente a la empresa; el 11 de marzo de 1924 se abrió la averiguación sobre este diario.

Los ejemplares del diario *Restauración* en los que se apoyó a Estrada fueron los números: 1850, 1854, 1855, 1862 del 15, 19, 20 y 27 de diciembre de 1923, respectivamente. 1870, 1874, 1889, 1896, 1906 y 1907, del 4, 8, 23 y 30 enero, 9 y 10 de febrero de 1924. El director del periódico, Antonio Cuellar Luna publicó en éste "diversos artículos contrarios al orden o a la paz pública", actos previstos y penados por artículo 1110 del Código Penal y 3º de la Ley de Imprenta. En los números "se hace referencia al orden y paz relacionados con el movimiento revolucionario encabezado

⁷⁶ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 42.

por De la Huerta". Por lo que se declaró auto de formal prisión en contra de Cuellar, y se inició su búsqueda porque huyó de la ciudad. A los años de indagar su paradero, en 1934 proscribió la demanda.

2. HACENDADOS

En el asunto de proceso, se vieron involucrados los propietarios de 39 haciendas y de cuatro ranchos dependientes de éstas, los cuales fueron acusados de rebelión por apoyar a los *estradistas* con armamento, dinero y protección dentro de sus unidades productivas.

La mayoría de las haciendas se localizan hacia el sur y poniente de Jalisco, pues fue una de las regiones más activas del *estradismo*. En Autlán se ubican: Aguacapan, El Chacali, Lagunillas, San José y El Rincón de Luisa; en el municipio de San Gabriel: La Saucedá y el rancho Juanacatlán, Telcampana (Viejo) y La Meza; en Ciudad Guzmán y de nueva cuenta ahora denominado Zapotlán el Grande, correspondieron: Guadalupe (parte de esta pertenece a San Gabriel), y Huescalapa; en Cihuatlán, la de Jaluco; en Tecalitlán: La Purísima, La Guadalupe y de Santiago; de El Arenal eran La Parreña, dedicada al cultivo del agave y producción de tequila conocida como "vino mezcal", al igual que San Matías y el Medineño, así como los ranchos El Barrereño, Santa Cruz y Ojo de Agua, pero éstas en el vecino Tequila, de donde tomó el nombre oficial esta bebida cien por ciento jalisciense; también en este municipio se dio protección a los rebeldes en las haciendas de la familia Sauza, El Medineño, San Martín, La Perseverancia y El Pasito, situación que no se les pudo comprobar.

En Tala se vieron involucradas las haciendas de: Huastla, El Refugio, El Pocito, San Juan de Arcos, y la de Castro Urdiales. En Ahualulco del Mercado, la Santa Cruz; en Cocula, fueron La Cofradía, San Diego y Estipac; en Tenamaxtlán, La Laguna; en Santa Ana Tepetitlán: San Antonio, La Lata, La Calerilla, Santa Eduviges y La Mojonera; y por último, se encontraban las haciendas San Antonio de Gómez y San Miguel de la Paz, hacia el oriente de la capital de Jalisco, en el municipio de Ocotlán, otro de los sitios convulsos de la rebelión *estradista*. Y el caso de la denuncia del dueño de la hacienda La Labor, en Teuchitlán.

3. PRODUCTORES DE "VINO MEZCAL" O TEQUILA

A continuación se abarcarán algunos casos de proceso de los dueños de haciendas y ranchos, de quienes se sospechó dieron apoyo y protección al general Enrique Estrada o a sus sublevados. De entre los agricultores y tequileros, fueron procesados por rebelión los empresarios: Manuel Ruiz, Luis y Eladio Sauza; sus haciendas y fábricas de "vino mezcal" o tequila fueron confiscadas:

- El 22 de febrero de 1924, el interventor Enrique García llevó a cabo la incautación de los bienes del agricultor y empresario Manuel Ruiz por presuntamente haber participado en la rebelión *estradista*; se presentó en la fábrica de vino mezcal denominada "La Parreña", ubicada en El Arenal, pero no lo encontró, entonces le expuso a su hermano Alberto "que considerándosele enemigo al Sr. Manuel Ruiz del actual Gobierno por haber protegido a la Revolución con armas, parque y dinero, quedaban desde este momento incautadas todas sus propiedades del referido señor Manuel Ruiz". Después se hizo el

inventario de lo ahí encontrado: 271 barriles de vino tequila, maquinaria, materias primas, cereales y semovientes, según acta dada el 1 de marzo de 1924 en Guadalajara.⁷⁷

El 3 de marzo de 1924 el Juez de Distrito decretó el inicio del caso y su registro, empezándose la averiguación a solicitud del Ministerio Público Federal.⁷⁸ Manuel Ruiz radicaba en la ciudad de Guadalajara (Pedro Loza #465, Sector Hidalgo), fue denunciado por Enrique García, quien "es Interventor nombrado por el Ejecutivo, se apoderó de bienes en El Arenal"; el afectado declaró: "y en el acta relativa hizo constar que los procedimientos de incautación en mi contra eran motivados por considerarme enemigo del actual Gobierno, y haber protegido a la revolución con armas, parque y dinero". Negó los hechos que se le imputaron, además señaló que estaba enfermo desde noviembre de 1923, y que por tanto no tuvo nada que ver en esto.

Al inicio del proceso de Ruiz se encontraba gravemente enfermo, por lo que no pudo comparecer ante el juzgado, según lo indicaba el certificado médico fechado el 7 de marzo de 1924. Apenas transcurrirían cinco meses cuando el 7 de agosto esta instancia recibió la noticia de su fallecimiento. Por lo que se dio por terminado este proceso el 14 de agosto del corriente año.⁷⁹

⁷⁷ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 25.

⁷⁸ Se informó al Juez de Distrito que el Tribunal Sexto de Circuito (T6C), que está enterado de que el 3 de marzo y bajo el número 25 se "dio entrada al proceso contra Manuel Ruiz, por el delito de rebelión" [5marzo1924, secretario del T6C]. Al abrir un caso siempre se avisaba al T6C de su iniciación.

⁷⁹ Acta de defunción fechada el 26 de julio de 1924, en la que se especificó que el día anterior murió don Manuel Ruiz a los 54 años de edad de "tuberculosis pulmonar crónica".

- El 23 de febrero de 1924 el incautador provisional Malaquías Cuervo efectuó la adjudicación de los bienes de Luis Sauza: la hacienda San Matías en Tequila, y la fábrica de "vino tequila" y dos casas. El interventor Cuervo argumentó:

Que dicho Sr. Sauza, con fecha veinticinco de Diciembre del año próximo pasado, puso a disposición del rebelde e infidente Cresencio J. Andalón, que actualmente se encuentra levantado en armas en contra del gobierno constituido, diez hombres armados mas veinte carabinas con su correspondiente dotación de parque y a la vez suministraba fondos para el sostenimiento de dicho movimiento en esta población: quejandose ademas los miembros de la comunidad agraria de este lugar, haber sido extorsionados continuamente por dicho individuo por no haber secundado su actitud de rebeldía.⁸⁰

El Juez interino de Distrito ordenó se iniciara la averiguación, y el tres de marzo se abrió el expediente. Como parte de la acusación, se encontraron en el despacho del señor Sauza unos recibos por el concepto de "Acordada Local", correspondientes a los días del 24 al 30 de diciembre de 1923, y hasta el 10 de febrero de 1924, firmando el presidente municipal por la cantidad de 25 pesos. Con esto se le inculpaba en el apoyo al pago del grupo armado revolucionario.

El 4 de noviembre de 1925 compareció Luis Sauza ante el Ministerio Público, y declaró: tener 45 años, originario de Tequila, vecino de Guadalajara, casado, industrial y agricultor. Además, dijo que era falso lo que se le atribuyó, "que es público y notorio que durante toda la revolución

⁸⁰ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 27.

permaneció en esta ciudad" dedicado a sus negocios; e ignoraba el origen de los recibos, quizá fueron para la policía local de Tequila pero no para elementos revolucionarios. Y nombró como su defensor a Miguel Campos Kunhardt.

En este tipo de denuncia por lo general los agraristas aprovechaban la ocasión para denunciar al hacendado, que habían declarado haber sido hostigados por Luis Sauza.⁸¹

El 13 enero de 1926 se dirigió exhorto al Juez de primera instancia de Tequila a fin de que practicara las diligencias siguientes: examinar si L. N. Ramírez y Demetrio S. Ramírez sirvieron a Luis Sauza al entregar a Andalón elementos de guerra (armas, parque, caballos, hombres, etc.), y si fue de manera voluntaria o involuntariamente; y que se aseguraran de que si Andalón era rebelde de Estrada. Además se mandó pedirle al Juez de Distrito de Chiapas para que en Tonalá de ese Estado, se solicitara al ingeniero Isidoro Romo que estaba en Chiapas,⁸² copias del acta que remitió a Cuervo con motivo de intervención de bienes a Luis Sauza, y los nombres de la comunidad agraria que supuestamente hostigó.

Esta denuncia por parte de Malaquías Cuervo en contra de Luis Sauza, parece que fue un tanto irregular, ya que no se le pudo comprobar nada —no existió prueba alguna—, y además todo indicaba que lo hizo con el propósito de perjuicio, así quedó asentado en el expediente, e

⁸¹ Abierto el caso, el Ministerio Público Federal pidió que se abrieran las diligencias que solicita, en este caso éstas son algunas de las diligencias. Las autoriza el Juez de Distrito. Y las efectúan las personas solicitadas, en algunos casos colaboran los juzgados de primera instancia del lugar donde se denuncia.

⁸² Este ingeniero Romo fue Interventor de Bienes de Rebeldes y aparece en varios casos como el encargado de administrar los bienes incautados.

indudablemente que el acta levantada por Malaquías el 23 de febrero; mas que culpabilidad de Luis Sauza "produce la convicción de que se formuló con el pretexto de apoderarse de sus bienes, y no con la finalidad de ir por los fueros de la Justicia en investigación de un delito" como anteriormente se había mencionado.⁸³

Por último el Ministerio Público Federal, señaló que "no parece que se haya comprobado la existencia del delito de rebelión atribuido al señor don Luis Sauza" por lo que pidió se declarara archivado el proceso el 13 de abril de 1926.

- El Ministerio Público Federal informó que el 22 de febrero de 1924, se procedió a la confiscación de la fábrica de "vino mezcal", la hacienda El Medineño y los ranchos Barrereño, Santa Cruz y el Ojo de Agua, así como una huerta y dos casas de Eladio Sauza, localizadas en el municipio de Tequila, por el incautador Malaquías Cuervo Jr., acusado de apoyar la rebelión de Enrique Estrada y:

Haber estado el referido Sr. Eladio Sauza, en los frentes de combate en Ocotlán Jal. acompañando personalmente a los principales jefes que dirigían el movimiento revolucionario, ofreciendo a la vez a dichos jefes, poner a su disposición todo su capital si era necesario para el sostenimiento de dicho movimiento.- Haber preparado de antemano algunos grupos de gente armada para el desconocimiento del Gobierno que precide el Sr. Presidente de la República General Alvaro Obregón.- Además se queja la comunidad indígena de este lugar, de haber sido hostilizados por el mencionado Sr. Sauza.⁸⁴

⁸³ Declaración firmada por el licenciado Agustín Gómez Campos, con fecha 14 de abril de 1926.

⁸⁴ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 28.

Por lo anterior, el Ministerio Público Federal, con fundamento en los artículos 1095 y 1101, fracción I del Código Penal; y, 21 y 102 de la Constitución; y 1º, 2º y 18, fracción II de la LOMPF, pidió abrir proceso el 1 de marzo de 1924, dando inicio dos días después de esta fecha.

El 17 abril de 1924 se dictó orden de aprehensión a Eladio Sauza. Una vez comenzado el proceso se le acusó también de financiar una nueva revuelta, la cual sería comandada por Félix Barajas y Galindo; primero la Jefatura de Guarnición de Guadalajara informó al Ministerio Público Federal que tenía conocimiento de que el coronel Manuel Basurto, y el teniente coronel Catarino Gaona, recibían dinero y elementos de guerra de un empresario de esta capital, para levantarse otra vez en contra del Gobierno Constituido, por lo tanto fueron aprehendidos.⁸⁵

Y para que constara tal sublevación, se procedió a levantar el acta correspondiente para que tal delito surtiera efecto. El Ministerio Público Federal asentó en un acta las siguientes declaraciones con fecha del 1 de mayo de 1924; primero fue citado: el coronel Luis G. Alcalá, originario de La Piedad, Michoacán, casado, de 37 años, ingeniero constructor, y jefe del 79º Batallón de Línea; a quien se le preguntó sobre Basurto y Gaona que estuvieron en la rebelión, y respondió que estos últimos dijeron "que estaban innodados en el complot fraguado para derrocar al Gobierno Constituido que encabezaban los rebeldes Galindo y Felix Barajas que el señor Don Eladio Sausa era la persona encargada en ésta ciudad de ministrar los fondos necesarios para llevar a cabo la Rebelión

⁸⁵ Fueron testigos de tal declaración: el coronel Luis G. Alcalá, jefe del 79º Batallón de Línea, el teniente coronel Emilio García, el capitán primero Agustín García, los capitanes segundos Vicente R. Lemus y Mateo Muñoz, y el sargento primero Apolunio Herrera, todos del mismo cuerpo. El 1 de mayo de 1924.

indicada". Lo anterior lo oyó de los militares García, Lemus, Muñoz y Herrero, mas no se levantó acta porque luego lo negaron. Después declaró el teniente coronel Emilio García, oriundo de Pichucalco, Chiapas, soltero, de 29 años, comerciante y militar, con domicilio en Cuartel Colorado Grande; dijo que Basurto y Gaona estaban de acuerdo con Galindo y Barajas "para llevar a cabo en ésta ciudad una nueva rebelión" dijo lo mismo de Sauza y agregó apellidos como Moreno, Amezcua y Valdez y el capitán Lino Carranza. El tercer testigo fue el capitán primero Agustín García, de Parrillas, Durango, soltero de 31 años, y antes de ingresar al Ejército era ferrocarrilero. También rindieron declaración el capitán segundo Vicente R. Lemus, de Nangamacutiro, Michoacán, soltero de 24 años, artesano tiempo atrás; el capitán segundo Mateo Muñoz, de Morelia, Michoacán, de 29 años, soltero, y antes agricultor; y por último el sargento primero Apolonio Herrera, de Monterrey, con 38 años, soltero y pintor; quienes declararon lo mismo que los anteriores.

Este proceso judicial dio un giro cuando dos de los implicados con Luis Sauza, el coronel Manuel Basurto y el teniente coronel Catarino Gaona fallecieron el 17 de abril de 1924 en un enfrentamiento, ambos por arma de fuego y aunque fueron atendidos en el hospital militar fue demasiado tarde.

Malaquías Cuervo señaló que era verdad lo que declaró en contra de Luis Sauza, ya que los hechos que lo comprometen con Estrada le fueron referidos por José Ramírez, Isidro Rodríguez y Luz Rodríguez de Ocotlán, "dijo haberlo visto a Eladio Sauza en el frente de Ocotlán, armado y con los jefes rebeldes, entre ellos Estrada y Diéguez". Y que lo del conflicto con las tierras de la comunidad indígena vecina a su hacienda, los afectados se lo reiteraron. Agregó en su declaración que él y Luis

Sauza le dieron recibos a los coroneles rebeldes Crescencio Andalón y Alejandro Partida.

La implicación de Sauza con una nueva rebelión que fracasó por muerte de Basurto y Gaona le sorprendió al señor Sauza por lo que trató de mostrar su correcta conducta; para su defensa se entrevistaron a cinco personas que lo conocían muy bien: Miguel Campos Kunhardt (licenciado), Miguel Guerrero (doctor), Francisco Garibay, José Zuloaga Vizcaíno (industrial), y Salvador Ugarte (banquero); las declaraciones quedaron asentadas el 19 de mayo de 1924. Además a éstas se agregó la de Leopoldo Ramírez, quien dijo que no le constaba nada de lo que decía el acta de Cuervo sobre Sauza, él "es una persona que ha vivido alejado de la política". El 11 de noviembre de 1924, el juzgado mandó archivar el caso por desistimiento de la acción penal.⁸⁶

- En este proceso criminal ahora el acusado fue Malaquías Cuervo, por despojo de inmueble y usurpación de funciones públicas, ya que había afectado a su vecino Eladio Sauza el 2 de mayo de 1924, y quien aparentemente no tenía injerencia sobre el asunto.⁸⁷

Margarita Muro, viuda de Eladio Sauza, denunció tal hecho ante la Presidencia de la República; en un telegrama dado por Álvaro Obregón al Agente del Ministerio Público, con fecha 1 de mayo de 1924 en la Ciudad de México, en él señaló Obregón que tenía informes de que Malaquías Cuervo, con la autorización hecha por el mismo Ministerio Público, incautó la propiedad de la familia Sauza, y además dispuso de algunas existencias de la finca. Y le pidió más datos para saber si realmente está autorizado.

⁸⁶ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 28.

⁸⁷ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 153.

El 12 de mayo de 1924, en el Tribunal 6º de Circuito se indicó que el magistrado estaba ya enterado de que se abrió la averiguación "por los delitos de despojo de inmueble y usurpación de funciones públicas" en contra de Malaquías Cuervo. Se tenía la versión de que Cuervo no se le había expedido nombramiento como Interventor de Bienes de Rebeldes por el Gobierno del Estado, ya que éste no se encontró en el archivo, pero más tarde se localizó dicho documento fechado el 20 de febrero de 1924; y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público también informó que no se le dio facultades para incautar bienes; y que cree que fue Justo González el que lo comisionó en este asunto.

El 27 de noviembre de 1924, Margarita Muro viuda de Sauza declaró que es albacea testamentaria de su esposo, cuyos bienes eran las fincas El Medineño y anexas, San Martín, las fábricas de "vino mezcal", La Perseverancia y El Pasito y casas, todas en Tequila. Cuervo se apoderó de los inmuebles "a raíz del restablecimiento del Gobierno, abandonándolos algún tiempo y volviendo después á tomar posesión de ellos, sin que la exponente haya sabido la causa ó razón de esos actos, pues ninguna notificación se le hizo. Que le han informado que el señor Cuervo extrajo tequila, maíz y maguey así como semovientes".

Malaquías Cuervo Jr., en su defensa arguyó el 10 enero de 1925, que era cierto que hizo incautación de bienes de la familia Sauza por haber sido nombrado interventor por el gobernador, a mediados de enero de 1924; y sobre este asunto formó expediente correspondiente, el cual debía estar en la suprimida Oficina de Bienes Intervenidos de Guadalajara y que no era cierto que haya hecho uso de lo confiscado, que los entregó a su sustituto Adolfo Sesma junto con un inventario.

Roberto V. Muñoz, Inspector de la Contraloría General de la Nación, y Adolfo Sesma, Administrador de Bienes Intervenidos en Tequila, decomisaron las 46 castañas y 5 castañitas con 22 barriles de tequila y sus arreos. Intervinieron a petición del delegado del Ministerio Público para hacer la consignación por robo a la propiedad Sauza, intervenida por Sesma y hacer denuncia por fraude al Erario Federal en virtud de no estar amparada la partida de vino con pago del impuesto que debía hacerse. Los arrieros dijeron que el vino lo compraron en Tequila a Malaquíás Cuervo hijo, a \$630 sin solicitar factura; y se embargaron las castañas por no traerla. Y el 20 de abril de este mismo año se remató todo el "vino tequila".

Malaquíás Cuervo trató de defenderse sobre este asunto, y argumentó que nunca había venido y que no conoce a las personas que dicen se los vendió. El 22 de diciembre de 1925, el juzgado dictaminó suspender la causa en espera de mejores datos para continuarla.

4. CONFLICTOS CON LAS COMUNIDADES AGRARIAS

Se presentaron 24 casos de denuncias contra los hacendados que de manera directa afectaron a las comunidades agrarias, o en su defecto fueron acusados injustamente con fines políticos, ya que el movimiento opuesto a Álvaro Obregón estaba en contra del reparto agrario.

- Calixto Macías, interventor de bienes de los rebeldes en Tecalitlán, presentó denuncia formal contra las familias Ochoa, Mendoza, entre otras, que apoyaron de manera decisiva a los *estradiastas*. Los inculcados fueron los hijos del occiso Rafael Ochoa: Salvador, Alfonso, Eduardo y Leopoldo; y los herederos de la finada Rosa Ochoa viuda de

Mendoza: Salvador y Albino Mendoza; así como José María y Juan de la Mora, Vicente Macías, Salvador Milanés, Pedro Guardado, Francisco Barajas, Miguel Macías, Buenaventura Macías, Gabriel C. Hinojosa y Fidencio Gutiérrez, todos radicados en Tecalitlán, y un tal Barajas de Ahuijulco, quienes tomaron participación en el último movimiento rebelde que desconoció al gobierno federal.⁸⁸

Los testigos rindieron declaración el 21 de mayo de 1924. El primero de ellos fue José Guardado (tocinero, de 38 años), a quien le constó que las personas mencionadas tomaron activa participación en el último movimiento rebelde. Con respecto a la hacienda La Purísima, propiedad de los Hijos de Rafael C. Ochoa, un día se encontraba él en su negocio como tres días antes de que estalló la rebelión y vio pasar a Amado Vargas, sirviente de la hacienda, "conduciendo en una chispa⁸⁹ un tercio que contenía varias armas largas cuyos calibres ignora". Se llevó las armas a la presidencia regresando en seguida sin ellas, al tercer día de este suceso estalló el movimiento "que encabezó Vicente Martínez", ayudado de las personas mencionadas como culpables. Sobre Leopoldo Ochoa manifestó que el día que salieron de la ciudad los sublevados, llevaban un soldado de pie al cual Ochoa le dio un caballo.

Otro de los testigos fue Alejandro Rolón (zapatero, de 34 años), señaló que estaba en el local de carne junto con José Guardado, Victorio Ramírez y Luis Guardado, y vio lo mismo que el testigo anterior. Agregó que sin duda, las armas las mandaban los dueños de la hacienda La Purísima. El 11 de diciembre fue cuando estalló el movimiento en esa ciudad.

⁸⁸ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 78.

⁸⁹ Así le decían a los coches en aquellos tiempos.

También dijo sobre Leopoldo Ochoa que es público y notorio que ayudó al movimiento, así como los demás personajes antes mencionados.

Victorio Ramírez (labrador, de 40 años), dijo lo mismo que los anteriores, él fue testigo cuando se encontraba en la carnicería y era un siete u ocho de diciembre. La presidencia municipal en esos días estaba usurpada "por el mal llamado" presidente municipal, Vicente Macías.

En la declaración de Faustino Macías (jornalero, de 24 años), se asentó que entre el 15 y 20 de diciembre de 1923, pasando por la plaza escuchó a cuatro personas que no conocía, decir lo siguiente: "Si la Revolución pierde, don Leopoldo Ochoa se friega, porque está dando dinero para los soldados de Vicente Martínez y pertenece al 'Sindicato de Agricultores'".

J. Guadalupe Panduro (jornalero, de 28 años), testificó que el 20 de diciembre mientras salía de su trabajo como jornalero en la propiedad de Leopoldo Ochoa, y estando en el campo, su administrador Francisco Gutiérrez dijo: "ballanse a la Revolución en donde les pagarán \$1.50 un peso cincuenta centavos diarios, de la Huerta tiene que triunfar, hay que tumbar á Obregón". Al querer contradecirlo se le dijo a Gutiérrez "es pen-dejo el que se meta á la Revolución", oyendo esto Gutiérrez demostró disgusto y se retiró. Luis Flores (46 años), declaró lo mismo que Guadalupe Panduro, esto sucedió el día 20 de diciembre.

Arcadio Amezcua (jornalero), declaró que su patrón Gonzalo Ochoa, hijo de Leopoldo Ochoa, "después de una 'huelga' que se berificó entre todos los trabajadores de la 'Hacienda La Guadalupe' dejó á los mozos del corte aludiendo á la mencionada huelga en que exigian aumento al jornal. 'Dentro de tres meses nos vemos ahora quieren ganar dinero, valiendose de la sinbergüenzada de la Ley, pero muy pronto nos veremos'".

Joaquín Orozco (empleado municipal, de 50 años), dijo que a finales de diciembre último, estaba trabajando como doméstico en la casa de Leopoldo Ochoa, andaba barriendo los corredores cuando llegó Jesús Guerrero, que en esos tiempos estaba al frente de unos soldados rebeldes en el lugar como segundo de Vicente Martínez, y le dijo a Leopoldo chico "bengo por dinero para rallar mi gente" y le contestó que en un momento le ministraría. Y fue todo lo que pudo oír.

Juan Juárez (comerciante, de 42 años), testificó que José María de la Mora, miembro del "Sindicato de Agricultores de Jalisco", estuvo tomando por la fuerza a los peones que trabajaban en las propiedades de este individuo para contribuir a la causa rebelde:

Que cuando las fuerzas infidentes derrotaron las columnas del General Cárdenas en Teocuitatlán de Coróna, el citado de la Mora andubo en toda la población propagando la noticia con marcada mala fé y diciendo: "ahora si ya triunfamos chin... a su madre los Bolcheviques y el Gobierno, con los del Cindicato no pueden. Ahora si se llevó la ching... á los pobres, los bamos á traer trabajando y arreandolos con un palo". En seguida del combate de Ocotlán, de la Mora hizo viaje para examinar las trincheras y le fue robado su automóvil. Al regresar hizo más intensa su propaganda diciendo "tenémos quince mil hombres en el frente, y Amaro es un infame, enborracha los soldados y luego los ordena que atáquen nuestras poseciones, y los que no se ahogan se los lleva el rio, mueren inútilmente por sostener ése Manco hijo de la ching... que quiere imponer á Calles: la Revoluciones en México siempre triunfan".

Además Juárez manifestó que había ayudado a la causa con \$100.00, un caballo, una mula y una pistola. Con respecto a Alfonso Ochoa y a su empleado don Benjamín Díaz:

[...] ministraron a los infidentes tres mil pesos, los cuales situaron personalmente en Huescalapa. Vicente Macías, mandado llamar por el Gral. Buelna de Ciudad Guzmán, atendió su llamado y trajo nombramiento militar a Vicente Martínez. Los hacendados de La Guadalupe, Leopoldo Ochoa e hijos, y los de la Hacienda de Santiago, señores Mendoza hermanos, ayudaron con elementos de guerra y dinero á los rebeldes voluntariamente, lo cual es pública, y también en los pueblos de Tuxpan y Jilotlán. Durante la rebelión Leopoldo Ochoa estaba en Puruarán pero tenía personas de correo.

Esta misma declaración la ratificó Margarito Díaz (albañil, de 44 años).

J. Jesús Guerrero (labrador, de 27 años), fue segundo jefe con los sublevados, cuyo jefe era Vicente Martínez. El 11 de diciembre le habló Martínez invitándolo a la rebelión, ofreciéndole el cargo de su segundo. Vicente Macías quien fungía como presidente municipal del lugar, fue adicto a la rebelión, "que poco mas ó ménos el dia veinte del mismo mes estalló la sublevación y Vicente le ordenó que parara á las tres Haciendas, llamadas 'La Purísima', 'Santiago' y la 'Guadalupe', propiedades de los señores Ochoa (hijos de Rafael C. Ochoa), y de los hermanos Mendoza, y de Leopoldo Ochoa, respectivamente, a recoger elementos que le iban á administrar en dichas Haciendas". En la hacienda de Santiago, Salvador Mendoza y su administrador Pascual Gómez le dieron una carabina 30-30, y por el tenedor de libros J. Manuel Villaseñor otras tres armas de igual calibre y un mausser, además cinco caballos. En la hacienda La Purísima le otorgaron cuatro armas, cuatro monturas, cinco caballos, entregándolo el administrador Ignacio Macías. En la hacienda La Guadalupe, José Ochoa hijo de Leopoldo, le proporcionaron cinco armas y cuatro caballos. Y Leopoldo Ochoa todos los sábados les daba suministros a los rebeldes.

Vicente Martínez (vecino de Tecalitlán), dijo que a raíz de estallar el movimiento que lo invitó el general Rafael Buelna "para formar una guerrilla en este Pueblo", aunque no lo conocía, pero lo había recomendado el administrador de la hacienda de Santiago, Pascual Gómez. Fue nombrado Jefe de Armas, "cargo que se vió obligado a desempeñar engañado por las promesas que reiteradamente le hizo el General". Sobre las tres haciendas antes mencionadas dijo que proporcionaron caballos, armas y hombres. "Que en el mes de enero, vino el Coronel Francisco Barajas y lo invitó a seguir rumbo Sahualló", en el trayecto Barajas le dijo que "tenía desde la otra revolución armas y que se había metido al movimiento para empullarse".

Cada uno de los testimonios señalados en los párrafos anteriores nos dan cuenta de qué tan involucrados estaban los hacendados de esta jurisdicción con el general Enrique Estrada; el problema fundamental para ayudar el movimiento armado fue que obviamente defendían sus intereses económicos contrarios al reparto agrario, bandera de los ex caudillos de la *Revolución Mexicana*.

También en este expediente se presentó como prueba un telegrama del general de Brigada Rafael D. Buelna enviado a Vicente Martínez, en el que lo asignó Jefe de armas en Tecalitlán, para que levantara gente, requiriera armas y caballos, y se ordenó al Jefe de Policía se pusiera a sus órdenes (11 de diciembre de 1923, Cuartel General en Ciudad Guzmán).

Además de las anteriores declaraciones, se presentaron otros testigos que fueron hostigados por los rebeldes y que tenían nexos con los denunciados: Manuel Sanz (Guadalajara, 45 años), testificó el 20 de marzo de 1924, que el tres de enero de este mismo año fue apresado por policías de la reservada de Enrique Estrada por recomendación del coronel

Daniel Ochoa, *estradista* que era primo de Salvador Ochoa. Fue declarado ese día frente al general Manuel G. Núñez, de espía por parte de Salvador y Eduardo Ochoa. Debido a gestiones familiares consiguió salir vivo.

El 28 de marzo de 1924 se abrió la averiguación. Y un año después, el 13 de marzo de 1925, el Ministerio Público pidió que los testigos antes citados ampliaran sus declaraciones. Alejandro Rolón, de su anterior afirmación solamente recalcó las cosas que le constaron de vista, y sobre Vicente Macías dijo que:

Protegió moral y materialmente el movimiento rebelde encabezado por de la Huerta y Estrada, hizo requisita de armas principalmente dentro del elemento Agrarista á cuyos miembros amenazaba con fusilarlos, recogió caballos e impuso prestamos forzosos. Salvador Milanés se hizo cargo de la presidencia municipal por dos meses. Francisco Barajas tenía un grupo de gente armada que operaba entre Tecalitlán y Ahuijulco, siendo este último lugar la matriz. Vicente Martínez fue Jefe de Armas en Tecalitlán y con su gente participó en el Combate de Tamazula contra las Fuerzas Federales al mando del General Lázaro Cárdenas, de donde volvió derrotado, juntamente con su segundo J. Jesús Guerrero. Que además hace constar que Vicente Macías en varias ocasiones pretendió fusilar Agraristas, cuyo objeto no consiguió debido a que un capitán que ni siquiera era de aquí se opuso varias veces a ejecutar sus descavellados propositos.

Victorio Ramírez, agregó "que Vicente Macías muchas veces y bajo la influencia del alcohol sugirió la idea a un capitán de la Huertista apellidado Balderas que fueran puerta por puerta a fusilar agraristas, más no se verificó por que éste no se prestó a la maniobra". Buelna le dio el nombramiento de teniente a Martínez y de subteniente a J. Jesús Guerrero.

Francisco Barajas era jefe de un grupo armado integrado entre ochenta y cien personas.

Faustino Díaz y Guadalupe Panduro, ratificaron su declaración, excepto Joaquín Orozco, quien mencionó que no reconocía su declaración pasada porque Calixto Macías le pidió una firma y lo hizo sin leer. Juan Juárez desmintió cosas de su narración pasada, específicamente lo que se refiere contra Ochoa, de la Mora y Mendoza. Dijo "que malamente Calixto Macías redactó en ésa forma su declaración, pero que si éste le hubiera dado lectura, el deponente no la hubiera firmado".

El alcalde de Tecalitlán certificó el 25 de mayo de 1925, que en el libro de actas del Ayuntamiento, apareció el registro en el que Vicente Macías fue electo presidente en sesión ordinaria el 29 de julio de 1923 hasta el 20 de febrero de 1924, fecha en la que tomó el cargo Salvador Milanés. Según lo estableció el Juez Menor, sólo tenía elementos para actuar en contra de Vicente Macías con base en los artículos 666 y 966 del Código Penal del Estado, y solicitó su orden de aprehensión (15 de abril de 1925).

Vicente Macías fue sujeto a proceso según los artículos 1119 del Código Penal y el artículo 102 Constitucional. Para tomarle la declaración preparatoria, su defensor el Lic. Pedro Núñez pidió que el careo no se realizara en Tecalitlán, sino en Ciudad Guzmán o en Tuxpan, ya que el Juez local no era imparcial; y consideró que en un careo, ninguno de los que lo acusan le sostendrían lo declarado pues fueron "aconsejados".

Vicente Macías (38 años, de Tecalitlán), en su declaración preparatoria el 24 de septiembre de 1925 negó imputaciones de testigos. En 1923 fue electo presidente hasta febrero de 1924, a pesar de que terminaba su perio-

do el 31 de diciembre de 1923, decisión tomada por una junta de vecinos que le pidió que continuara. No participó con los rebeldes ni les rindió cuentas, "aclarando que el Municipio de Tecalitlán propiamente no estaba controlado por los elementos rebeldes, pues éstos nunca llegaron a tener ahí ningún destacamento o grupo de fuerzas permanente, y sólo entraban a la Población, saqueaban y salían luego, habiendo una de las veces que entraron, desarmado a la policía, que se componía de tres gendarmes y un cabo". Agregó que no fue delito porque fue nombrado por elección popular.

A pesar de que Macías afirmó ser inocente, el 8 de septiembre de 1925 el Ministerio Público dictaminó que sí era culpable de rebelión, ya que al ser presidente por elección popular en 1923 continuó desempeñando ese puesto durante diciembre "después de que el General Estrada se levantó en armas para derrocar al Presidente legítimo y controló todo el Estado de Jalisco, cuyo hecho de haber desempeñado ese puesto en lugar ocupado por los rebeldes, constituye el delito de rebelión", según lo establecen los artículos 1119 y 1087 del Código Penal. Se procedió criminalmente, "mas como el delito no alcanza pena corporal", pidió que se le avisara a Macías que estaba sujeto a proceso y que el Juez lo citara para que diera su declaración preparatoria. Se presentaron varios documentos oficiales en donde Macías firmó con su cargo de alcalde, y en ellos se reforzó su sentencia.

El Ministerio Público pidió al Juez Numerario de Distrito que se librasen órdenes de aprehensión y "exhortos de ruta pues está comprobado el delito de rebelión y hay méritos para considerarlos responsables a las siguientes personas: Salvador Ochoa, Alfonso Ochoa, Eduardo Ochoa, Leopoldo Ochoa, Salvador y Albino Mendoza, José María de la Mora, Francisco Gutiérrez, Francisco Barajas, Miguel Macías y Gabriel C. Hinojosa". Sólo seis fueron aprehendidos.

El 16 de agosto de 1926, se emitió sentencia contra Vicente Macías, José María de la Mora y Amado Vargas, para la que se tomaron los resultados de toda la investigación y las consideraciones para dictarla. Resolvió el Juez:

PRIMERO. Vicente Macías es criminalmente responsable del delito de rebelión por ocupar puesto de presidente municipal en tiempo que la plaza estuvo ocupada por "la revolución de la Huertista" y se condena a destitución del cargo privándolo de honores anexos al mismo y obtener otros del mismo ramo por tres años y a la privación de sus derechos políticos por dos años seis meses. SEGUNDO. José María de la Mora es criminalmente responsable por el delito de rebelión consistente en haber proporcionado voluntariamente un macho ensillado y una pistola a los rebeldes delahuertistas y se le condena a sufrir la pena de 18 meses de reclusión, una multa de \$500, o en su defecto 100 días más de arresto y la privación de sus derechos políticos por dos años seis meses. TERCERO. Se absuelve a Amado Vargas de acusación del Ministerio Público por delito de rebelión en virtud de que no se comprobó ni la existencia del delito ni su responsabilidad criminal. CUARTO. Si causa ejecutoria esta sentencia respecto de Macías y de la Mora, se efectuó de acuerdo a los artículos 218 del Código Penal y 280 de la Federal de Procedimientos Penales. QUINTO. Notifíquese a los sentenciados y se dan 5 días para que apelen. Se declaró extinguida la acción penal contra Benjamín Díaz por haber fallecido, y al resto de los acusados en el acta del 22 de marzo se mantuvo abierta la investigación.

Se apeló la sentencia y dio fallo el Magistrado del Tribunal del Sexto Circuito, el 7 de octubre de 1926. Se revocó el segundo punto de la sentencia, y se confirmó el tercero por lo que se absolvió a José María Mora y Amado Vargas.

- En Autlán de la Grana, el 24 de marzo de 1924, ante el Jefe de Interventores acompañado de su secretario se presentaron Víctor y Antonio Ruiz, y Victorino Alcántara, para declarar que eran vecinos de la hacienda de San José, de ese municipio, y:

[...] que la dueña de esa Hacienda, Señora María Refugio Pelayo, Viuda de Orozco, estuvo en combinación con las fuerzas rebeldes del General Félix Barajas: que dicha Señora denunció á los agraristas de los terrenos de Potreritos, El Zapotillo y Mezcala con las fuerzas de Barajas para que éste incendiara y destruyera sus humildes chozas y sus pequeños sembrados: que la Viuda de Orozco ayudó al rebelde Barajas con doce yuntas de bueyes y dinero en efectivo para el fomento de la revolución y prestó el contingente de los peones de sus haciendas para que Barajas engrosara las filas de su gente rebelde y persiguieran á los adictos á la causa del Gobierno Constitutivo: que la Viuda de Orozco denunció á muchos agraristas con las fuerzas de Enrique Estrada, para que fueran asesinados, contándose entre las víctimas á los campesinos Esteban Gabriel, Víctor Beltrán, Clemente Carrillo y otros muchos.⁹⁰

Por lo que primero ordenó esta instancia asegurar los bienes de la señora Refugio Pelayo; y el 31 de marzo en curso el Ministerio Público solicitó abrir la averiguación, la cual dio inicio hasta el 7 de abril.

Doña María del Refugio Pelayo compareció el 15 de octubre de 1925, y dijo que eran totalmente falsos los hechos de los que se le acusaba, que durante toda la revolución *estradista*, nunca oyó decir por estos rumbos que merodeara el general Barajas a quien no conocía, y "que el objeto de

⁹⁰ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 106.

la acusación que se le hace, fue con el único fin de aprovecharse de sus pocos bienes, dejándola completamente en la miseria y como premio los frutos de la inicua acusación, pero que tiene confianza en la justicia".

Caso curioso, los denunciantes Ruiz y Alcántara no pudieron ser localizados para que ratificaran lo antes señalado a doña Refugio. Por lo que el Ministerio Público pidió que se suspendiera la averiguación por falta de más datos (23 de noviembre de 1926).

5. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

También algunos servidores públicos participaron puesto que fueron colocados ahí por los rebeldes y apoyaron desde sus nuevos cargos el movimiento *estradista*, y en Jalisco fueron varios miembros del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados Mariano Coronado, Andrés B. Núñez, Juan Delgado, León I. Arana, Daniel M. Chávez, y José María Martínez Gallardo, quien fue Secretario de Acuerdos de esta institución.

Poco después de haber terminado la insurrección se iniciaron las averiguaciones contra algunos de los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, que estuvieron en funciones durante el gobierno organizado por la rebelión del general Enrique Estrada, al igual que los demás involucrados en ella. A continuación algunos casos de estos funcionarios:

- El 1 de marzo de 1924 se abrió la averiguación contra Mariano Coronado, "por ser magistrado durante el periodo revolucionario estradista". Este compareció en el juzgado el 8 del corriente, y declaró que no ayudó al gobierno rebelde, pues consideraba que el ser magistrado

no tenía que ver con la política sino con la impartición de justicia.⁹¹ Tuvo una sentencia similar a la del resto de personas que formaron parte del Supremo Tribunal, pues había prueba de su nombramiento.

- También fue sujeto a averiguaciones el Magistrado licenciado Andrés B. Núñez, aunque en fecha muy posterior a Coronado, el 16 de junio de 1925. Se le acusó por:

1) Es consignado por MP por haber prestado servicios de magistrado durante el movimiento revolucionario. 2) El movimiento fue contra el presidente de la república "no se concretó al territorio jalisciense, sino que extendió su radio de acción a los Estados limítrofes, apoderándose, entre otras plazas de importancia, de la de Morelia, capital del Estado de Michoacán; y no fué combatido por las fuerzas del Gobierno del Estado, sino hasta ser extinguido por las fuerzas del Gobierno Federal, comandadas por el General de División don Joaquín Amaro". Por lo tanto la rebelión fue federal, según los artículos 1086 y 1095 del Código Penal y según el artículo 104 fracción I de la Constitución y 28, fracción IV de LOPJF.⁹²

Se le declaró culpable el 23 de octubre de 1925, porque existía cuerpo del delito (material) y el elemento formal (la responsabilidad), que en este caso era el acta donde se le daba nombramiento, lo que comprobaba su responsabilidad. La sanción fue inhabilitarlo por cinco años, pero en la apelación, el Tribunal Sexto de Circuito resolvió reducir ésta de cinco a dos años, declarado el 18 de enero de 1926.

⁹¹ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 1, Expediente: 25.

⁹² *Ibid.*, Expediente: 26.

- Era común que primero se iniciara el caso en un tribunal, después había un juicio de inhabilitación, como el asunto en contra del magistrado licenciado Juan Delgado, acusado de rebelión, pues era un movimiento contra las instituciones federales, por lo tanto era un delito federal, y en este caso se pasó el caso al Juzgado 2º el 16 de junio de 1925, cuya investigación había iniciado el año anterior un 29 de febrero en el Juzgado 1º Mayor de lo Criminal. Delgado declaró ante el juzgado que sí sirvió en el periodo revolucionario como magistrado, pero que no ayudó al gobierno en el pronunciamiento militar del 7 de diciembre, porque hasta el día 18 del mismo mes fue nombrado y el 28 tomó protesta, y que no se mezcló en política. Se concluyó que fue culpable y la pena aplicada fue inhabilitarlo por cinco años en este ramo, aunque en la apelación se le redujo a dos años.⁹³
- El 29 de febrero de 1924 se abrió la averiguación en relación al magistrado licenciado León I. Arana por el delito de rebelión y haber apoyado al general Enrique Estrada. Arana había tomado protesta de su cargo el 18 de diciembre de 1923 como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; hasta el primero del siguiente mes compareció ante las autoridades y dijo que era cierto que fue magistrado en el periodo ya mencionado:

Cuyo cargo aceptó porque no tuvo tiempo de reflexionar y por tratarse de un empleo enteramente ajeno a la política en que se sirve la sociedad y no al gobierno, y porque nunca creyó como ahora tampoco cree que al desempeñar el cargo de Magistrado cometiera el delito de rebelión porque para ello sería necesario que el que habla hubiera obrado en abierta

⁹³ *Ibid.*, Expediente: 27.

hostilidad contra las autoridades constituidas según el artículo 942 del Código Penal.⁹⁴

Al expediente se le anexó copia del acta del Supremo Tribunal de Justicia del 19 de diciembre de 1923, donde tomaron posesión de los cargos de magistrados interinos nombrados por el gobernador provisional: Andrés B. Núñez, como presidente del tribunal y de la Primera Sala, siendo sus ministros León I. Arana y Daniel M. Chávez. En la Segunda Sala: José Hernández y Orozco como presidente, ministros Miguel R. Martínez y Rafael J. Rivera. El presidente de la Tercera Sala: Mariano Coronado, y ministros Juan Delgado y Leonardo Mendoza. Y apareció otra acta del 16 de enero de 1924, en la que se nombró al licenciado José Buenrostro como magistrado en sustitución del licenciado Miguel R. Martínez, quien había pedido licencia.

Arana, al igual que en el caso contra el licenciado Juan Delgado, se le acusó en un tribunal estatal, por lo que después señaló que no era factible la acusación por cargo público en territorio rebelde según el artículo 966 del Código Penal Estatal, porque su cargo era ajeno a la política "y además porque la rebelión según se dice fue contra las autoridades federales y en ese caso el único competente para conocer en este asunto es el Señor Juez de Distrito". El proceso pasó al Juez de Distrito, quien desafortunadamente para Delgado, el 3 de diciembre de 1925, resolvió la inhabilitación por dos años para trabajar en el ramo de justicia.

- Otro de los magistrados inculcados fue el licenciado Daniel M. Chávez, acusado también por el delito de rebelión; el 27 de febrero de 1924 se

⁹⁴ *Ibid.*, Expediente: 28.

inició la averiguación. Chávez en su declaración dijo "que es cierto que fue magistrado del Supremo Tribunal del Estado en tiempos rebeldes pero lo hizo por prestar un servicio al público y no para mezclarse en asuntos políticos". Se le encontró culpable y el 3 de diciembre de 1925 se le inhabilitó por dos años en puestos judiciales.⁹⁵

- En el Juicio de inhabilitación iniciado el 29 de febrero de 1924, en relación al licenciado José María Martínez Gallardo, quien fue Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado durante el periodo revolucionario de Enrique Estrada. Martínez afirmó "que ocupó el puesto dicho, lo hizo por estar vacante el puesto y porque se iba a guiar por la ley, ya era secretario en otro juzgado", y que no cometió delito. Y al igual que sus compañeros fue declarado culpable y se le inhabilitó por dos años.⁹⁶
- También fueron denunciados otros funcionarios, entre los que se encontraba Alfonso Noyola, Secretario General de Gobierno del Estado, por usurpación de funciones públicas durante la administración emanada del movimiento revolucionario de Estrada. El 16 de febrero de 1924 se le abrió la averiguación.⁹⁷

Las pruebas que presentaron en su contra fueron un acta del 14 de diciembre de 1923, donde él tomó protesta de su cargo, y otra del 8 de enero de 1924, en la que el gobernador impuesto por Enrique Estrada, Francisco Tolentino, dio a conocer a los habitantes de Jalisco que decretó el artículo 1º donde suprimió el Departamento de Educación Secundaria

⁹⁵ *Ibid.*, Expediente: 29.

⁹⁶ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 2, Expediente: 34.

⁹⁷ AHCCJJ, Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 2, Expediente: 10.

y Profesional, y la Dirección General de Educación Primaria y Especial; en el artículo 2º, se estableció la Dirección General de Educación y Beneficencia Pública, que dependería del Ejecutivo; el artículo 3º sobre Ley Orgánica; y el artículo 4º sobre Beneficencia Pública. En esta acta y en otras cartas aparece la firma de Noyola como Secretario de Gobierno.

Alfonso Noyola compareció ante el juzgado y declaró el 11 de enero de 1926, que era originario de San Luis Potosí, y que tuvo el puesto de Secretario de Gobierno pero de forma provisional y civil, sin haber sido militar. No había usurpación, según él, porque cuando tomó el cargo no había autoridad. Sin embargo, fue hecho prisionero y recluido en la penitenciaría Escobedo porque además se le acusó de asesinar a José Refugio Cortés. Por el cargo de rebelión fue inhabilitado por cinco años para ocupar puestos similares, a partir del 5 de abril de 1926.

- El interventor de bienes de rebeldes J. Isaac Velásquez remitió un acta en la que pidió con fundamento en los artículos 1095 y 1120 del Código Penal; 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 16, 21 y 102 de la Constitución; 1º, 2º y 18 fracción II de Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, para abrir averiguación en contra de Narciso M. Corvera.

El 29 de febrero de 1924, los señores Zacarías R. Nungaray, Ignacio Solís y Tomás Estrada señalaron al profesor Narciso M. Corvera, que había servido al gobierno de la revolución como presidente municipal de esta ciudad de Guadalajara desde el 8 de diciembre de 1923 al 28 de enero de 1924; sancionando actos ilegítimos en ese puesto y dando apoyo al movimiento rebelde del general Enrique Estrada.

El 15 de marzo se dio inicio al proceso, y hasta el 22 del mismo mes se presentó a testificar Narciso M. Corvera, dijo ser viudo, de 50 años de edad, y que sabía por la prensa que se le denunció por el delito de rebelión. Agregó que sí desempeñó como presidente del Concejo Municipal del 8 de diciembre al 28 de enero, pero no fue para servir a Enrique Estrada sino para prestar apoyo a la sociedad de Guadalajara para que no faltasen servicios. No lo nombró Enrique Estrada sino un grupo de vecinos. Su actuación era administrativa y nada de política. Además que cuando los militares quisieron inmiscuirse en el Ayuntamiento, él se negó, como fue el tomar fondos o dar nombramientos.⁹⁸

Seis días después de su declaración se libró orden de aprensión en su contra. El Ministerio Público informó que el alcalde de Guadalajara le comunicó que Corvera en efecto presidió el Concejo Municipal del 10 de diciembre de 1923 al 29 de enero último según acta de sesiones, percibiendo un sueldo de \$1228.12.

El 1 de junio de 1925, el Ministerio Público concluyó que Corvera era responsable de haber cometido delito de rebelión según los artículos 1119 y 1086 del Código Penal; y la pena sería la que especificaba el artículo 1119 y lo dispuesto por el artículo 154 de ese código, con atenuantes de buenos antecedentes y confesión del delito. A los cuatro días, la defensa declaró que: 1) Fue presidente no por orden de Enrique Estrada, sino de un concejo. 2) Actuó no por política sino para beneficiar a la sociedad. Concluyó que sirvió a la sociedad y no a los rebeldes, pidió que fuese absuelto. La Cámara de Comercio atestiguó que el acusado

⁹⁸ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 49.

durante su presidencia atendió los asuntos públicos indispensables. Narciso M. Corvera agregó para su defensa que haría valer ante este juzgado la jurisprudencia establecida en otros juzgados y en Colima, en el sentido de quienes hicieron funciones públicas en tiempos de revuelta fueron absueltos porque no emanaban de las autoridades rebeldes, mencionó como ejemplo el caso de Enrique Gómez Salcedo.⁹⁹

La última resolución dada por el Juzgado de Distrito sobre el proceso de rebelión que recayó sobre Corvera (19 de junio de 1925), se concluyó que éste fue autor del delito señalado por el artículo 1086; se le destituyó del Concejo Municipal; no podía ocupar cargos en un periodo de cinco años; se le amonestó para que no reincidiera; y por último se le dieron cinco días para apelar. El 25 de junio de este mismo año se admitió la apelación y el 22 de julio se le dio respuesta, que reformó la sentencia de la primera instancia, fundada en los artículos 390 fracción I, 395, 408 y 411 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se modificó lo concerniente a la destitución como parte del Ayuntamiento, pues se dijo que no podía haber suspensión del puesto porque ya no lo tenía. El resto de la sentencia se mantuvo igual, incluyendo las penalidades y la culpabilidad.

- El 13 de marzo de 1924, se inició el proceso penal en contra de Enrique Gómez Salcedo por el delito de rebelión. El Ministerio Público Federal informó al Juez de Distrito que se recibieron datos obtenidos por el interventor Rodolfo G. Trujillo sobre el acusado, y que fueron los siguientes: a finales de diciembre y hasta que el gobierno triunfó sobre los rebeldes, el señor E. Gómez Salcedo prestó su ayuda a la

⁹⁹ Es el asunto tratado en el siguiente caso.

rebelión como Concejal del Municipio de Guadalajara y fue nombrado por el entonces gobernador Tolentino. Lo anterior le fue dicho el 28 de febrero de 1924 en Guadalajara.¹⁰⁰

El año anterior, el 5 de marzo el gobierno constitucional restablecido a través del interventor, incautó los bienes de Gómez Salcedo, que fueron 6 casas en Guadalajara, un piano, una bomba hidráulica, materiales de construcción y un escritorio. Para iniciar el proceso de esta confiscación, se pidió la averiguación previa según los artículos 1095 del Código Penal, 1º, 2º y 18 fracción II de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y, 21 y 102 de la Constitución.

El inculcado envió un telegrama al Ministerio Público en donde mencionó "que le extraña el mensaje donde se dice de lo que se le acusa porque nada tiene que ver con la política", y firmó como gerente del "Centro Consultivo de Asuntos del Timbre" en Guadalajara. Y anexó otro telegrama con fecha del 19 de diciembre de 1923 expedido en Ocotlán, en el que Víctor Contreras le informó que resultó electo como presidente del Consejo Municipal de la Cámara de Mezcaleros, esto para probar que no estuvo metido en política.

El 20 de marzo de 1924, compareció Gómez Salcedo y dijo que sabía que se le inició un proceso por rebelión; que tiene 36 años de edad, es casado y de profesión periodista, originario y vecino de Guadalajara. Negó haber prestado servicios al *estradiismo*, sólo formó parte de una "Junta Vecinal" que se constituyó con elementos ajenos a las cuestiones políticas y militares. No tuvo autoridad en esa junta, y sólo su función fue

¹⁰⁰ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 46.

atender las necesidades más urgentes de la ciudad, como proporcionar a los moradores de Guadalajara: luz, agua, pan, sepultura, etc., "mirando por la seguridad pública e higiene". No tuvo simpatía por la rebelión y nunca la ayudó. Y también no se le expidió título "por el expúreo Gobernador Tolentino", atendió sólo a vecinos de la ciudad que habían sido abandonados por el Ayuntamiento Municipal. Negó el nombramiento del "ilegítimo" Tolentino, que si en dado caso que existiera tal nombramiento, él nunca lo aceptó. Para probar que no simpatizaba comentó que cuando ocuparon los rebeldes Guadalajara decretaron un empréstito en anticipo de dos meses de contribuciones a los dueños de fincas que él no pagó. Expresó que el Juez 2º de lo criminal del Estado le instruyó otro proceso por la misma causa, por lo que éste es ilegítimo, además el delito es federal y se le juzgó en un tribunal estatal. Y protestó la incautación de sus bienes. Informó que gozaba de libertad caucional, otorgada por el Juez 2º de lo Criminal. Nombró como su abogado al diputado Mariano Ramírez.

Otro de los documentos presentados en donde se señaló a Corvera como miembro del Concejo Municipal, era un acta de la primera sesión con fecha del 10 de diciembre de 1923, donde se señaló que Manuel Hernández Matute, profesor Narciso M. Corvera, Maximiano Reyes, Enrique Álvarez del Castillo, profesor Aurelio Ortega, doctor Francisco Quintero, Pedro H. Rodríguez, Carlos Blanco y Enrique Gómez Salcedo,¹⁰¹ estaban reunidos en el salón de sesiones del Ayuntamiento y fueron nombrados por el Gobernador Provisional para integrar el Concejo Municipal en sustitución del Ayuntamiento con base en el decreto número 1. Narciso M. Corvera fue electo presidente del Concejo, los demás se repartieron

¹⁰¹ A raíz de esta acta de sesiones fueron acusados varios de los nombres que aquí aparecen como Corvera, Álvarez del Castillo y otros.

comisiones, a Enrique Gómez Salcedo le tocó Alumbrado, Tranvías y Cementerios. Para conseguir fondos se pondrían en contacto con el gobernador y el general Estrada.

Luego se señaló en otra acta que Alberto Pérez Rojas fue nombrado presidente del Concejo Municipal y se modificaron algunas comisiones. Los documentos anteriores están en el libro de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y fueron la prueba contra los acusados.

El 31 de mayo de 1924 el Ministerio Público pidió que se le tomara por desistido de la acción penal pues no encontró la comprobación de los extremos del artículo 1085, por haberse limitado a las labores del cargo. El 24 junio de 1924 el Procurador General de la República lo autorizó para desistirse, y un día después pidió formalmente el Ministerio Público Federal tomarse por desistido, con base en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal.

- También el abogado Saturnino Coronado fue acusado de rebelde, por haber sido durante cinco días Secretario General de Gobierno. El 26 de marzo de 1924 compareció Coronado, y alegó que no cometió ningún delito, porque renunció al cargo por no haberle convenido a sus intereses.

Colaboró con la administración provisional pero no por revolucionario; sus antecedentes demostraron que nunca se había dedicado a la política. Además dijo que se le acusaron dos veces, una por parte del Juez 1º de lo Criminal y otra en este Juzgado de Distrito, como en los anteriores casos. Pidió que se llevara su caso a este último porque se trataba de un delito federal. Con base en el artículo 20, fracción I, pidió libertad caucional.

El 29 de marzo de 1924 se le dio formal prisión, apeló el auto pero en ésta se confirmó la formal prisión el 17 de mayo de 1924.

Se indagó en el archivo de la Secretaría para ver si Coronado firmó algunos documentos como miembro del gobierno rebelde, y además si existía el acta de toma de protesta "en la última revolución delahuertista". Se presentaron dos actas, una con fecha del 8 de diciembre de 1923, donde firmó como Secretario de Gobierno durante el gobierno de Francisco Tolentino; y otra del 14 de diciembre de 1923, en la que renunció a su nombramiento, la cual le fue aceptada. A pesar de estas pruebas se ordenó la suspensión de la causa, por parte del Juez Supernumerario de Distrito del Estado, el 22 de mayo de 1926 y no se llegó a conocer la conclusión del caso.¹⁰²

6. QUIÉNES SÍ TOMARON LAS ARMAS

Dentro de los denunciados por supuesto que se encontraban los que sí tomaron las armas, y que algunos de ellos fueron apoyados por los hacendados y comerciantes. Entre los participantes podemos encontrar campesinos, comerciantes, militares y ex militares.

- El 4 de marzo de 1924, Pedro Toro interventor de bienes rebeldes en Ocotlán, denunció ante las autoridades, que Manuel Chávez Hayhoe estaba en la hacienda San Miguel de la Paz, y fue "tiroleado" allí un aeroplano del gobierno que cayó a tierra y luego fue traído a Ocotlán quemado. En esa hacienda había una escolta de 70 hombres y de la

¹⁰² AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 63.

acordada unos 8. Además, de que el señor Chávez Hayhoe indica tener grado de coronel.¹⁰³

Dos días más tarde se enteraron las autoridades que en esta hacienda se fortificó para resistir al general Álvaro Obregón y que el responsable había sido su administrador Manuel Chávez.¹⁰⁴

Otro testigo de este evento fue Federico Macías, quien dijo que una avanzada de revolucionarios de 70 hombres aproximadamente estaba ahí, y se retiró al aproximarse el general Joaquín Amaro; y que oyó del vecindario que Manuel Chávez Hayhoe era coronel de los rebeldes e hizo varios fortines en la hacienda.

El 11 de marzo el Ministerio Público pidió se abriera averiguación, y al siguiente año en el mes de abril rindió declaración Federico Macías, quien dijo que solamente escuchó que Manuel Chávez, era teniente coronel el 3 ó 4 de enero, y que luego ensilló un caballo y se fue sin volverlo a ver, y que de los fortines sabía que eran para protegerse del gobierno.

El Ministerio Público señaló que las diligencias no aclaraban la responsabilidad del acusado por no haber pruebas, por lo que no había delito que perseguir, y pidió se diera por terminada la averiguación (4 de mayo de 1925).

- El 11 de marzo de 1924 se denunció a un grupo de 26 individuos por haber tomado las armas en contra del gobierno constitucional y

¹⁰³ *Ibid.*, Expediente: 44.

¹⁰⁴ En otros casos se menciona estas fortificaciones en las inmediaciones de Ocotlán.

a favor de los estradistas, y al día siguiente se presentó formalmente denuncia penal, entre ellos se encontraban: Manuel I. Gómez, J. Refugio Sánchez, Atilano Maldonado, José Villalobos, Fernando Yshida, Victoriano Villalobos, Francisco Rangel, Pedro Pocasangre, Francisco Villalobos, Antonio Camarena, Alfonso Torres y Miguel Sánchez. Pablo Sánchez fue nombrado defensor de algunos de los inculcados, quien señaló que "son de clase pobre", otros eligieron para su defensa al licenciado Ramón Franco Hernández y a Esteban García de Alba.¹⁰⁵

Se citaron a los acusados para dar fe de lo antes señalado. El mayor Isidro Rodríguez (de Tequila, con 32 años, agricultor, había sido mayor del Ejército Nacional); dijo que el 7 de diciembre salió rumbo a Tala donde tenía unos negocios y "una escolta de la Escuela Practico-Militar,¹⁰⁶ le impidió la salida habiendolo traído a la Jefatura de la Guarnición en donde permaneció dos horas; que en ese tiempo un enviado del Gral. Enrique Estrada le propuso en nombre de éste señor que engrosara las filas de infidentes; que como con anterioridad nunca había militado a las órdenes", del general rehusó, dos o tres días después lo invitó el general Manuel Diéguez y como con él sí había militado, aceptó su invitación y formó parte del 16 regimiento de Caballería "formado en su mayoría por paisanos"; que el tiempo que duró "la rebeldía" anduvieron en diferentes rumbos pero sin tomar parte en alguna guerra. Rodríguez agregó que en febrero de 1924 en la sierra de Tecalitlán, el coronel Manuel Gómez, jefe inmediato del declarante, ordenó se vinieran a incorporar

¹⁰⁵ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 43.

¹⁰⁶ Es de notar el papel de esta escuela militar, ya que de ahí salieron varios de los líderes del movimiento.

con el General Novoa, y luego solicitaron la amnistía, que les fue concedida. En Zapotlán se presentaron con Joaquín Amaro, entregaron armas y luego los mandaron a la Jefatura de Guarnición en Guadalajara.

Juan José Cortina (de Guadalajara, 28 años, agricultor); dijo que administraba la hacienda San Ignacio en Ameca, propiedad de su madre, y ahí sufría bandidaje, por lo que formó una acordada y pidió ayuda en Guadalajara con el general Domingo Ramírez Garrido, en la Jefatura de Guarnición, éste le dijo que sí, solamente si ayudaba "incorporandose con las fuerzas de la revolucion" y entonces había conocido al ex gobernador, el general Manuel M. Diéguez y formó parte de la escolta de él.

El 4 de octubre de 1924 en su defensa los reos y sus defensores dijeron al Juzgado de Distrito "que no son culpables porque no obraron dolosamente, no causaron perjuicio a personas y propiedades, y los hechos en que se hace consistir el delito de rebelión no tienen carácter ilícito por lo tanto no son punibles".

De los 26 inculcados (en el escrito del 11 de marzo), sólo dos dijeron que sí pertenecieron a los rebeldes; otros dos que no fueron militares; y todos se rindieron ante el general Joaquín Amaro. Se les dictó auto de formal prisión el 14 de marzo, el Ministerio Público pidió penas establecidas por los artículos 1102, fracción II y III del Código Penal, con las atenuantes de primera clase de confesión y buenos antecedentes. Considerando que la culpabilidad estaba comprobada por confesión, y que Manuel I. Gómez, J. Refugio Sánchez, Isidro Rodríguez, Juan José Cortina y José Villalobos ostentaron en la rebelión los títulos de coronel, teniente coronel y los últimos tres el de mayor, respectivamente, les correspondió pena según la fracción II, del artículo 1102 del Código Penal, es decir,

de 5 años de reclusión conforme al artículo 1103, y había que aumentar una sexta parte porque las hostilidades se rompieron, confesaron levantarse en armas contra el gobierno, pero no se comprobó que haya habido efusión de sangre. La pena se rebajó del medio al mínimo por los atenuantes ya dichos según el artículo 231. La sentencia se redujo a la mitad de acuerdo a los artículos 1111 y 219 del Código Penal, quedando en un año 11 meses y 10 días.

Pedro Romo Vivar, Guillermo Villagrán, Atilano Maldonado, Josué Ramírez, Juan M. Navarro, José Allende, Carlos Rodríguez, Leandro González, Pedro Pocasangre, Victorino Villalobos, Fernando Yoshida, Francisco Villalobos, Joaquín Gómez, Miguel Sánchez, Daniel Velasco Flores, Gilberto F. Muñoz, Antonio Camarena y Alfonso Torres, tuvieron en la rebelión grados militares de capitanes primeros y segundos, tenientes y subtenientes. Pena para ellos según la fracción III del artículo 1102, es de 4 años de reclusión mas la sexta parte de esa pena según el artículo 1103; se rebajó al mínimo por atenuantes que se redujo a la mitad por los artículos 1111 y 219 del Código Penal, quedando en un año seis meses y 20 días.

A Francisco Rangel (Sargento 1º), según la fracción IV del artículo 1102 le correspondió 3 años, mas la sexta parte según el artículo 1103 y rebaja del medio al *mínimum* por atenuantes, reducir al medio por los artículos 1111 y 219 quedando un año y dos meses. Samuel Díaz y Jorge Rosales no tuvieron grado militar, eran empleados de los rebeldes, no hubo pena aplicable por no estar en los artículos 1119 y 1087 del Código Penal; sus empleos no estaban comprendidos en el artículo 1085 del mismo código; por lo que se les dio libertad y se canceló la fianza.

A las penas antes indicadas se agregó la privación de sus derechos políticos por cinco años según el artículo 1118 del Código Penal, y no hubo

constancia de que algún procesado haya desempeñado algún empleo o cargo del que debiera destituírsele según el mismo artículo. Se falló lo siguiente:

1. Manuel I. Gómez y los otros 25 son responsables del delito de rebelión.
2. A los primeros (los de grados superiores) pena de un año, once meses y diez días de reclusión iniciando desde 10 marzo y descontando de días de libertad provisional bajo fianza de que gozaron.
3. Los segundos (Romo, etc) un año, seis meses y 20 días de reclusión.
4. Francisco Rangel un año, dos meses.
5. Se considera a los mencionados en los tres puntos anteriores su privación de derechos políticos por cinco años y se les amonesta para no reincidir.
6. Se absuelve a los dos últimos.
7. Se dan 5 días de apelación.

Las sentencias fueron dictada el 9 de octubre de 1924; y el 15 en curso se informó a los reos y a sus defensores, que se admitió la apelación del Ministerio Público por el sexto punto de la sentencia. Luego se pidió indulto por parte de los inculpados. Se elevó el caso al Tribunal Sexto de Circuito por apelación del Ministerio Público.

El 4 de noviembre de 1924, el Presidente de la República, con fundamento en los artículos 1º, 2º, fracción V, y 4º de la ley del 8 de octubre da indulto a Manuel Gómez, Pedro Romo Vivar, José Allende, Leandro González y Gilberto Flores Muñoz quienes estuvieron en la penitenciaría Escobedo.

Para el 9 de enero de 1925, se retomó la apelación del Ministerio Público sobre los dos absueltos y se concluyó que no son culpables por-

que no tuvieron empleo directo en contra del gobierno. Samuel Díaz estaba desempleado y le dio trabajo el general Novoa y éste estuvo en el armisticio con Joaquín Amaro. Rosales dijo que se unió un día que estaba ebrio y se separó por un problema con los rebeldes, estaba con el general Manuel M. Diéguez, se fue a Uruapan con ellos y realizó solamente trabajo de gabinete.

- El 18 de marzo de 1924 en la Penitenciaría de Guadalajara, el Ministerio Público tomó las declaraciones a José María Moreno, Esteban García y Manuel Q. Gómez, por haber tomado las armas en contra del gobierno legalmente constituido.¹⁰⁷

En resumen de las tres declaraciones se asentó lo siguiente: José María Moreno había militado con Diéguez desde la revolución de 1913 de Carranza y se había retirado, pero se unió de nuevo a Diéguez cuando se levantó contra Obregón por una invitación que éste le hizo en la hacienda Santo Tomás —arrendada por Diéguez—, diciéndole que todo el país se iba a rebelar incluyendo al general Serrano de la Secretaría de Guerra. Ingresó como mayor y se rindió a principios de marzo de 1924 ante el general Jaime Carrillo, Jefe de Guarnición de la Plaza. Le ordenaron permanecer con su gente en Tlajomulco por expresión del coronel Mora, luego por orden del general Joaquín Amaro lo mandaron a Zapotlán donde luego lo enviaron a la penitenciaría Escobedo.

Por su parte Esteban García trabajaba para la Junta de Caminos y con la revuelta se quedó sin sueldo, acudió a Ocotlán donde Petronilo Flores le dijo que hablara con Diéguez, quien le pidió se les incorporara. Se deci-

¹⁰⁷ AHCCJJ, Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expediente: 58.

dió con José María Moreno, quien lo invitó a unirse a los rebeldes y entró como teniente, andaba con un regimiento mal armado y sólo participó en el ataque a Morelia cuidando "la impedimenta", después se regresaron para rendirse junto con el general Novoa.

Manuel Q. Gómez, comentó que como subteniente formó parte del regimiento mandado por el mayor José María Moreno perteneciente a la División de Occidente, comandada por Manuel M. Diéguez. Recibió varios préstamos y no concurrió a ninguna acción de armas contra el gobierno, que anduvo por varias partes del estado; de Moreno recibió la invitación y el arma, porque era su amigo.

Ante el juzgado se presentó como prueba para este caso, una carta enviada al general J. Carrillo de parte del teniente coronel José María Moreno, en la que aceptó su rendición ante el gobierno y pidió que se le dieran garantías a él y a su gente, así como a todos los que se habían presentado ante ellos como: Anzaldo, Flores, Ramírez Garrido, Novoa, Mercado, Armiz, quienes recibieron comisiones en el Ejército "ya que ha quedado demostrado que las circunstancias los obligaron a tomar esa determinación al estallar el movimiento revolucionario".

Moreno aceptó rendirse porque fue informado de que J. Carrillo admitía rendición. Le avisaron que fuera a Jocotepec o a Chapala para entrevistarse con este general Carrillo porque si le daban garantías sí se rendiría, pero que no viajara al plan de Cuyutlán porque podía haber peligro, allá se entorpecieron los arreglos (Jocotepec, 3 de marzo de 1924).

La sentencia la recibieron el 22 de marzo de 1924: "La responsabilidad de los inculpados sale de su confesión y declaraciones". Y con base en

los artículos 1095 y 1102 del Código Penal; 142, 144, 145, 146 y 362 del Código Federal de Procedimientos Penales, "se decreta formal prisión por rebelión sin perjuicio del primero que goza de libertad caucional", que era Moreno.

- El 18 de marzo de 1924, se presentó ante la Jefatura de Guarnición una carta en donde aparecieron los nombres de civiles (teniente coronel Victoriano Nevarez y otras 16 personas), que hicieron uso de grados militares para lanzarse al movimiento de rebelión encabezado por Estrada, y que por lo tanto se ponían a disposición del Ministerio Público. Abriéndose la causa el 19 de marzo de 1924.

Las declaraciones de los inculpados se presentaron entre el 20 y 22 de marzo de 1924; y señalaron que estaban en Guadalajara y los aprehendieron sin saber nada y que nunca habían tenido grados militares ni participaron en la rebelión. Y como no se encontraron pruebas suficientes se decretó libertad absoluta y hasta el 1 de septiembre de 1937, se declaró proscrita la acción penal.¹⁰⁸

- Luis Plascencia, Interventor de Bienes de Rebeldes en el municipio de Magdalena, afirmó que testigos le dijeron que Juan Pablo Aldasoro a raíz del movimiento del general Enrique Estrada y Manuel M. Diéguez, estuvo de acuerdo con ellos y realizó actos contra "infelises", acompañado de los vaqueros de la hacienda de Santa María, a quienes traía muy bien armados, se ocupaba de recoger armas y hacer aprehensiones del que fuera de parte del gobierno, logrando matar a unos agraristas de las comunidades del Tequesquite y Hostotipa-

¹⁰⁸ *Ibid.*, Expediente: 62.

quillo, tomando parte activa y directa en los combates en contra de las fuerzas leales que mandaba el general Ferreira (26 de febrero de 1924).¹⁰⁹

El 28 de febrero del 24, Plascencia incautó la hacienda de Santa María y anexas con 24 fincas urbanas y cuatro huertas de hortaliza. Juan Pablo Aldasoro "fue uno de los que se declararon enemigos del Gobierno y fomentó con todo lo que estuvo á su alcance dicho movimiento que de acuerdo con el Gral. Dieguez pretendían derrocar el Gob. Constituido". El 19 del siguiente mes se abrió averiguación en su contra y el 17 de mayo se le giró orden de aprehensión.

En marzo de 1925 se presentaron varios testigos, entre ellos estaban: Ignacio Corona (presidente municipal de La Magdalena, de 39 años), quien afirmó que Aldasoro se adhirió al movimiento iniciado por el general Estrada, no sabía si había tomado parte en un combate "por que no los hubo por aquí", y que puso presos a miembros de la Comunidad Agraria El Tequesquite y se sabía que uno de los detenidos fue fusilado, llamado José Uribe, y otros dos de Hostotipaquillo, pero no le constó, aunque encontraron los cadáveres y se sospechaba que fue por orden de él.

Ambrosio Tamayo (fundidor, 64 años, de La Magdalena), dijo que era cierta la adhesión de Aldasoro al movimiento, el día 8 de diciembre de 1923 se introdujo a la casa habitación del exponente y le recogió una pistola, dos carabinas y también armas a otros sujetos. Que aprehendió a 4 individuos y fusiló a tres a la medianoche "lo sabe por ser público". Supuso que éste le ordenó a Miguel Huerta a realizar los crímenes. No sabía que habían tomado parte en algún combate "que lo

¹⁰⁹ *Ibid.*, Expediente: 59.

que el exponente vió fué era el Jefe de la pandilla de agresores". No le constó de los hechos declarados pero lo sabía por la voz pública.

Juan Ramos Beltrán (agricultor, de 65 años, de La Magdalena), señaló ser cierto que el inculpado se adhirió al movimiento revolucionario y no llegó a formar parte en ningún combate. Declaró lo mismo de los ejecutados y el decomiso de armas. Julián Hernández (agricultor, 24 años), dijo que a él no le constaba nada, sólo de que le quitó una carabina.

Pedro Ibarra (labrador, 58 años) dijo que el 8 de diciembre de 1923 entre nueve y diez de la mañana fue aprehendido en su casa por Aldasoro, a quien acompañaban Aniceto Alfaro y Liberato Rodríguez, y que este lo puso en la cárcel y le exigió la entrega de una carabina. Durante el tiempo que estuvo recluso solamente detuvieron a otras dos personas. Esteban López (agricultor, 53 años), que durante el tiempo en que se levantó en armas no estuvo en este lugar el exponente, que antes de la revolución le había prestado una carabina a Martín Hernández, quien le informó que un día iban de agraristas armados al potrero La Cofradía y los vaqueros de Aldasoro se las quitaron, una de esas carabinas era suya.

Magdalena Hernández (jornalero, 62 años), que el 8 de diciembre de 1923 le quitaron una carabina. Pocos días después Aldasoro alojó en su casa a un cuerpo de soldados, los cuales dispusieron de ocho mil manojos de hoja que guardaba. Tranquilino Hernández (jornalero, 55 años), fue aprehendido junto con Martín Hernández y Pedro Ibarra, y le pidió armas. Eulalio Ibarra (agricultor, 24 años), dijo que Aldasoro no le quitó la carabina, sino un día mucho antes de la revolución, el exponente iba con otros agraristas armados y los vaqueros de la hacienda de Santa María lo despojaron del arma, que cuando este se levantó en armas no lo molestó.

Martín Hernández (albañil, 70 años), a él lo tomó preso el 8 de diciembre de 1923, y pocos días después se presentó en su casa un coronel diciendo que por orden de Aldasoro le entregara maíz y lo hizo, a cambio le dieron un recibo y que luego se lo pagaría. Aniceto Alfaro (vaquero, de la hacienda Santa María), negó las acusaciones de los anteriores, nunca se había mezclado en asuntos ajenos a su trabajo, nunca acompañó a Aldasoro, ignoró si se levantó en armas, y por lo tanto nunca había quitado armas y realizado aprehensiones. Liberato Rodríguez (jornalero, 40 años, de la hacienda San Andrés), dijo no ser cierto de lo que se le acusaba, que trabajaba en la orilla de la población y no se dio cuenta de los hechos y mucho menos participó en ellos, y que nunca recibió órdenes de Aldasoro porque era mediero, no su mozo.

El Ministerio Público autorizado por los artículos 21 y 102 de la Constitución solicitó capturar a Aldasoro. La imputación estaba justificada por testigos, como el delito de rebelión se castigaba con pena corporal. El 25 de mayo de 1925, el Juez Numerario de Distrito estableció que: 1) Decreta aprehensión de Aldasoro como presunto responsable del delito de rebelión; 2) Trascríbase este resolutivo al Ministerio Público; 3) Se pide media filiación y libramiento de exhortos.

Se podrían seguir describiendo los procesos penales que sufrieron todas aquellas personas que se vieron involucradas directa o indirectamente en la rebelión *estradista*, pero con los ya citados el lector podrá darse una idea de los datos que proporciona este acervo documental de Jalisco, y que puede dar mucho más información para hacer investigaciones más profundas y especializadas.

Capítulo VII

Conclusiones

La rebelión *estradista* fue una lucha asociada a la rebelión nacional *delahuertista* que estaba en contra de la imposición de Calles como candidato a la Presidencia de la República, al ver que no había alternativas democráticas decidieron varios generales tratar de derrocar al Presidente Álvaro Obregón.

Consideraron los insurrectos que Obregón había violado una de las máximas de la recién terminada *Revolución Mexicana*, que era “el sufragio efectivo y la no reelección”. Pues al imponer a Calles como candidato y con ello con altas probabilidades de obtener la Presidencia, se afectaba la democracia y se iba preparando el campo para una futura reelección.

Los generales Enrique Estrada y Álvaro Obregón mantuvieron una relación afectiva, como se pudo observar en algunos telegramas, la cual se vio rota al momento que Estrada empuñó las armas contra el segundo. Aunque hubo algunas diferencias entre los dos generales desde tiempo

atrás, pues en política Estrada no pretendía aplicar los principios agrarios cuando estuvo contemplado para asumir la Secretaría de Agricultura, en algún momento de la Presidencia de Obregón.

El tema de la tierra fue recurrente entre los participantes de la rebelión. La posición de Estrada ante éste fue contradictoria, ya que en algún momento se mostró en contra del reparto agrario, cuando estuvo a punto de ser secretario, lo cual quizá le acarreó simpatías entre la clase propietaria de grandes extensiones de tierra que temían por la expropiación de sus dominios para la dotación de ejidos. Pero por otro lado al momento de organizar el gobierno de Jalisco, publicó un desplegado en el que manifestó que se respetarían todos los ejidos otorgados hasta ese momento. En un principio estaba en contra del ejido y al momento de organizar su gobierno estuvo a favor.

La rebelión contó con varios actores fundamentales: los militares, los hacendados, los agraristas y el gobierno legítimo. Algunos mandos militares no tenían simpatía por Obregón y participaron activamente en la revuelta, como lo fueron los generales Manuel M. Diéguez y Salvador Alvarado. Otros generales colaboraron porque sentían que era su obligación, a pesar de no estar de acuerdo en rebelarse, como el caso del general Petronilo Flores.

El movimiento militar contra Obregón propició que salieran a flote varios problemas que se tenían en algunas regiones del Estado por la posesión de la tierra. Los hacendados vieron que si triunfaba la rebelión tendrían la oportunidad de detener la expropiación de sus tierras, y los agraristas fueron en algunos casos perseguidos, pues simpatizantes *estra-*

distas no solamente luchaban contra el Ejército Federal sino también contra las fuerzas agraristas armadas.

Durante la rebelión y a partir de los casos analizados, se observó que hubo algunas venganzas entre uno y otro bando. Mientras los hacendados aprovecharon la oportunidad para quitarle poder a las comunidades agrarias, en el tiempo que estuvo el gobierno *estradista*, en su momento, los agraristas de la oportunidad de denunciarlos judicialmente con el reestablecimiento del orden.

Por un poco más de dos meses, el Estado estuvo controlado por los rebeldes, los cuales propiciaron una nueva organización gubernamental, la cual no fue completa pues no se contaba con una fuerza pública capaz de poner en orden lo convulso que se vivía en aquella época. Los militares estaban en campaña, como en Ocotlán o Morelia, y mientras tanto el Estado quedó a expensas de la organización propia de la población, que formó defensas sociales en los municipios para protegerse de gavillas o personas que quisieran afectar sus intereses.

¿Qué es lo que buscaba Enrique Estrada con rebelarse?, ¿el poder?, ¿una venganza personal contra Obregón? ¿el bienestar de una nación? Estrada nunca se adhirió plenamente al plan de Adolfo de la Huerta y no hubo una coordinación precisa entre todos los generales rebeldes del país, por lo que el sentido de la revolución, entre muchas cuestiones, no fue cumplido. El general Estrada tenía sus propias convicciones, y una de las más rescatables era respetar lo que tanta gente había conseguido con la *Revolución Mexicana*, que era haber promovido un nuevo sistema de gobierno, contra el cual atentaba el general Obregón, que era la democracia.

La revolución *delahuertista* fue nacional por haber tenido presencia en buena parte del territorio mexicano, pero en su actuar fue regional, de esta manera podemos hablar de una rebelión *estradista*. Además, la historia de este país está marcada por caudillos, sólo hacía falta que un general estuviera en disgusto para armar su rebelión. Una persona, en este caso Enrique Estrada, bastaba para levantar a una parte del ejército y amenazar al gobierno federal, como efectivamente lo consiguió llegando a controlar una parte del territorio occidental del país.

Algo interesante de este suceso histórico es cómo se mezclan distintos actores y sus ambiciones, cuando una coyuntura permite que salgan a la luz. Intereses tanto de hombres con poder, como los generales, hasta individuos que buscaban lo que la promulgación de una ley les otorgaba, que era el reparto agrario. Una lucha de intereses intensa fue la que se vivió, pues mientras unos buscaban la Presidencia de un país, otros un pedazo de tierra, unos más la democracia, o simplemente unos pesos para alimentar a sus familias, e inclusive algunos consumir venganzas.

Como resultado de esta rebelión se tuvo una consolidación del Estado nacional, pues las instituciones pudieron permanecer a pesar de que por un tiempo estuvieron suprimidas. El gobierno recién emanado de la *Revolución Mexicana* se enfrentó a uno de sus primeros grandes problemas, que era su propio ejército y los no beneficiados por ésta; salir adelante le dio fortaleza para las amenazas de los siguientes años. Aunque el afianzamiento de una democracia tardaría muchos años para instaurarse. Se ganó un Estado pero se dejó de ganar en la democracia.

Los expedientes judiciales quedaron como testigos de una época en que el México que vivimos, estaba en conformación. La implantación de la

justicia sirvió en este caso para la reconstrucción de nuestra memoria histórica y dar luz al largo proceso histórico de respeto y aplicación de la ley. El análisis del proceso judicial al que fueron sometidas las personas involucradas en el movimiento permitió conocer los intereses que entraron en disputa en esta rebelión, pues a partir de vivencias personales mostradas en los expedientes fue posible conocer un suceso que afectó la vida del Estado de Jalisco y en general de todo el país.

Cómo a partir de los sujetos es posible conocer lo que sucedió en un gran movimiento político, social y militar. Pues a partir de diversas declaraciones fue posible conocer el punto de vista de distintas personas, como soldados, licenciados, médicos, hacendados, industriales, viudas, campesinos, de todas las clases sociales, y cómo cada actor contribuyó a la formación de un fragmento del tiempo, que constituye en este caso parte de la historia de Jalisco y de la historia de México.

Fuentes

ACERVOS

AHCCJJ Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica de Jalisco;
"Ministro Mariano Azuela Rivera".

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1923, Legajo: 1, Expedientes: 7, 44 y 59.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1923, Legajo: 2, Expedientes: 93, 107, 115 y 118.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expedientes: 23, 25, 27, 28, 37, 39, 42-44, 46, 49, 51, 53, 54, 58-63, 65, 69, 73, 75, 76, 78, 80, 81, 84-89.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 2, Expedientes: 90-92, 94-96, 99, 101, 103, 105, 109, 110, 149, 159 y 215.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 3, Expedientes: 274.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 1, Expedientes: 49.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 2, Expedientes: 55, 78 y 79.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 3, Expedientes: 103, 108 y 109.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 1, Expedientes: 63 y 64.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 2, Expedientes: 97.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 4, Expedientes: 177.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 5, Expedientes: 224.

Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1924, Legajo: 1, Expedientes: 2, 21, 42, 72, 77, 93, 97, 100, 102, 104, 106, 108, 138, 153, 155, 180 y 276.

Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 1, Expedientes: 3, 25-29.

Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1925, Legajo: 2, Expedientes: 34 y 37.

Sección: 2º Juzgado Penal, Serie: Proceso, Año: 1926, Legajo: 1, Expedientes: 10, 13 y 17.

Sección: 1er. Juzgado de Distrito, Serie: Criminal, Años: 1915, 1916, 1918, 1919 y 1924, Caja: 38, Expedientes: 48.

Sección: 1er. Juzgado de Distrito, Serie: Criminal, Años: 1925, 1926, 1927, 1929 y 1931, Caja: 39, Expedientes: 45-50.

Sección: 1er. Juzgado de Distrito, Serie: Amparo, Años: 1923 y 1924, Caja: 125, Expedientes: s/n.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 1, Expedientes: 7, 8, 12, 22, 25, 29, 30, 34-36, 41, 44-46, 49, 52, 53, 55, 56, 60-62, 64, 65, 68, 70, 72, 73, 75, 77, 78 y 82.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 2, Expedientes: 84, 88, 98, 100, 104, 105, 110, 115, 125, 130, 131-134.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 3, Expedientes: 140, 142, 145, 150, 166, 171, 185 y 186.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 4, Expedientes: 207, 214, 215, 228 y 243.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 5, Expedientes: 273, 275 y 280.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 7, Expedientes: 425.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 9, Expedientes: 535.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 10, Expedientes: 539, 576 y 588.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 11, Expedientes: 616, 632 y 636.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1924, Legajo: 12, Expedientes: 670.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1925, Legajo: 2, Expedientes: 57.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1925, Legajo: 3, Expedientes: 151.

Sección: 1er. Juzgado Penal, Serie: Administrativo, Subserie: pn, Año: 1925, Legajo: 4, Expedientes: 192 y 195.

Sección: 1er. Juzgado de Distrito, Serie: Civil, Años: 1920-1926, Caja: 64, Expedientes: s/n.

Sección: 1er. Juzgado de Distrito, Serie: Proceso, Años: 1924-1925, Legajo 8, Expedientes: 276, 215, 43/24, 274, 212, 211, 207, 231, 154, 249, 242, 193, 3/25, 14/25, 17/25, 87, 44, 92, 96/24, 49, 45 y 49.

Sección: 1er. Tribunal Unitario de Jalisco, Serie: Proceso, Años: 1920-1924, Legajo 7, Expedientes: 43/24, 60/24, 155, 180/24, 165/26, 181/24, 182/24, 35 y 198.

Sección: JJP, Serie: Civil, Año: 1924, Legajo 1, Expedientes: 12,-14, 17, 20, 24, 25, 28, 30, 43, y tres s/n.

AHJ Archivo Histórico de Jalisco (fondo gobernación)

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”, Hemeroteca.

Periódico El Informador, 1 al 30 de diciembre de 1923.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Camín, Héctor y Lorenzo Meyer, *A la sombra de la Revolución Mexicana*, México, Cal y Arena, 1989.

Código Penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja-California, sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la federación, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1871.

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales. Edición Oficial, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1929.

Delgado de Cantú, Gloria M., Gran, *Historia de México, de la prehistoria al neoliberalismo*, México, Alambra Mexicana, 1996.

Dulles W. F. John, *Ayer en México. Una crónica de la Revolución (1919-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

González Navarro, Moisés, *Cristeros y agraristas en Jalisco*, tomos I y II. México, El Colegio de México, 2000.

Llerena, Fidelina G. y Jaime Tamayo, *El levantamiento delahuertista. Cuatro rebeliones y cuatro jefes militares*, México, Universidad de Guadalajara, 1995.

Meyer, Lorenzo (introducción y selección), *Revolución y sistema, México entre 1910 y 1940*, México, SEP, 1987.

Muriá, José María (director), *Historia de Jalisco, desde la consolidación del Porfiriato hasta mediados del siglo X*, tomo 4, México, UNED, 1982.

Plascencia de la Parra, Enrique, *Personajes y escenarios de la Rebelión Delahuertista 1923-1924*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1998.

Tamayo, Jaime, "La conformación del Estado moderno y los conflictos políticos 1917-1929", tomo II, en *Jalisco desde la revolución*, México, UNED, 1988.

Urzúa Orozco, Aida y Gilberto Hernández (investigación, compilación y notas), *Jalisco: testimonio de sus gobernantes 1912-1939*, tomo III, México, UNED, 1988.

La formación editorial de esta obra fue elaborada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. Se utilizaron tipos Elegant Garamond de 9, 10 y 11 puntos. La edición consta de 1,000 ejemplares. Agosto de 2008.